

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/807/2
12 de abril de 1999

(99-1440)

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la
ex República Yugoslava de Macedonia**

Original: inglés

ADHESIÓN DE LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Memorándum sobre el régimen de comercio exterior

En comunicación de fecha 8 de diciembre de 1994 (PC/W/18), el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia solicitó su adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). El mandato del Grupo de Trabajo figura en el documento WT/ACC/FYM/1.

De conformidad con el procedimiento aplicable (WT/ACC/1), la Secretaría distribuye el siguiente Memorándum sobre el régimen de comercio exterior presentado por las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia. Se invita a los miembros del Grupo de Trabajo que deseen formular preguntas sobre el Memorándum a que las presenten a más tardar el 21 de mayo de 1999, para su transmisión a las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....	1
1. Economía	1
a) Descripción general (territorio, población, especialización económica, principales indicadores económicos).....	1
b) Situación económica actual.....	3
2. Políticas económicas	5
a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso.....	5
b) Política monetaria y fiscal.....	13
i) Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	13
ii) Impuestos sobre el patrimonio	15
iii) Impuesto sobre las ventas de mercancías.....	17
iv) Impuesto sobre los beneficios o utilidades.....	19
c) Sistema cambiario y de pagos exteriores, relaciones con el Fondo Monetario Internacional, aplicación de controles cambiarios	19
i) Tipo de cambio fluctuante.....	20
ii) Mercado cambiario	20
iii) Sistema cambiario.....	21
iv) Utilización de las divisas obtenidas mediante la exportación de bienes y servicios	21
v) Operaciones de pagos exteriores.....	21
vi) Relaciones con el FMI y otras instituciones financieras internacionales.....	22
d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales	23
i) Políticas de inversiones nacionales	23
ii) Políticas de inversiones extranjeras	23
e) Políticas de competencia.....	24
3. Comercio exterior de bienes y servicios	24
4. El comercio interno de servicios, con inclusión del valor y la composición de las inversiones extranjeras directas	27
5. Información sobre el crecimiento del comercio de mercancías y servicios en los últimos años y previsiones para los años próximos	28
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	29
1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial	29
2. Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior	30
3. División de la autoridad entre el gobierno central y los gobiernos locales.....	30
4. Programas legislativos o planes de modificación del régimen normativo.....	30

	<u>Página</u>
5. Leyes y otras normas jurídicas.....	30
6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales y de arbitraje o administrativos.....	31
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS.....	32
1. Reglamentación de las importaciones.....	32
a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación.....	32
b) Características del arancel nacional.....	32
c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias.....	33
d) Otros derechos y cargas.....	33
e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias.....	33
f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación.....	34
g) Otras medidas en frontera.....	35
h) Valoración en aduana.....	35
i) Elementos del valor en aduana.....	36
ii) Métodos de valoración en aduana.....	36
i) Otras formalidades aduaneras.....	39
j) Inspección previa a la expedición.....	39
k) Impuestos internos aplicados a las importaciones.....	39
l) Normas de origen.....	40
m) Régimen antidumping.....	42
n) Régimen de derechos compensatorios.....	42
o) Régimen de salvaguardias.....	42
2. Reglamentación de las exportaciones.....	43
a) Requisitos de registro para realizar actividades de exportación.....	43
b) Nomenclatura del arancel de aduanas, clases de derechos, tipos de los derechos, etc.....	43
c) Restricciones cuantitativas a la exportación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias.....	43
d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación.....	44
e) Otras medidas.....	44
f) Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones.....	45
g) Prescripciones en materia de resultados de exportación.....	45
h) Planes de devolución de los derechos de importación.....	45
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías.....	45
a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención.....	45

	<u>Página</u>
b)	Reglamentos técnicos y normas.....46
c)	Medidas sanitarias y fitosanitarias47
d)	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....49
i)	Definición de inversor extranjero e inversión extranjera50
ii)	Derechos de los inversores extranjeros50
iii)	Contrato de inversión51
iv)	Incentivos para las inversiones extranjeras52
e)	Prácticas de comercio de Estado.....52
f)	Zonas francas53
g)	Zonas de actividad económica libre.....53
h)	Políticas medioambientales relacionadas con el comercio53
i)	Reglamentaciones sobre contenido nacional53
j)	Comercio de compensación y trueque oficialmente impuestos53
k)	Acuerdos comerciales para la asignación de contingentes específicos por países.....54
l)	Prácticas de contratación pública.....54
m)	Reglamentación del comercio de tránsito55
4.	Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios55
	Producción agropecuaria.....55
i)	Cultivos.....56
ii)	Viticultura y producción de vino57
iii)	Cultivos frutícolas57
iv)	Cabaña nacional58
a)	Importaciones.....58
b)	Exportaciones.....59
c)	Prohibiciones y restricciones a las exportaciones59
d)	Créditos a la exportación, garantías del crédito a la exportación o programas de seguro del crédito a la exportación59
e)	Políticas internas59
5.	Políticas que afectan al comercio exterior de otros sectores.....62
V.	RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....63
1.	Aspectos generales.....63
a)	Régimen de propiedad intelectual.....63
b)	Organismos encargados de la formulación y la aplicación de la política de propiedad intelectual.....64
c)	Participación en convenios internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual65
d)	Aplicación del trato nacional y del trato n.m.f. a los ciudadanos de otros países.....66
e)	Derechos e impuestos67

	<u>Página</u>
2. Normas sustantivas de protección.....	67
a) Derecho de autor y derechos conexos.....	67
b) Marcas de fábrica, incluidas las marcas de servicios.....	70
c) Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen	71
d) Dibujos industriales	72
e) Patentes	73
f) Protección de las obtenciones vegetales	75
g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados	75
h) Prescripciones sobre información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas	75
3. Medidas de control del abuso de los derechos de propiedad intelectual.....	76
4. Observancia	77
a) Procedimientos y recursos judiciales civiles.....	77
b) Medidas provisionales	77
c) Procedimientos y recursos administrativos.....	78
d) Medidas especiales en frontera	78
e) Procedimientos penales.....	79
5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los aspectos anteriormente mencionados	79
6. Datos estadísticos sobre la solicitud y el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual.....	80
i) Patentes	80
ii) Marcas de fábrica.....	81
iii) Dibujos industriales	81
VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS	82
1. Banca	82
2. Seguros.....	83
3. Turismo.....	84
4. Telecomunicaciones.....	86
5. Tráfico aéreo	87
VII. BASE INSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES	88
1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios.....	88

ANEXO

Mercancías sujetas al régimen "KK" de exportación e importación (contingente cuantitativo) desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 1996	90
Mercancías sujetas al régimen "KK" de importación (contingente cuantitativo) desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 1996	95

I. INTRODUCCIÓN

La República de Macedonia se convirtió en Estado independiente el 8 de septiembre de 1991. El nuevo sistema económico que se está instaurando después de la independencia se basa en el respeto del mercado y sus normas. El artículo 55 de la Constitución garantiza la libertad de las actividades de mercado y de empresa.

La creación de una economía abierta orientada a la exportación constituye un objetivo fundamental de las reformas económicas. Con tal fin, la Asamblea de la República de Macedonia ha aprobado diversas leyes y otras se encuentran en fase de tramitación. Las leyes promulgadas más importantes para el comercio exterior son las siguientes: Ley de Operaciones Comerciales Exteriores, Ley de Transacciones Cambiarias, Ley de Inversiones Extranjeras, etc.

Al aprobarse las nuevas leyes en materia de relaciones económicas exteriores se ha establecido una base institucional y se han reglamentado las actividades de comercio exterior de todas las entidades legales (independientemente de quiénes sean sus propietarios) que hayan decidido, sobre la base de su estrategia comercial, dedicarse a este tipo de comercio.

Estas leyes establecen un marco para unas relaciones económicas exteriores modernas y dinámicas basadas en los criterios y principios del mercado. La República de Macedonia prevé asentar su prosperidad económica en la creación de una economía de mercado que venda gran parte de sus productos en el mercado mundial. Las economías de los países de tamaño similar al de la República de Macedonia se orientan necesariamente hacia el mercado mundial. Aunque al principio el ajuste de la economía nacional a las condiciones y exigencias del mercado mundial constituye una difícil tarea, es la única forma de alcanzar un desarrollo económico sostenible.

Como país, la República de Macedonia basa sus relaciones económicas internacionales en la observancia de los principios y las normas internacionales. Aunque no es Miembro de la OMC, respeta los principios básicos del GATT (principio de no discriminación, principio de la nación más favorecida y trato nacional) que al establecerse la Organización Mundial del Comercio se convirtieron en parte integrante de su normativa. La República de Macedonia, como uno de los Estados sucesores de derecho de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia (RFSY), parte contratante del GATT, ha incorporado todos esos principios en su legislación, como demuestra su profunda liberalización del régimen de comercio exterior llevada a cabo en los últimos tres años.

Aunque la economía se enfrentó con dificultades bastante graves y a una notable disminución del producto social bruto de más del 50 por ciento, el comercio exterior mantuvo su propósito, lo que indica la importancia que otorga el Gobierno al proceso de reformas basadas en el establecimiento de una economía de mercado. Para alcanzar con éxito esos objetivos el Gobierno da gran importancia a la adhesión a la Organización Mundial del Comercio, que desea efectuar lo antes posible.

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

1. Economía

a) Descripción general (territorio, población, especialización económica, principales indicadores económicos)

La República de Macedonia es un país sin litoral situado en el centro geográfico de la península balcánica y abarca una superficie de 25.713 km². Limita con la República de Bulgaria al este, la República de Albania al oeste, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) al norte y la República de Grecia al sur. Según el censo de 1994, el país tiene 1.940.000 habitantes

con un aumento demográfico anual del 0,8 por ciento. La densidad media es de 75 habitantes por km².

En 1994, la República de Macedonia registró un producto social bruto (PSB) de 1.323,5 millones de dólares EE.UU. Tras muchos años de constante disminución del producto social bruto a un ritmo anual medio del 10 por ciento, la cifra de 1994 fue aproximadamente un 50 por ciento inferior a la de 1989 (último año en que la producción se desarrolló en condiciones estables). Debido a estas tendencias, el PSB per cápita disminuyó de 1.197 dólares EE.UU. en 1989 a 637,8 en 1994 (calculado sobre la base de la producción material).

El bajo nivel de las actividades económicas durante el período posterior a 1989 se manifestó en 1994 en una disminución de las inversiones totales en bienes de capital de aproximadamente el 49 por ciento (el 41 por ciento en el sector económico), del empleo en un 30 por ciento y de los salarios de los trabajadores del sector social en un 48 por ciento. El número de personas que buscaban trabajo en 1995 alcanzó la cifra de aproximadamente 230.000, lo que representa una tasa de desempleo de casi el 21,9 por ciento (personas de la población activa que buscaban trabajo). En comparación con 1989, el número de desempleados aumentó en un 52 por ciento.

En 1995, la industria, la agricultura y el comercio representaron el 39,8 por ciento, el 19 por ciento y el 19,3 por ciento, respectivamente, del PSB.

La estructura industrial anterior a 1991 se basaba principalmente en el aprovechamiento de los recursos naturales. Se construyeron numerosas instalaciones en los sectores de la metalurgia del hierro y los metales no ferrosos y en la industria de materiales no metálicos y para la construcción, con el fin de valorizar las materias primas minerales.

Las industrias químicas básicas y elaboradoras han representado aproximadamente el 9 por ciento del producto social industrial. Existe capacidad para producir productos químicos básicos, fibras poliacrilonitrílicas, cloruro de polivinilo y detergentes, fertilizantes y espumas y fibras de poliuretano. Existen tradicionalmente empresas farmacéuticas y de cosmética.

La industria textil, con inclusión de las fibras, los tejidos y los productos acabados, emplea a numerosas personas y contribuye de forma importante al producto social industrial (más del 15 por ciento). Los hilados y tejidos de algodón, las telas de dril, los hilados de lana y los tejidos y géneros de punto constituyen sus principales productos. Ha aumentado la producción de prendas de confección atendiendo la demanda de los mercados de Europa y de América del Norte de mercancía de calidad a precios razonables.

Existe una importante industria del cuero y su elaboración. Las empresas locales de muebles, prendas de vestir y calzado elaboran pieles de ganado porcino, vacuno y ovino. La industria del calzado, que produce anualmente 7 millones de pares de zapatos, es un importante exportador.

A partir de la infraestructura metalúrgica ya existente y con el fin de diversificar esta rama de la producción se ha procedido a desarrollar la producción de equipo y bienes de consumo duraderos instalando nuevas fábricas en los sectores del trabajo de los metales, la fabricación de maquinaria y la industria automovilística.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial tres cuartas partes de la población se dedicaba a actividades agropecuarias hoy sólo lo hace una sexta parte, que aporta entre el 20 y el 25 por ciento del producto social. La superficie destinada a la agricultura es de 1,3 millones de hectáreas, el 43 por ciento de las cuales corresponde a cultivos, el 4 por ciento a viñas y huertos y el resto a prados y pastos. El 5 por ciento es de regadío.

El desarrollo agropecuario de Macedonia se ha basado en sus favorables condiciones meteorológicas, un suelo fértil, avanzados recursos tecnológicos, los sistemas de riego, la mecanización y personal capacitado.

La construcción tiene una larga tradición en Macedonia: sus artesanos, trabajadores y empresas se han extendido por los Balcanes y por todo el mundo. En los últimos años, las empresas dedicadas a la construcción han sufrido grandes daños, debido especialmente a las sanciones impuestas al Iraq por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y posteriormente a Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Aun así, pueden ejecutar toda clase de trabajos de construcción (edificios, ingeniería civil, ingeniería hidroeléctrica).

Se han invertido importantes cantidades en la construcción y modernización de infraestructuras de transportes.

No obstante, habida cuenta de la situación existente en el país y en la región geográfica en que se halla, sólo se utiliza el 50 por ciento de la capacidad de producción disponible.

b) Situación económica actual

La política macroeconómica correspondiente a 1995 se ha llevado a cabo con arreglo a las normas y decisiones adoptadas a principios de año y supone la continuación del programa de estabilización.

El año anterior continuó el proceso de estabilización de las tendencias económicas, con el resultado de que siguió registrándose una baja tasa de inflación, se estabilizó el tipo de cambio del denar y aumentaron las reservas de divisas. Se controlaron los agregados monetarios y los salarios y continuó el proceso de consolidación del sector fiscal y de reducción de los déficit existentes.

i) En 1995 los precios al por menor (por los que se mide la inflación) aumentaron (de diciembre de 1994 a diciembre de 1995) en un 9,2 por ciento (tasa mensual media del 0,7 por ciento), cifra muy inferior a la prevista para el período mencionado (17,8 por ciento). Este bajo aumento fue el menor registrado en los últimos 20 años.

ii) La restricción de la demanda agregada como factor para alcanzar el equilibrio macroeconómico se consigue gracias a la aplicación coherente de la política monetaria y de crédito, la política salarial y los gastos presupuestarios. La política monetaria programada se aplicó de forma coherente y se mantuvo la liquidez global mediante el control y la gestión directas de la emisión de moneda en el sentido más estricto del término (moneda en circulación, las cuentas de giro postal y el dinero en cajas de caudales bancarias) y mediante el control del aumento de la masa monetaria (M1). Se utilizaron con éxito las subastas de depósitos y letras del Tesoro, así como las reservas obligatorias como instrumentos básicos para la regulación indirecta de la oferta monetaria. Al mismo tiempo se utilizó el instrumento de la regulación directa de la oferta monetaria limitando las ventas de denares por los bancos. El tipo de cambio constituyó el principal indicador diario de la oferta y la demanda monetaria en la economía de Macedonia.

Se redujeron los tipos de interés del Banco Nacional y de los bancos comerciales que, no obstante, siguen siendo altos y superan con mucho la inflación. A la disminución de la inflación no le siguió de forma oportuna y en grado suficiente la política monetaria lo que, junto con las elevadas obligaciones resultantes de los intereses acumulados durante los años anteriores, hizo que los gastos por pago de intereses en ese año también fueran elevados y representasen una carga importante para la economía.

iii) La política fiscal establece una reducción de los gastos presupuestarios de conformidad con los ingresos alcanzados, que han sido inferiores a los previstos. Esta disminución de los ingresos es consecuencia de una inflación tres veces menor a la prevista en el período anterior, una actividad económica inferior a la esperada y una disminución de los ingresos obtenidos del impuesto sobre las ventas y los impuestos indirectos.

iv) En 1995, se alcanzaron con éxito los objetivos primordiales de la política del sector exterior: siguieron normalizándose las relaciones con los acreedores multilaterales y bilaterales, se mantuvo el tipo de cambio fijado para el denar en relación con el marco alemán y aumentaron las exportaciones de bienes y servicios y las reservas de divisas del país.

Se ha cooperado más intensamente con las instituciones y organizaciones financieras internacionales y se han estudiado con ellas las posibilidades y formas específicas de cancelar las deudas de los créditos pendientes y de obtener nuevos créditos para la economía nacional.

Para intensificar los procesos estructurales se ha facilitado la posibilidad de utilizar financiación exterior, en especial mediante la concertación de acuerdos de derechos de giro.

v) En el sector inmobiliario no se alcanzaron los resultados esperados, en primer lugar como consecuencia del bloqueo unilateral, y de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas a los países vecinos. Este hecho se relaciona en especial con la disminución de la producción industrial, que en vez del aumento previsto del 0,7 por ciento todavía registró una cifra negativa. Durante el período enero-diciembre de 1995, disminuyó el 10,7 por ciento en comparación con el mismo período de 1994.

Durante el período mencionado la economía nacional se enfrentó con problemas provocados por la disminución de las ventas de productos acabados, sobre todo al extranjero: la aportación insuficiente de materias primas y semimanufacturas; la agravación de la situación en materia de pagos y la falta de acuerdos a este respecto con algunos países; y los altos costos operativos y la baja competitividad, debidos principalmente a que el país ha tenido que utilizar carreteras alternativas que aumentan los gastos de transporte, así como al equipo anticuado existente en gran número de sectores y a los elevados gastos salariales causados por un empleo excesivo.

vi) En 1995 se estableció el marco institucional que contribuyó a dinamizar el proceso de reconstrucción y rehabilitar el sector bancario. De conformidad con la normativa, se inició la rehabilitación lineal de los bancos del país y del Stopanska banka AD - Skopje. Se han suprimido de los balances bancarios los ahorros y cuentas en divisas congelados de todos los ciudadanos. Los depósitos en divisas congelados al 30 de octubre de 1995 ascendían a 890 millones de dólares EE.UU. El Estado también se ha hecho cargo de las obligaciones y reclamaciones resultantes de los créditos extranjeros otorgados por los acreedores del Club de París.

Los bancos siguen registrando, aunque no las incluyan en el balance, las obligaciones derivadas de los créditos extranjeros aprobados por bancos u otras instituciones financieras, concretamente el Club de Londres y el Club de Acreedores de Zurich, en tanto no finalicen las negociaciones con esos acreedores.

Al mismo tiempo se ha iniciado el proceso de reconstrucción del Stopanska banka AD - Skopje, proceso que ha dado por resultado el establecimiento de cinco bancos privatizados.

vii) La reforma de la legislación laboral y el mercado de trabajo facilita y alienta la transformación de la economía, en especial la privatización y la reestructuración de empresas con capital social. También facilita la libre circulación de los trabajadores de los sectores y las empresas en los que sobran hacia los sectores en los que faltan como consecuencia de un elevado nivel de

actividad económica, lo que guarda relación con el logro de un equilibrio entre la protección de los trabajadores y la posibilidad de que los empleadores puedan ajustar a las nuevas condiciones económicas el número de personas empleadas en las empresas.

La modificación de la legislación laboral es compatible con la economía de mercado y regula el derecho de los empleadores a decidir independientemente el despido de la mano de obra excedentaria y los derechos de los trabajadores en caso de cancelación del contrato.

Para garantizar la seguridad social de los trabajadores despedidos como consecuencia de la aplicación de la política de estabilización y de reformas estructurales se ha establecido un sistema de seguridad social basado en fuentes de financiación fijas reales.

viii) También se ha modificado la legislación que rige el sistema de pensiones, con la finalidad de introducir medidas que reduzcan los gastos de jubilación, eliminen gradualmente el déficit acumulado y mejoren la capacidad financiera de la Caja de Pensiones.

Se han modificado la cuantía y la forma de armonización de las pensiones, se han hecho más estrictos los requisitos para tener derecho a pensión y se han aumentado las contribuciones con cargo al salario destinadas a la Caja de Pensiones.

ix) La Ley de Desnacionalizaciones y Restituciones que actualmente está en trámite en el Parlamento establecerá las condiciones necesarias para reprivatizar parte de los bienes sociales, lo que permitirá la participación de los antiguos propietarios, es decir, que ejerzan determinados derechos en el proceso de privatización de los bienes sociales.

2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso

i) Los principios básicos que aplica el Gobierno de la República de Macedonia al establecer las instituciones y relaciones del sistema económico son el respeto de los derechos humanos y las libertades, la ética de la sociedad civil y el Estado de derecho. Teniendo esto en cuenta, el Gobierno se compromete, en primer lugar, a mantener la paz y la estabilidad, ampliar el reconocimiento y la afirmación internacionales de la República de Macedonia, estabilizar las tendencias económicas y eliminar la amenaza de colapso y parálisis de la economía, radicalizar las reformas económicas cuya finalidad última es el establecimiento de las condiciones necesarias para la economía de mercado, y proseguir el desarrollo del régimen político encaminado a la plena constitución de la República de Macedonia como Estado democrático de derecho mediante la observancia del ordenamiento jurídico y evitando el caos jurídico y económico.

La finalidad fundamental de la política macroeconómica es alcanzar la estabilidad macroeconómica y reducir la inflación. Para llevar a cabo esta tarea, se actúa procurando: el aumento de las exportaciones de bienes y servicios y de los ingresos en divisas de todos los sectores; la financiación equilibrada del gasto público; el establecimiento de las condiciones necesarias para suministrar regularmente energía a la economía y determinados productos a la población, así como la protección de la población socialmente en peligro.

La realización de esos objetivos y tareas de la política macroeconómica presupone la realización de la política monetaria con un control estricto de la masa monetaria (M1); un aumento máximo de la eficiencia en la obtención de ingresos para las necesidades públicas y la reducción de determinados gastos; el gradual equilibrio del comercio exterior; el control directo de los precios de un pequeño número de productos, más concretamente los productos y servicios de importancia vital;

el establecimiento de un marco para la oscilación posible del conjunto total de salarios, la reducción del espacio de la economía "de zona gris" y el aumento de la disciplina financiera.

Los cambios registrados en los últimos años en los países de Europa Oriental y de la Región de los Balcanes, en especial los acontecimientos ocurridos en el territorio de la antigua RFSY, han repercutido grandemente en la actual situación política y económica de la República de Macedonia. Los cambios políticos han acelerado el proceso de reformas radicales del sistema económico encaminadas a establecer una economía de mercado.

Después de la independencia continuó el proceso de reforma radical del sistema económico y el régimen político. Los cambios tienen por finalidad que las relaciones entre entidades económicas se rijan por el mercado. La eficiencia de las empresas y la obtención de máximos beneficios en el mercado tienen que convertirse en la motivación básica de las empresas. Los cambios en la expansión de la capacidad de producción y en las relaciones de propiedad ocupan un lugar fundamental en la reforma del sistema.

La política sistemática y coordinada de lucha contra la enorme inflación, iniciada a principios de 1992, comenzó con la independencia monetaria y la introducción del denar macedonio (abril de 1992).

El programa contra la inflación en la esfera monetaria aplicó el concepto de centrar la atención en el aumento de la oferta monetaria, que se consideró el más adecuado en las circunstancias del país, al no existir una estructura desarrollada de instrumentos e instituciones financieros y dada la imposibilidad de utilizar de manera significativa el tipo de interés como instrumento de regulación de las tendencias financieras.

En la esfera de la política fiscal se ha limitado el consumo público, que se ha reducido al 35 por ciento del PSB.

Para que los objetivos en materia de estabilización pudieran alcanzarse en 1993, cuando no existía un sistema fiscal eficiente, la política económica sólo podía actuar en la esfera de los salarios y la política monetaria. Se establecieron las condiciones necesarias, se modificó el mecanismo económico y se consideró que el instrumento básico para retirar y emitir moneda serían las operaciones de subasta, la compraventa de valores y las transacciones en divisas del Banco Nacional. El tipo de cambio y el tipo de interés constituyen los principales indicadores de la oferta monetaria y de la demanda real de dinero.

El tipo de descuento del Banco Nacional se fija a su nivel real, a tenor de la inflación registrada y prevista. Los tipos de interés bancario se fijan libremente y dependen de la tasa de inflación y del nivel del tipo de descuento.

Al establecer su independencia monetaria, la República de Macedonia fijó un tipo de cambio único del denar que se aplica oficialmente en toda clase de operaciones.

En el sector cambiario se ha introducido el régimen del tipo de cambio flexible del denar, determinado por el mercado. Se ha establecido y funciona el mercado cambiario, en el cual las empresas, los bancos comerciales y el Banco Nacional llevan a cabo operaciones de venta de divisas. Las oficinas de cambio independientes se incluyen en las operaciones cambiarias. En consecuencia, en el período comprendido entre mayo y agosto de 1993 el tipo de cambio del denar se estabilizó en todos los mercados.

ii) Se han logrado importantes resultados en el establecimiento del equilibrio macroeconómico y la estabilidad económica a nivel global gracias al éxito de la aplicación del Programa de Estabilización adoptado por el Gobierno.

La política macroeconómica de 1995 se ha basado en el gran éxito logrado en la aplicación del Programa de Estabilización. Los elementos básicos de la política macroeconómica, que también se han establecido de acuerdo con los representantes del FMI y del Banco Mundial, se ajustarán a las tendencias y medidas globales de la política económica prevista en el indicado Programa.

La política macroeconómica de 1995 centra sus actividades en el logro de una nueva reducción de la inflación, la aceleración de las reformas estructurales y el establecimiento de condiciones para iniciar un ciclo de inversiones sobre una base cualitativamente nueva.

En 1995 continuaron la acción coordinada y el enfoque restrictivo de la política monetaria, la política fiscal y la política de rentas, que de este modo influyeron en el consumo agregado.

Se ha intensificado el proceso de privatizaciones en el marco de las reformas estructurales, se ha iniciado el proceso de rehabilitación financiera de los bancos y también se ha intensificado el proceso y el procedimiento de reestructuración de empresas, en especial de las 25 que perdían más dinero, así como su privatización.

iii) En 1995, los salarios, como elemento importante de control de la política macroeconómica, se determinaron conforme a de proporciones fijas que permitieron su armonización con las posibilidades materiales de las empresas y de la economía en general. El control de los salarios sólo se aplica a los trabajadores de los sectores social, mixto y fusionado, que representan el 83 por ciento del empleo. Esto facilita, entre otras cosas, una mayor motivación para acelerar el proceso de privatización. La política sectorial de salarios se aplica de forma diferenciada, ya que la tasa de ajuste es más favorable para los trabajadores del sector económico que para los del sector no económico y los pensionistas.

iv) En principio, los precios de los bienes y servicios se establecen libremente en el mercado. En 1995 sólo estuvieron sometidos al régimen de control directo la harina de tipo "500" y el pan de 0,6 kg hecho de esa harina, la energía eléctrica, los derivados del petróleo, las tarifas de transporte por ferrocarril y los servicios de correos y telecomunicaciones.

Los precios de los productos sometidos a control se determinan según su nivel real, que incluye los gastos de funcionamiento y el margen de beneficios necesario para el funcionamiento normal de los sistemas.

Se establecen precios de protección del trigo, el girasol, la remolacha, el cordero y la ternera, así como de las hojas de tabaco oriental de pequeño tamaño, pero como máximo para 15.000 toneladas de cantidades convenidas.

v) La política fiscal está orientada a consolidar ese sector y reducir los déficit existentes mediante la adopción de medidas que supriman los motivos de discrepancia entre gastos e ingresos.

En 1995 siguieron aplicándose las reformas ya iniciadas en la esfera del sistema fiscal, que en 1994 habían garantizado en lo esencial la racionalización del régimen impositivo y su compatibilidad con los de los países desarrollados. Las modificaciones y enmiendas de la Ley del Impuesto sobre las Ventas se sumaron a la realización del método conceptual previsto de incorporación gradual de soluciones, característico del impuesto sobre el valor añadido, con el fin de establecer condiciones para su más fácil introducción en el sistema fiscal.

vi) Dadas las limitadas posibilidades materiales, la política de desarrollo regional durante ese período alienta el desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas desde el punto de vista económico. A este respecto se ha aprobado el marco normativo, y según los criterios fijados se ha establecido una lista de regiones que tendrán la consideración de económicamente subdesarrolladas durante el período 1994-1998. Con tal fin se han dado mayores facilidades en favor de las regiones montañosas, fronterizas y extensamente subdesarrolladas. En el presupuesto del Estado se han asignado fondos para este fin, prestando apoyo con medidas de política fiscal, aduanera, de pensiones y de seguro de enfermedad.

vii) Privatizaciones. En el marco de las reformas estructurales de 1995, las actividades se centraron en la intensificación del proceso de privatización y reestructuración de las empresas.

En 1995 el proceso de privatización se llevó a cabo con mayor rapidez, y en consecuencia muchas empresas sufrieron transformaciones; algunas ya han sido totalmente transformadas y otras están iniciando las actividades pertinentes.

La estrategia y el programa de privatizaciones se basan en el supuesto de que la privatización es un instrumento para aumentar la eficiencia de la economía. El aumento de la eficacia de una empresa puede conseguirse por medio de sus principales propietarios, que se interesen y se comprometan a conservar y aumentar el valor de su participación en ella. Se entiende en general que este compromiso se consigue cuando alguien paga la participación que recibe, razón por la cual el principal método de privatización es la venta, o el método caso por caso, y no el reparto de vales o cupones, o cualquier otro sistema distinto del pago en efectivo.

Por consiguiente, el objetivo primordial del proceso de privatización es aumentar la eficiencia de la economía mediante la transformación de las empresas de "capital social" en empresas que sean propiedad de alguien en concreto. Además, existen los objetivos siguientes:

- conseguir que la economía empiece a registrar una tasa de crecimiento más estable y sostenible;
- aumentar la productividad movilizand o los ahorros en efectivo de los ciudadanos;
- movilizar y lograr la liquidez de los llamados depósitos de ahorro en monedas fuertes (véase II.2.b) vi));
- aumentar la credibilidad de otros programas de reforma, y apoyarlos;
- contribuir a atraer capital extranjero;
- apoyar los esfuerzos necesarios para establecer un mercado de capitales.

En virtud de la Ley de Transformación de las Empresas de Capital Social (Gaceta Oficial N° 38/93), se espera que se privaticen 1.217 empresas (véase el cuadro 1), 113 de las cuales son de gran tamaño, 274 de tamaño medio y 830 pequeñas empresas.¹

¹ De conformidad con la Ley de Privatizaciones, se deben reunir por lo menos dos de las tres condiciones siguientes para que una empresa sea clasificada como pequeña, mediana o grande: una empresa pequeña no tiene más de 50 empleados, sus ingresos anuales son inferiores a 8.000 salarios mensuales medios y el valor contable de sus activos de explotación no es superior a 6.000 salarios mensuales medios. La empresa mediana no tiene más de 250 empleados, sus ingresos anuales son inferiores a 40.000 salarios mensuales medios y el valor contable de sus activos de explotación no es superior a 30.000 salarios mensuales medios. Se consideran grandes empresas a las que superan estos límites.

Según los estados financieros al 31 de diciembre de 1994, el valor contable de las empresas que deben privatizarse era de 83.200 millones de denares, equivalentes a 2.000 millones de dólares EE.UU. Estas empresas representan más de la mitad de los activos totales de la economía nacional y aproximadamente la mitad de todo el empleo. Quedan excluidas de la actual fase de privatización las empresas de servicios públicos, obras públicas y grandes sistemas de infraestructura, los monopolios naturales, la agricultura, las tierras, la silvicultura y otros recursos naturales. También quedan excluidas algunas empresas mixtas ya privatizadas que tienen socios extranjeros. Los bancos y las instituciones de ahorro se han transformado de conformidad con la Ley de Bancos e Instituciones de Ahorro, dentro de una reforma más amplia del sector financiero.

CUADRO 1

Recapitulación de empresas por tamaños y clases de capital, al
31 de diciembre de 1994

	Empresas	Trabajadores	Capital total (en miles de denares)
GRANDES			
Capital social	39	56.847	14.659.018
Capital mixto	74	77.787	40.400.726
Total	113	134.634	55.059.744
MEDIANAS			
Capital social	121	32.228	8.522.753
Capital mixto	153	34.645	12.469.152
Total	274	66.873	20.991.905
PEQUEÑAS			
Capital social	499	16.982	3.602.272
Capital mixto	331	12.415	3.550.659
Total	830	29.397	7.102.931
TOTAL			
Capital social	659	106.057	26.784.043
Capital mixto	558	124.847	56.370.537
Total	1.217	230.904	83.154.580

Al 31 de julio de 1995, 529 de las 1.217 empresas arriba mencionadas habían presentado sus planes de privatización al organismo correspondiente. La Comisión de Privatización aprobó los planes de 276 de ellas, 195 de las cuales ya han terminado ese proceso. Estas cifras aumentan todos los días.

El instrumento jurídico fundamental que rige la privatización de las empresas de propiedad social es la Ley de Transformación de Empresas de Capital Social, promulgada en junio de 1993 (Gaceta Oficial N° 38/93). No obstante, las empresas empezaron el proceso de privatización cuatro años antes, cuando el anterior Parlamento Federal aprobó la Ley de Capital Social (Gaceta Oficial N° 84/89). Inmediatamente después del referéndum sobre la independencia, celebrado en septiembre de 1991, el Gobierno anunció que la Ley federal dejaba de estar en vigor y que pronto se promulgaría una nueva ley macedonia. La nueva Ley se promulgó después de un amplio debate, dos años después.

La aplicación práctica de la Ley se llevó a cabo al establecerse el Organismo de Transformación de Empresas de Capital Social, en octubre de 1993 (Gaceta Oficial N° 38/93).

Otras leyes relacionadas con el proceso de privatización, promulgadas por el Parlamento, son la Ley de Inversiones Extranjeras (Gaceta Oficial N° 31/93), la Ley de Concesiones (Gaceta Oficial N° 42/93) y la Ley de Valores (Gaceta Oficial N° 5/93).

Con arreglo a la Ley de Transformación de Empresas de Capital Social las empresas disponen de varios métodos o modelos de privatización que varían algo según se trate de una empresa definida como pequeña, mediana o grande. Las empresas pequeñas y medianas pueden escoger el método, pero las grandes tienen que hacerlo en consulta con el organismo.

Las empresas pequeñas pueden privatizarse con arreglo a los métodos siguientes:

- Adquisición por sus trabajadores: se da la posibilidad a los trabajadores de comprar la empresa. Pueden hacerlo si adquieren por lo menos el 51 por ciento del valor estimado. Están obligados a comprar la parte restante de la empresa en plazos anuales sin interés en los cinco años siguientes.
- Venta de una parte "ideal" de la empresa: puede venderse una parte de la empresa mediante anuncio de licitación pública (después del cual puede procederse a efectuar una subasta) o mediante acuerdo directo con un posible comprador.

Las empresas de tamaño medio pueden privatizarse con arreglo a los métodos siguientes:

- Venta de la empresa o de parte de ella: el mismo método que el aplicado a las pequeñas empresas.
- Adquisición de la empresa por sus trabajadores: se considera efectuada esa adquisición si se ha vendido por lo menos el 51 por ciento del capital social de la empresa. Las acciones se venden mediante oferta pública. La empresa transfiere al organismo las acciones no vendidas, como capital preferente sin derecho de voto. El organismo está obligado a ofrecer al público esas acciones en el plazo de tres meses después de convertirlas en acciones ordinarias.
- Adquisición apalancada por sus ejecutivos/adquisición por ejecutivos o directivos ajenos: puede establecerse un acuerdo de esta clase con un grupo de personas (empleados o personas ajenas a la empresa) que presenten un plan empresarial. Según este método, el grupo de ejecutivos que presenta el programa más atractivo mediante licitación pública puede obtener el derecho a controlar la empresa efectuando un pago inicial de sólo el 20 por ciento del valor estimado de la empresa. El equipo comprador tiene derecho a controlar la empresa como si dispusiera del 51 por ciento, pero está obligado a comprar por lo menos el 51 por ciento de las acciones en no más de cinco plazos anuales sin interés. Entre tanto el organismo se queda con el resto de las acciones, que son preferentes con opción de conversión en acciones ordinarias si los accionistas no pagan los plazos o no se cumplen otras condiciones.
- Emisión de acciones para aumentar la inversión: la empresa puede aumentar su capital. Si la nueva emisión supera el 30 por ciento del valor estimado de la empresa, el organismo acordará con el inversor ofrecerle la posibilidad de comprar el 51 por ciento del total de las acciones en un plazo no superior a cinco años. El organismo

recibe acciones preferentes con opción a convertirlas en acciones ordinarias si los accionistas no pagan los plazos a tiempo.

- Intercambio de deuda por acciones: si los acreedores lo consideran viable, puede procederse a intercambiar deuda por acciones para privatizar una empresa.

Las grandes empresas pueden privatizarse con arreglo a los mismos métodos que las medianas, con la diferencia de que el pago inicial en caso de adquisición apalancada por sus ejecutivos/adquisición por ejecutivos o directivos ajenos a la empresa es sólo del 10 por ciento y no del 20 por ciento. Otra diferencia es que la inversión de capital adicional necesaria es del 15 por ciento en vez del 30 por ciento. El organismo desempeña un papel mucho más activo en la privatización de las grandes empresas que en la de las empresas pequeñas o medianas.

Además de estos métodos existen tres posibilidades más de transformación que pueden aplicarse a todas las empresas, independientemente de su tamaño.

- Arrendamiento financiero: las empresas pueden concertar acuerdos de arrendamiento financiero después de proceder a una licitación pública. En el acuerdo se incluye una cláusula de compra de la empresa por el arrendatario de forma que al mismo tiempo que paga el arrendamiento también paga los plazos para la adquisición de la empresa en un plazo no superior a siete años.
- Venta de los activos de la empresa: tras la liquidación voluntaria de una empresa, sus activos pueden venderse por separado. Si quedan por satisfacer algunas responsabilidades, el organismo no está obligado a compensarlas. Los trabajadores reciben el mismo trato que en el caso de un procedimiento de quiebra y pueden volver a ser contratados por la empresa sucesora.
- Transformación de empresas en aplicación del procedimiento de quiebra: a propuesta del principal acreedor o acreedores una empresa puede suspender su procedimiento de quiebra por un plazo no superior a 12 meses con el fin de llevar a cabo determinadas actividades de transformación, por ejemplo, intercambios de deuda por acciones, programas de refinanciación, etc.

El principal método de privatización en Macedonia es comercial. Se trata de una decisión estratégica del Gobierno de no llevar a cabo un programa de privatización masiva (por ejemplo, mediante la distribución de vales o cupones), ya que se consideró que ello sólo retrasaría el principal objetivo del proceso de transformación, a saber, el aumento de la eficiencia.

En la Ley también se establece lo siguiente:

- A los trabajadores (en activo o jubilados) con por lo menos dos años de servicios se les ofrece generosos descuentos. Tienen un descuento inicial del 30 por ciento más el 1 por ciento por cada año en que han estado empleados en la empresa. En lo que se refiere a determinadas unidades empresariales establecidas mediante los llamados fondos generales de consumo -se trata sobre todo de establecimientos de vacaciones o restaurantes-, el descuento inicial es del 50 por ciento más el 1 por ciento por cada año trabajado en la empresa, de forma que el descuento máximo puede llegar al 90 por ciento. Cada trabajador puede comprar acciones con descuento por un importe que no supere la cifra de 25.000 marcos alemanes, y los empleados en conjunto no pueden poseer más del 30 por ciento del valor estimado de una empresa.

Al principio, cuando la empresa inicia el proceso de privatización, tiene que transferir automática y gratuitamente el 15 por ciento del capital social (en forma de acciones o mediante un ingreso) a la Caja de Pensiones e Invalidez. Se espera que de esta forma la Caja de Pensiones reciba una enorme cantidad de acciones. Se trata de acciones sin derecho de voto, preferentes y participativas que han de obtener un dividendo fijo del 2 por ciento, lo que debería mejorar significativamente la situación financiera de la Caja, en especial en el plazo de dos o tres años. Se confía también en que éste sea un método para reestructurar la Caja de Pensiones y transformarla en un importante intermediario financiero del mercado.

La dinámica del proceso de transformación de las empresas es satisfactoria, aunque no se realice al ritmo necesario previsto.

En 1995 continuó el proceso de reestructuración de empresas (producción, mercado, financiación, organización, personal) con especial interés en las que perdían más dinero, con el fin de ajustarlas a las condiciones del mercado y hacerlas interesantes para su privatización.

La reestructuración de las 25 empresas mayores con pérdidas de explotación se realizó de conformidad con el Programa Especial de Reestructuración del Gobierno y los respectivos programas de esas empresas, aprobados por el Gobierno y verificados por los expertos del Banco Mundial. Se han llevado a cabo actividades encaminadas a la privatización de estas empresas.

En el marco del proceso de reestructuración existe la tendencia a crear nuevas empresas. Se han registrado muchas (más de 87.000), el 95,8 por ciento de las cuales son privadas. El mayor número de empresas registradas corresponde a la esfera del comercio y la industria.

Prioridades para el futuro

1. La República de Macedonia, en su calidad de país soberano e independiente, se compromete a fomentar una sociedad democrática, garantizar los derechos y libertades fundamentales de la persona y del ciudadano reconocidos por el derecho internacional, establecer una economía de mercado, proteger jurídicamente la propiedad, cooperar plenamente con sus vecinos y participar gradualmente en los procesos de integración en curso en Europa.

Durante el período de transición las principales prioridades del desarrollo económico son las siguientes: establecimiento del sistema económico y las instituciones propias de los sistemas de los países con economía de mercado; apertura del amplio proceso de privatización de los bienes sociales; estabilización de las tendencias económicas con la perspectiva de equilibrar a corto plazo la oferta y la demanda agregadas y de reducir la inflación mediante la solución a medio plazo de los problemas de balanza de pagos; supresión gradual de los déficit fiscales y cuasifiscales; y logro de una completa disciplina financiera. En este marco, se garantizará la seguridad social de las personas que pierdan su puesto de trabajo en el proceso de transición.

La estabilización a corto plazo de las tendencias económicas, tanto a nivel microeconómico como a nivel macroeconómico, establecerá las condiciones necesarias para la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo de la República de Macedonia.

Las prioridades de la estrategia de desarrollo serán las siguientes: ajuste de la economía mediante la revitalización y la reestructuración del régimen de propiedad y de producción; modernización del sistema educativo y del sistema de infraestructura e información científicas; fortalecimiento de la iniciativa privada y de la capacidad empresarial y de gestión; iniciación del proceso de inversión, principalmente en las empresas pequeñas y medianas mediante la obtención de financiación de inversores extranjeros (directamente o mediante inversiones conjuntas) y realización de infraestructuras en la transversal Este-Oeste y con otros países vecinos.

Sobre esta base la República de Macedonia conseguirá a largo plazo una masa crítica de los elementos necesarios para reforzar la democracia, fomentar las actividades económicas e iniciar el proceso de crecimiento y desarrollo económicos.

2. Están en curso las actividades encaminadas a elaborar el proyecto titulado "La estrategia de desarrollo en la República de Macedonia". Este proyecto tendrá importancia prioritaria, habida cuenta de que desde su independencia la República de Macedonia no ha preparado ninguna estrategia de desarrollo a largo plazo, cuya necesidad es cada vez más evidente y sectorial.

Expertos de la Academia Macedonia de Ciencias y Artes y de otras instituciones prepararán este proyecto en consulta con expertos extranjeros.

b) Política monetaria y fiscal

Los objetivos y tareas de la política monetaria están determinados por una resolución aprobada por la Asamblea de la República de Macedonia, que ésta elabora basándose en la política monetaria prevista que se presenta en un documento del Consejo del Banco Nacional.

Los puntos de partida para determinar la política fiscal de 1995 fueron el aumento previsto de los precios al por menor y los cambios previstos del PSB y otros agregados monetarios.

La principal característica de la política monetaria de 1995 es su carácter restrictivo, encaminado a estabilizar las tendencias económicas y a reducir y mantener una tasa de inflación relativamente baja del 17,8 por ciento anual.

La masa monetaria (dinero depositado y dinero en circulación) podrá aumentarse en 1995 en un 19 por ciento en comparación con la existente al 31 de diciembre de 1994. El Banco Nacional garantiza esta tasa fija de crecimiento de la oferta monetaria aplicando instrumentos de control indirecto (subastas de depósitos y letras del Tesoro del Banco Nacional) y de control directo (restricción de los créditos bancarios en denares).

El tipo de descuento lo fija el Banco Nacional al nivel positivo real. En tanto no se institucionalice el mecanismo que permitiría su determinación por el mercado, el tipo de descuento se fija sobre la base de la tasa de inflación media registrada en los dos últimos meses a nivel anual, aumentada en un 5 por ciento a nivel anual como parte real, de la que se excluye la inflación influida por la estacionalidad.

Los últimos datos sobre la evolución monetaria indican una total coherencia entre las tendencias previstas y las alcanzadas. Existe una evidente disminución rápida de la inflación (el 8 por ciento entre diciembre de 1994 y diciembre de 1995) y la demanda de dinero, lo que permite una suavización prudente de la política monetaria, cuestión que se negocia actualmente con el FMI.

El tipo de descuento disminuye y actualmente es del 10 por ciento anual.

i) *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

La Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas rige la fiscalidad aplicada a los ingresos de los ciudadanos, que constituye una obligación de todas las personas físicas residentes en la República de Macedonia respecto de los ingresos obtenidos en el país y en el extranjero por diversos conceptos. Asimismo, son contribuyentes de este impuesto los no residentes con respecto a los ingresos obtenidos en el país. La renta sobre cuya base se determina la imposición incluye los siguientes tipos de ingresos:

- ingresos personales obtenidos mediante el trabajo y las prestaciones de jubilación y discapacidad;
- ingresos obtenidos de actividades agropecuarias;
- ingresos personales obtenidos de actividades económicas y profesionales;
- ingresos obtenidos de propiedades y derechos sobre propiedades; y
- otros tipos de ingresos, entre ellos: ingresos por derecho de autor, ingresos por derechos sobre la propiedad industrial, plusvalías y beneficios obtenidos del juego, las apuestas y la lotería.

La base impositiva es el ingreso obtenido menos una cuarta parte del salario medio de la República de Macedonia, que se deduce de la base impositiva del contribuyente como aportación a su jubilación y seguro de invalidez, seguro de enfermedad y contribución al empleo y otros gastos públicos pagados con sus ingresos.

El impuesto sobre la renta de las personas físicas se paga anualmente basándose en los ingresos totales obtenidos. En lo que se refiere a determinados tipos de ingresos, el impuesto se calcula y paga anticipadamente respecto de todos los ingresos o conforme a una decisión de la oficina del fisco.

En el cuadro 2 figuran los tipos impositivos aplicados a la renta de las personas físicas, que son progresivos.

CUADRO 2

Tipos impositivos aplicados a la renta de las personas físicas

Base impositiva establecida	Tipo
hasta dos salarios mensuales medios	23%
más de dos y hasta cinco salarios mensuales medios	23% sobre la parte del ingreso de hasta dos salarios mensuales medios + 27% sobre la parte del ingreso superior a dos salarios mensuales medios
más de cinco salarios mensuales medios	23% sobre la parte del ingreso de hasta dos salarios mensuales medios + 27% sobre la parte del ingreso de más de dos salarios mensuales medios + 35% sobre la parte del ingreso de más de cinco salarios mensuales medios

Para evitar la doble imposición, se reduce el impuesto calculado sobre la renta en la cuantía que haya pagado el contribuyente por este concepto en otro país, pero sin superar el importe que se calcularía mediante la aplicación de los tipos impositivos previstos por la indicada Ley.

En el caso de contribuyentes no residentes contratados como expertos por una empresa o institución nacional, el impuesto calculado sobre la renta de las personas físicas se reduce en un 50 por ciento.

El impuesto anual sobre la renta se determina mediante decisión de la oficina del fisco basada en la declaración que el contribuyente está obligado a presentar, los libros de la empresa y otros datos de importancia para determinar la obligación fiscal.

El contribuyente está obligado a pagar la diferencia entre el valor del impuesto anual anticipado y el calculado, en el plazo de 30 días a contar desde el día que recibe la decisión sobre la obligación fiscal establecida.

Las personas físicas que trabajan en misiones diplomáticas y consulares extranjeras o los funcionarios de esas misiones en la República de Macedonia están exentas del impuesto sobre la renta cuando existe reciprocidad. Se trata de las siguientes categorías de contribuyentes:

- jefes de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en la República de Macedonia y personal de las misiones extranjeras en la República de Macedonia y sus familiares en caso de que no sean ciudadanos de la República de Macedonia o residentes en ella;
- jefes de las misiones consulares extranjeras y funcionarios consulares autorizados a realizar funciones consulares y sus familiares en caso de que no sean ciudadanos de la República de Macedonia o residentes en ella;
- funcionarios de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como expertos en asistencia técnica facilitada por las Naciones Unidas y sus organismos especializados;
- personas empleadas en misiones diplomáticas y consulares y en organizaciones internacionales, personas que trabajan al servicio de los jefes de las misiones diplomáticas y consulares y organizaciones internacionales, a menos que sean ciudadanos de la República de Macedonia o residentes en ella;
- funcionarios consulares honorarios de misiones consulares extranjeras, en lo que se refiere a los ingresos y remuneraciones personales que perciban del país que los haya nombrado para la realización de las funciones consulares; y
- ciudadanos de la República de Macedonia en lo relativo a los ingresos obtenidos de organizaciones internacionales.

ii) *Impuestos sobre el patrimonio*

La Ley de Impuestos sobre el Patrimonio se basa en la clasificación uniforme aplicada en todos los regímenes fiscales modernos. Esta Ley única regula todos los impuestos sobre el patrimonio aplicables a las propiedades y las ventas de propiedades (compraventas, intercambio de inmuebles). Incluye los impuestos siguientes: impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre herencias y donaciones e impuesto sobre las ventas de inmuebles y sus derechos.

Impuesto sobre el patrimonio

El impuesto sobre el patrimonio se aplica a la propiedad de bienes inmuebles y muebles: tierras no dedicadas a usos agropecuarios, edificios y departamentos residenciales, locales empresariales, edificios administrativos, edificios y departamentos para vacaciones y recreo, garajes y otros edificios, así como vehículos automóviles de cubricaje superior a 1,8 litros, autobuses, vehículos de carga, remolques de carga, tractores, vehículos combinados, embarcaciones y aeronaves.

El impuesto sobre el patrimonio no se aplica a los edificios y locales de negocios (excepto los edificios administrativos) y los bienes muebles utilizados para realizar las actividades económicas del contribuyente.

Todas las personas físicas y jurídicas que poseen bienes inmuebles y muebles están sometidas al impuesto sobre el patrimonio.

La base del impuesto sobre el patrimonio es el valor de mercado de los bienes inmuebles y muebles que declara el contribuyente. Si la oficina del fisco considera que el valor de mercado declarado no corresponde a la realidad, dicho valor se determinará comparándolo con el correspondiente a las mismas o parecidas propiedades de otro contribuyente.

Los tipos impositivos sobre el patrimonio son proporcionales. Para los inmuebles asciende al 1,10 por ciento y para los bienes muebles al 0,05 por ciento.

Impuesto sobre herencias y donaciones

El impuesto sobre herencias y donaciones se aplica a los bienes inmuebles que los herederos o los beneficiarios de la donación reciben y se basa en la Ley de Sucesiones o en el contrato de donación.

El impuesto sobre herencias y donaciones se paga en efectivo o mediante títulos de crédito monetarios, valores u otros valores mobiliarios si el valor de mercado de la herencia o la donación supera el salario medio anual vigente en la República de Macedonia durante el año anterior, con arreglo a los datos proporcionados por la Oficina de Estadística.

Toda persona física o jurídica residente en la República de Macedonia que herede alguna propiedad, así como toda persona física o jurídica que reciba como donación una propiedad en el país o en el extranjero, debe pagar el impuesto sobre herencias y donaciones.

Los extranjeros no residentes también tienen que pagar los impuestos sobre herencias y donaciones correspondientes a los bienes inmuebles y muebles que hereden o reciban como donación en el territorio de la República de Macedonia.

La base impositiva de la herencia o donación es su valor de mercado en el momento de hacerse efectiva la obligación fiscal, menos las deudas y gastos que graven la propiedad sometida a imposición.

Los tipos impositivos sobre el patrimonio y las donaciones son proporcionales y varían según el grado de parentesco.

Los herederos o los beneficiarios de una donación que tengan parentesco de primer grado no están sometidos al impuesto sobre el patrimonio y las donaciones, los de segundo grado tienen que pagar el 5 por ciento y los de tercer grado o los que no tengan parentesco con el testador tienen que pagar el 10 por ciento.

Impuestos sobre las ventas de inmuebles y sus derechos

El impuesto sobre las ventas se paga cuando se efectúa una compraventa de inmuebles y sus derechos. El concepto de compraventa incluye la transferencia mediante compensación del derecho de propiedad de inmuebles y sus derechos así como los intercambios de propiedades inmobiliarias.

Toda persona física o jurídica que venda una propiedad inmobiliaria tiene que pagar el impuesto sobre la venta de inmuebles y sus derechos y en el caso de intercambio estará sometido a este tipo de impuesto el contribuyente que dé a cambio la propiedad inmobiliaria de mayor valor.

La base del impuesto sobre las ventas de inmuebles y sus derechos es el valor de mercado del inmueble y sus derechos en el momento en que se hace efectiva la obligación. En caso de intercambio de inmuebles la base impositiva es la diferencia entre los valores de mercado de los inmuebles que se intercambian.

El valor de mercado es el precio de los inmuebles y de los derechos que puedan adquirirse en venta libre en el momento en que se produce la obligación fiscal.

El tipo impositivo sobre las ventas de inmuebles y sus derechos es proporcional y está fijado en el 3 por ciento.

iii) *Impuesto sobre las ventas de mercancías*

Todas las mercancías, nacionales e importadas, están sometidas al impuesto sobre las ventas o al impuesto sobre el consumo fijado para el producto de que se trate en el Arancel del Impuesto sobre las Ventas de Mercancías y Servicios o el Arancel de Impuestos Indirectos. Esto significa que el impuesto sobre las ventas o el impuesto sobre el consumo se paga por igual, ya se trate de un producto nacional o importado.

El trato fiscal dado a un determinado producto importado o a los productos nacionales puestos en circulación depende del uso a que se destina el producto. Que se pague o no el impuesto y que se aplique o no la tasa reducida del 5 por ciento dependerá de que el producto se destine a su ulterior elaboración o al consumo final, o se trate de un bien de equipo.

Los productos importados destinados al proceso de producción no pagan el impuesto sobre las ventas. Tampoco lo pagan los productos nacionales destinados a ulterior elaboración.

Los bienes de equipo están sujetos a un impuesto de venta del 5 por ciento que ha de pagarse tanto si se trata de importaciones como de compras a productores nacionales. La Ley establece que sólo las entidades registradas (entidades legales y personas autoempleadas) pueden adquirir (importar) bienes de equipo pagando el 5 por ciento. Determina asimismo las condiciones en virtud de las cuales esas adquisiciones (importaciones) pueden llevarse a cabo: declaración escrita de que los productos que se desea adquirir se utilizarán como equipo para la realización de determinadas actividades económicas, pago no realizado en efectivo, facturación obligatoria, indicación en la factura de que se ha efectuado la declaración, etc.

En el caso de la importación de productos para el consumo final por parte de personas físicas y jurídicas el impuesto de venta es del 25 por ciento. Este mismo tipo se aplica a la compra a productores nacionales de productos para la producción final.

Para los productos importados la Oficina de Aduanas calcula el arancel o el impuesto sobre el consumo. La Oficina de Aduanas se encarga de cobrar el impuesto aplicado a los productos destinados al consumo final y a los importados como equipo. La Oficina de Aduanas cobra este impuesto así como los aranceles aduaneros y otros gravámenes a la importación. La Oficina de Aduanas cobra el impuesto sobre los productos importados destinados a su venta ulterior únicamente si el contribuyente no utiliza una garantía bancaria para pagar el impuesto. Si el contribuyente importador decide utilizar una garantía bancaria, está obligado a pagar el impuesto en el plazo de 45 días a contar desde la fecha de emisión de la declaración de importación de aduanas (día del despacho aduanero).

Este impuesto se paga dos veces al mes, los días 5 y 20, en lo que respecta a los productos vendidos que se han cobrado en los 15 días anteriores. Las nuevas modificaciones de la Ley restringen en el comercio mayorista el derecho del contribuyente a no pagar el impuesto hasta que haya cobrado la mercancía vendida. El contribuyente está obligado a pagar los impuestos correspondientes a sus ventas no cobradas en el plazo de 5 días después de que haya expirado el plazo de los 45 días siguientes al final del mes en que se efectuó la operación, facturación o entrega.

CUADRO 3

Porcentaje del impuesto sobre las ventas de productos y servicios y
de los impuestos sobre el consumo en el presupuesto de 1994

	Cantidades ingresadas, en miles de denares	Porcentaje del presupuesto
Impuesto sobre las ventas de productos		
- tasa general del 25 por ciento	3.113.277	8,62%
- tasa reducida del 5 por ciento	1.739.171	4,82%
Impuesto sobre las ventas de servicios		
- tasa general del 20 por ciento	1.765.126	4,89%
- tasa media del 25 por ciento	50.241	0,14%
- tasa alta del 35 por ciento	135.411	0,37%
Impuesto sobre el consumo		
- derivados de petróleo	9.105.775	25%
- manufacturas de tabaco	889.815	2,46%
- bebidas	1.176.194	3,26%
- automóviles	766.742	2,12%
- productos de lujo	138.472	0,38%
- café	99.981	0,28%
TOTAL	18.980.285	52,34%

Nota: Los datos proceden del formulario 5-2.

El presupuesto del Estado de 1994 asciende a 36.103.404.784 denares.

Preparación de la introducción del IVA

En abril de 1994 el Gobierno adoptó la decisión de establecer una comisión para introducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) en sustitución del vigente impuesto sobre las ventas de mercancías y servicios.

La Comisión celebró nueve sesiones en las que se examinó la preparación de la introducción del IVA en la República de Macedonia. También organizó tres seminarios en los que se examinaron las cuestiones teóricas, la experiencia de algunos países con respecto a la introducción y el funcionamiento del IVA y el proyecto de versión de trabajo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Ministerio de Hacienda ha establecido varios grupos de trabajo que han preparado soluciones para diversos aspectos del IVA: parte normativa, base informativa, cifras de imposición, etc.

En el próximo período se acelerarán los preparativos para instaurar el impuesto sobre el valor añadido. A este respecto se están adoptando medidas para la informatización del Ministerio de Hacienda con el fin de introducir con éxito el IVA y formar técnicamente al personal que se ocupará de estos asuntos.

iv) Impuesto sobre los beneficios o utilidades

En su definición de contribuyente, la Ley del Impuesto sobre los Beneficios o Utilidades indica que se considera como tal a toda persona física o jurídica que lleve a cabo actividades económicas registradas, en lo que respecta a los beneficios que obtenga de esas actividades en el territorio de la República de Macedonia.

La base impositiva que debe pagar el contribuyente se reduce en el porcentaje de beneficios que ha invertido (beneficio reinvertido) en Macedonia, sin que pueda superarse el 30 por ciento de la base impositiva de la actividad de que se trate.

La base impositiva del contribuyente que invierta parte de los beneficios en territorios de municipios subdesarrollados económicamente y en determinadas zonas (regiones montañosas, zonas de frontera y zonas generalmente subdesarrolladas) se reducirá en la cuantía de los fondos invertidos.

Las personas físicas y jurídicas no residentes en la República de Macedonia que llevan a cabo actividades económicas registradas obtienen durante los tres primeros años una reducción del pago del impuesto proporcional a la parte de los beneficios a que tienen derecho por los fondos invertidos.

La cuantía de la parte proporcional de los beneficios a que tiene derecho el contribuyente no residente en la República de Macedonia durante los tres primeros años corresponde a todas las cantidades invertidas (nuevas inversiones) a partir del 1° de enero de 1994.

La obligación del pago de impuestos por el contribuyente se reducirá en la cuantía de los fondos procedentes de beneficios que invierta en la protección del medio ambiente y la naturaleza, así como en deportes internacionales de importancia para el país.

Se entiende por fondos invertidos en la protección del medio ambiente y la naturaleza los destinados a equipo, dispositivos e instrumentos utilizados para disminuir la contaminación o para medir la contaminación del aire, el agua y el suelo, introducir tecnologías limpias y construir estaciones de purificación de aguas comunitarias e industriales, instalar filtros para la protección contra la contaminación del aire, fabricar productos a partir de desechos, reunir y depositar materiales comunitarios y peligrosos, etc.

La cuantía de los fondos procedentes de beneficios invertidos en deportes internacionales de importancia para el Estado se demuestra presentando la documentación adecuada a la autoridad oficial competente para el deporte.

c) Sistema cambiario y de pagos exteriores, relaciones con el Fondo Monetario Internacional, aplicación de controles cambiarios

El nuevo sistema cambiario se introdujo al aprobarse la Ley de Operaciones Cambiarias, de 14 de mayo de 1993. Los objetivos y tareas de la política cambiaria correspondientes a 1994 se determinaron en virtud de la resolución sobre política cambiaria y previsiones de balanza de pagos de la República de Macedonia para 1994 (Gaceta Oficial N° 78/93). Los objetivos y tareas fundamentales de esta política se convinieron con el FMI en el marco del acuerdo de derechos de giro concertado en enero de 1994.

Los objetivos y tareas de la política cambiaria correspondientes a 1995 se establecieron en la resolución sobre política cambiaria y previsiones de balanza de pagos de la República de Macedonia para 1995 (Gaceta Oficial N° 70/94). Los objetivos y tareas fundamentales de esta política se armonizaron con la convenida con el FMI en el marco del acuerdo de derechos de giro aprobado.

El nuevo concepto del sistema cambiario se basa en lo siguiente:

i) *Tipo de cambio fluctuante*

La base de la nueva concepción cambiaria reside en la introducción del tipo de cambio fluctuante del denar, es decir, que el tipo de cambio se establece libremente con arreglo a la oferta y la demanda de divisas extranjeras en el mercado cambiario.

ii) *Mercado cambiario*

A mediados de mayo de 1993 empezó a funcionar el primer mercado de divisas, basado en principios cualitativamente distintos de los aplicables durante el período anterior. Sin duda lo más importante ha sido pasar a la tasa competitiva de cambio del denar, basada en la oferta y la demanda de divisas extranjeras, en virtud de lo cual se han aceptado los principios de funcionamiento de los mercados de divisas de las economías de mercado desarrolladas.

Los vendedores de monedas extranjeras y los posibles compradores se reúnen en un mercado de divisas organizado, en el que pueden participar las entidades siguientes:

- empresas y otras entidades legales;
- bancos autorizados a realizar operaciones en divisas; y
- el Banco Nacional.

El tipo de cambio aplicable a la venta de moneda extranjera lo determina el mercado de divisas organizado. Concretamente, el tipo de cambio como precio de una moneda extranjera depende directamente de la oferta y la demanda.

El mercado cambiario, constituido como mercado en los bancos autorizados a realizar pagos exteriores, siguió funcionando en 1996.

Durante el primer semestre de 1995 las operaciones de cambio ascendieron a un total de 486,7 millones de dólares EE.UU., un 42 por ciento más que en el mismo período de 1994.

Durante el primer semestre de 1995 el Banco Nacional intervino en el mercado cambiario. En el primer trimestre compró moneda extranjera excedentaria en el mercado cambiario por valor de 14,7 millones de dólares EE.UU. y vendió por valor de 18,8 millones. En el segundo trimestre la cantidad total de moneda extranjera adquirida por el Banco Nacional ascendió a 7,3 millones de dólares EE.UU. y las ventas a 4,9 millones, lo que supone que en el segundo trimestre la oferta fue superior a la demanda. Las intervenciones de esta clase del Banco Nacional se realizan en función del mantenimiento de la estabilidad del tipo de cambio del denar de conformidad con el programa de estabilización y la política de crédito monetario.

Habida cuenta de que el mercado cambiario está organizado de esta forma, las operaciones de pago exteriores se han incorporado gradualmente al sistema bancario.

Como el sistema cambiario funciona desde hace relativamente poco tiempo, los resultados alcanzados pueden considerarse positivos, y habida cuenta de la experiencia obtenida hasta ahora será preciso llevar a cabo actividades encaminadas a seguir fomentando y mejorando ese mercado.

iii) *Sistema cambiario*

La apertura del mercado de cambios en 1993 significó el establecimiento del sistema cambiario. Las operaciones de cambio fueron liberalizadas y en consecuencia aumentó el número de entidades autorizadas a participar en ellas. Las operaciones cambiarias pueden realizarlas, pues, además de los bancos, otras personas físicas y jurídicas. Las oficinas de cambio autorizadas pueden llevar a cabo operaciones cambiarias por cuenta propia o del banco autorizado, o del Banco Nacional cuando cuentan con la autorización previa de su Gobernador.

El Banco Nacional puede celebrar contratos para llevar a cabo operaciones de cambio con oficinas cambiarias a fin de fomentar el giro total. Las cantidades adquiridas se asignan a las reservas de moneda extranjera.

iv) *Utilización de las divisas obtenidas mediante la exportación de bienes y servicios*

Las empresas y otras entidades legales que comercializan sus bienes y servicios en los mercados extranjeros utilizan sus ingresos para los fines siguientes:

- pago de las importaciones de equipo, insumos de materiales y otros pagos corrientes en el extranjero;
- venta a otra empresa o entidad legal mediante un banco autorizado;
- venta inmediata o a determinado plazo al banco autorizado;
- mantenimiento en depósito con intereses a nombre propio en el banco autorizado.

v) *Operaciones de pagos exteriores*

Las operaciones de pagos exteriores se llevan a cabo en moneda extranjera o en denares por medio del banco autorizado a trabajar con el extranjero. El Banco Nacional determina la forma en que deben realizarse las operaciones de pago.

Las empresas tienen la posibilidad de liquidar sus deudas y créditos externos mediante el banco autorizado a llevar a cabo operaciones en divisas con el extranjero, en la forma y con las condiciones que determina el Gobierno.

Las entidades nacionales están obligadas a cobrar los créditos correspondientes a las mercancías y los servicios importados dentro del plazo convenido, pero no más tarde de los 90 días siguientes al día en que se exportaron las mercancías o se proporcionó el servicio.

Las entidades nacionales sólo pueden efectuar pagos exteriores después de haber exportado las mercancías o suministrado el servicio, pero no más tarde de los 180 días siguientes al de la realización de la importación.

Para que una empresa pueda efectuar importaciones, al presentar a las autoridades aduaneras la declaración correspondiente para el despacho de las mercancías debe presentar también un certificado que demuestre que ha proporcionado moneda extranjera para el pago de la importación de que se trate. Este certificado lo expide el banco autorizado a efectuar las operaciones de pago exteriores.

El banco autorizado a trabajar con el extranjero efectúa los pagos exteriores fundándose en la orden dada por los operadores nacionales, que están obligados a pagar el contravalor en denares de la moneda extranjera al tipo de cambio vigente el día que se ejecuta la orden.

Las entidades que tengan deudas exteriores resultantes de créditos y los beneficiarios de obligaciones contractuales están obligados, dentro de los plazos de vencimiento de esas deudas, a conseguir moneda extranjera y ponerla a disposición del banco autorizado por medio del cual se contrajo la obligación de que se trate.

En la República de Macedonia los extranjeros pueden tener cuentas en denares y en monedas extranjeras, es decir, pueden depositar denares y moneda extranjera en cuentas a la vista con plazo de notificación o en depósitos a plazo fijo.

vi) *Relaciones con el FMI y otras instituciones financieras internacionales*

La Resolución de 14 de diciembre de 1992 del Directorio Ejecutivo del FMI señala que la RFSY dejó de existir y que sus Estados sucesores en el Fondo son los siguientes: República de Eslovenia, República de Croacia, República de Macedonia, República de Bosnia-Herzegovina y RF de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Los Estados sucesores de la antigua RFSY fueron autorizados a suceder a la RFSY, Miembro desde 1945, después del cumplimiento de determinadas condiciones jurídicas formales, así como del pago de las deudas vencidas y pendientes de la RFSY, resultantes de los créditos otorgados por el Fondo.

Los derechos y obligaciones de los Estados sucesores de la antigua RFSY se determinaron estableciendo los porcentajes aplicables a cada uno de ellos. La contribución establecida se ha basado en determinados criterios: nivel del PSB de la RFSY e indicadores de la balanza de pagos de cada uno de los Estados sucesores y su porcentaje respectivo a nivel de la RFSY.

En aplicación de estos criterios se asignó a la República de Macedonia una cuota en el Fondo por importe de 33,5 millones de derechos especiales de giro.

A finales de 1992 la República de Macedonia empezó a liquidar sus obligaciones con el FMI. Las condiciones jurídicas formales para ser miembro del Fondo se cumplieron el 13 de abril de 1993 al aprobarse la Ley de Sucesión Legal de la República de Macedonia como miembro del Fondo Monetario Internacional (Gaceta Oficial N° 23/93). En virtud de la indicada Ley, se autorizó al Banco Nacional a llevar a cabo todas las operaciones con el Fondo. La República de Macedonia garantizará la financiación necesaria para el pago de las deudas presentes y futuras.

Habiendo cumplido todos los criterios expresados en la resolución del Directorio Ejecutivo del FMI, la República de Macedonia fue admitida como miembro del Fondo el 21 de abril de 1993. Posteriormente, misiones del Fondo visitaron la República de Macedonia cuando se examinó la aprobación del acuerdo sobre la línea crediticia de transformación sistemática con el FMI.

A principios de 1994 el FMI aprobó el acuerdo STF por un importe de 35 millones de dólares EE.UU. El primer plazo se utilizó para pagar las deudas de la República de Macedonia con el Banco Mundial.

Como resultado de la aplicación con éxito del programa económico en 1994, en abril de 1995 se aprobó por 13 meses un acuerdo de derechos de giro por valor de 22,3 millones de derechos de esta clase, equivalentes al 45 por ciento de la cuota, lo que facilitó el giro del segundo plazo de la línea crediticia de transformación sistemática.

La cooperación con el Banco Mundial y sus afiliados dio por resultado la asignación de varios préstamos. Así, por ejemplo, en 1994 se aprobaron dos préstamos: el Préstamo de Recuperación Económica, por valor de 40 millones de dólares EE.UU., concedido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y otro por el mismo importe de la AIF. Los fondos procedentes de esos créditos se destinan a liquidar las operaciones pendientes respecto del BIRF por valor de 107 millones

de dólares EE.UU. En 1995 el BIRF aprobó un préstamo para mejorar los transportes, por valor de 24 millones de dólares EE.UU., y la AIF otro para el ajuste financiero y estructural de empresas, por valor de 85 millones de dólares, así como un crédito para la reforma social y un proyecto de asistencia técnica, por un importe de 14 millones de dólares.

En lo que respecta a la cooperación con el BERD, se ha aprobado un total de 75,55 millones de ecus y se han firmado varios proyectos. De esta cantidad, 67,2 millones de ecus se han asignado al sector público y una cantidad importante se dedica a asistencia técnica.

Como parte de las actividades encaminadas a regular las relaciones de la República de Macedonia con los acreedores extranjeros, el Gobierno firmó una nota con los acreedores del Club de París en julio de 1995 y en el futuro firmará acuerdos bilaterales con países concretos. La indicada nota regula lo siguiente: los créditos concertados antes de la fecha de referencia (2 de diciembre de 1982) por un importe total de 217,5 millones de dólares EE.UU. que vencerán durante el período de consolidación, y que superan el medio millón; los derechos especiales de giro que deben reescalarse con un plazo de reembolso de 15,5 años y un período de gracia de 4 años a partir del 30 de junio de 1995. Los intereses sobre los atrasos, por un total de 42,66 millones de dólares EE.UU. deben reescalarse con un plazo de reembolso de 6,5 años y 3 años de período de gracia desde el 30 de junio de 1995. Los créditos concertados después de la fecha de referencia tienen condiciones de reescalamiento especiales. La cantidad que se prevé reescalar con arreglo a la indicada nota asciende a 329,4 millones de dólares EE.UU.

d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales

i) *Políticas de inversiones nacionales*

Los operadores económicos gozan de total libertad para determinar sus actividades de inversión futuras y establecen autónomamente sus políticas empresariales en materia de inversiones futuras. La Constitución garantiza la libertad de mercado y de empresa y la protección jurídica de la propiedad, que sólo pueden limitarse por ley con fines de defensa o protección de la naturaleza y el medio ambiente o la salud de la población (párrafo 3 del artículo 55 de la Constitución).

El Gobierno de la República de Macedonia adopta medidas para alentar el desarrollo económico y se interesa en un desarrollo y planificación regional más equitativo, así como en el más rápido desarrollo de las regiones subdesarrolladas en términos económicos.

La política macroeconómica del país intenta establecer las condiciones necesarias para llevar a cabo actividades de inversión utilizando créditos nacionales y exteriores, así como otros fondos.

También se alienta la inversión mediante programas anuales de desarrollo en esferas específicas, con proyectos especiales en el sector público. Asimismo, se alienta la inversión en las regiones subdesarrolladas económicamente y se apoya la construcción de infraestructuras.

El proceso de privatización establece las condiciones necesarias para alentar la inversión en todas las esferas de la economía, con especial interés en la pequeña y la mediana empresa.

ii) *Políticas de inversiones extranjeras*

La Ley de Inversiones Extranjeras (Gaceta Oficial N° 31/93) rige las cuestiones relacionadas con las inversiones extranjeras. Se trata de una Ley liberal que facilita las inversiones con el fin de llevar a cabo actividades económicas y no económicas.

Los principios básicos de esta Ley, que son los indicados en el artículo 59 de la Constitución, son los siguientes:

- libre transferencia de beneficios;
- libre transferencia del capital invertido.

Los derechos de los inversores extranjeros están determinados y protegidos por esa Ley y ninguna otra o ningún reglamento pueden reducirlos.

En la Ley mencionada la República de Macedonia ha sentado las bases adecuadas para la inversión extranjera. Junto con otras leyes, constituye la base jurídica para atraer inversiones extranjeras.

e) Políticas de competencia

La Ley de Obligaciones, la Ley de Comercio y la Ley de Operaciones Comerciales Exteriores rigen las cuestiones relacionadas con los requisitos y la forma del comercio.

En virtud de la Ley de Comercio los órganos del Estado y los órganos de las dependencias autónomas locales, las empresas y otras personas físicas y jurídicas no pueden adoptar medidas que limiten el mercado y la capacidad empresarial, la importación de mercancías y su comercialización o la libre competencia de alguna otra forma.

Teniendo esto en cuenta, las empresas pueden llevar a cabo libremente sus actividades de conformidad con la Ley. También pueden elegir libremente su terreno de actividad y extender la red de ventas, etc. No puede haber a este respecto ninguna discriminación entre empresas.

Las actividades de las empresas que sean contrarias a la buena práctica económica y perjudiquen a otras empresas comerciales y a los consumidores se consideran competencia desleal, es decir, medidas encaminadas a perturbar el mercado y el espíritu empresarial. Los órganos de inspección competentes imponen sanciones en caso de medidas de esta clase. El Gobierno también puede adoptar medidas para proteger el mercado y el espíritu empresarial frente a esas perturbaciones. El Ministerio de Economía prevé establecer una comisión de protección contra la conducta monopolística en el mercado, los motivos carentes de fundamento para restringir el mercado y el espíritu empresarial, y otras medidas que los perturben.

De conformidad con la Ley de Operaciones Comerciales Exteriores las empresas que participan en el comercio exterior están obligadas a actuar con arreglo a la buena práctica económica, los usos especiales, la moral empresarial y otras disposiciones por las que se garantiza la igualdad de las entidades legales. Se prevén sanciones en caso de violación de las disposiciones de la indicada Ley, es decir, en caso de competencia desleal en el comercio exterior.

3. Comercio exterior de bienes y servicios

En 1994 las relaciones económicas exteriores de la República de Macedonia se desarrollaron en una situación comercial compleja, tanto en el país como en el extranjero. Dadas esas circunstancias, los intercambios comerciales totales de la República con el exterior en 1994 ascendieron a 2.570 millones de dólares EE.UU., con un aumento de aproximadamente el 14 por ciento en comparación con 1993. Las exportaciones (1.086 millones) aumentaron de forma insignificante, un 2,9 por ciento, y las importaciones (1.484 millones de dólares) un 23,7 por ciento. El déficit de la balanza comercial ascendió a -397,7 millones de dólares EE.UU. (cuadro 4).

CUADRO 4
Exportaciones e importaciones de mercancías (1992 a 1994)
en miles de dólares EE.UU.

	1992	1993	1994	Enero a septiembre de 1995
Exportaciones FOB de mercancías	1.198.626	1.055.343	1.086.343	916.135
Importaciones CIF de mercancías	1.206.105	1.199.351	1.484.092	1.187.388
Balanza comercial	-7.479	-444.053	-397.749	-271.203
Cobertura de las importaciones por las exportaciones	99,4%	88,0%	73,2%	77,2%
Tasa de variación anual de las importaciones de mercancías	-5,4%	-0,6%	23,4%	
Tasa de variación anual de las exportaciones de mercancías	9,4%	-12,0%	2,9%	

Los ingresos de exportación de servicios ascendieron a 191 millones de dólares EE.UU. y los pagos por servicios a 328 millones.

En el comercio exterior total de la República de Macedonia en 1994 (cuadro 5) los Estados miembros de la UE absorbieron el 30,5 por ciento de las exportaciones y el 37,8 por ciento de las importaciones, y los países de Europa Central y Oriental el 40,6 por ciento de las exportaciones y el 25 por ciento de las importaciones. También fue notable la participación de los Estados sucesores de la antigua RFSY (Eslovenia y Croacia) con el 12,7 por ciento de las exportaciones y el 18,4 por ciento de las importaciones. Los países de la AELC participaron con el 4 por ciento de las exportaciones y el 5,5 por ciento de las importaciones. Los Estados Unidos de América y el Japón aparecen separados de los demás países industrializados con un 8 por ciento, y los países en desarrollo participaron con el 8,5 por ciento de las exportaciones y el 4,9 por ciento de las importaciones.

CUADRO 5
Estructuras de las importaciones y las exportaciones en 1994

	Exportaciones	Importaciones
TOTAL	100%	100%
Países desarrollados industrializados	42,7%	51,4%
- UE	30,5%	37,8%
- AELC	5,6%	4,5%
Países de Europa Oriental	40,6%	25,0%
Países en desarrollo	4,0%	5,2%
Estados sucesores de la antigua RFSY	12,7%	18,4%

	Exportaciones	Importaciones
Socios comerciales más importantes (total)	60,9%	53,3%
- Bulgaria	25,4%	15,7%
- Italia	10,5%	11,3%
- Alemania	12,6%	16,8%
- Federación de Rusia	6,4%	2,7%
- Estados Unidos de América	3,2%	3,5%
- Turquía	3,4%	3,3%

Una de las características de los intercambios comerciales exteriores es que en los últimos años su importancia se ha centrado en varios países (cuadro 5): Bulgaria, Italia, Alemania, Rusia, Estados Unidos de América y Turquía. La República de Bulgaria absorbe la mayor parte de las exportaciones -el 25,4 por ciento-, seguida por Alemania -el 12,6 por ciento- e Italia -el 10,5 por ciento. En lo que respecta a las importaciones, Alemania ocupa el primer lugar con el 16,8 por ciento, seguida a continuación por Bulgaria -el 15,7 por ciento- e Italia -el 11,3 por ciento.

La estructura de las exportaciones según el uso previsto (cuadro 6) indica que los minerales y las manufacturas ocupan el primer lugar con el 50,4 por ciento (547 millones de dólares EE.UU.), del que corresponde a las materias primas y los productos semiacabados el 39 por ciento, y el 50,4 por ciento restante corresponde a productos que pueden reponerse sin necesidad de elaboración y a maquinaria industrial. Los bienes de consumo representan el 40,5 por ciento (440,6 millones de dólares EE.UU.), del que corresponde a prendas de vestir y calzado el 16 por ciento, a alimentos el 9,2 por ciento y el resto a bebidas y tabaco, mobiliario, textiles excepto prendas de vestir, productos médicos, farmacéuticos y cosméticos y otros bienes de consumo. La menor participación -del 3,3 por ciento- (55,9 millones de dólares EE.UU.) corresponde a los bienes de capital. En la estructura de las importaciones según la utilización prevista (cuadro 6) la relación es similar a la de las exportaciones, es decir, los minerales y las manufacturas registran la parte más importante con el 54,7 por ciento (812,5 millones de dólares EE.UU.), en el que las materias primas y los productos semiacabados constituyen el 25,1 por ciento, los materiales de producción acabados el 19,8 por ciento y el combustible para la industria el 9,7 por ciento. Los bienes de consumo registran el 31,5 por ciento (los alimentos el 14,4 por ciento y las prendas de vestir y el calzado el 6,4 por ciento), etc.

CUADRO 6

Exportaciones e importaciones efectuadas en 1994, clasificadas según la utilización prevista del producto

En miles de dólares EE.UU.

	Exportaciones	Importaciones
TOTAL	1.086.343	1.484.092
Materiales destinados a la producción	547.580	812.528
- Materias primas y productos acabados	427.802	372.962
- Combustibles	1.313	145.124
Materiales acabados destinados a la producción	118.465	294.441

	Exportaciones	Importaciones
Bienes de capital	55.882	194.581
- Maquinaria industrial	722	2.965
- Maquinaria agrícola	594	3.209
- Herramientas y maquinaria para trabajar metales	2.743	1.802
- Otras herramientas y maquinaria	6.774	59.403
- Motores y maquinaria eléctrica	6.146	43.788
- Material de transporte	22.691	55.237
- Otros bienes de capital	16.212	28.177
Bienes de consumo	440.651	468.627
- Alimentos	100.651	214.388
- Bebidas y tabaco	28.358	10.084
- Prendas de vestir y calzado	174.983	94.990
- Mobiliario	48.483	8.801
- Textiles (excepto prendas de vestir)	22.741	6.166
- Productos médicos, farmacéuticos y cosméticos	23.466	43.325
- Otros bienes de consumo	42.052	90.807

4. El comercio interno de servicios, con inclusión del valor y la composición de las inversiones extranjeras directas

En los últimos años las inversiones extranjeras fueron escasas debido a la situación geopolítica existente en la región. La solución del conflicto militar y el mejoramiento de la seguridad en la región constituyen las condiciones necesarias a fin de conseguir inversiones extranjeras más importantes para la economía de la República de Macedonia. Según los datos facilitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que se registran los acuerdos sobre inversiones extranjeras, en 1993 y 1994 se registraron las siguientes.

CUADRO 7

Valor de las inversiones efectuadas en virtud de acuerdos sobre inversión extranjera registrados en 1993

	Número de contratos	Inversión total en marcos alemanes	Valor del capital extranjero en marcos alemanes	Participación del capital extranjero
Completamente extranjeras	184	8.922.781	8.922.781	100,00%
Mixtas	453	35.947.264	18.165.161	50,53%
Total	637	44.869.945	27.087.842	60,37%

CUADRO 8

Valor de las inversiones efectuadas en virtud de acuerdos
sobre inversión extranjera registrados en 1994

	Número de contratos	Inversión total en marcos alemanes	Valor del capital extranjero en marcos alemanes	Participación del capital extranjero
Completamente extranjeras	249	6.584.797	6.584.797	100,00%
Mixtas	386	26.623.471	8.637.000	32,44%
Total	635	33.208.268	15.221.797	45,83%

5. Información sobre el crecimiento del comercio de mercancías y servicios en los últimos años y previsiones para los años próximos

1. En una situación de disparidad de precios en la economía de exportación neta (debido al nivel del tipo de cambio del denar) y un entorno exterior desfavorable entre enero y agosto de 1995, el valor de las mercancías exportadas fue un 20,2 por ciento superior al registrado durante el mismo período de 1994, y el valor de las mercancías importadas aumentó el 15,5 por ciento.

La estructura de las exportaciones se caracteriza por un nuevo aumento relativamente importante de las mercancías de bajo nivel de acabado (materias primas y semimanufacturas) que predominan en las exportaciones totales (56 por ciento). En cambio disminuyó la participación de los bienes de consumo y los bienes de inversión, a los que correspondió el 35,4 y el 4 por ciento, respectivamente.

El aumento más notable correspondió a las importaciones de materias primas y semimanufacturas y bienes de consumo, gracias a lo cual aumentó su oferta en el mercado interno. Las materias primas y las semimanufacturas representaron el 59 por ciento de las importaciones totales y los bienes de consumo el 30 por ciento.

El grado de cobertura de las importaciones aumentó el 3 por ciento en comparación con el mismo período de 1994, para ascender al 77,5 por ciento.

Como resultado de la evolución del comercio exterior se registró un déficit comercial de 239 millones de dólares EE.UU., cifra próxima al nivel previsto para ese período del año y al establecido para el mismo período de 1994.

Las salidas totales de divisas para pagar mercancías importadas durante el período de enero a agosto de 1995 ascendieron a 696 millones de dólares EE.UU., de los cuales el 46 por ciento correspondió a materias primas y semimanufacturas, el 39 por ciento a productos de consumo y el 16 por ciento a otros productos.

En la esfera de las operaciones en moneda extranjera no relacionadas con mercancías continuó registrándose un saldo negativo, debido en primer lugar al aumento de los gastos de transporte (bloqueo y sanciones) y servicios. También existe un saldo negativo en lo que se refiere a los servicios de turismo.

2. Se prevé que en 1996 la balanza de pagos registre unas condiciones más armonizadas entre la balanza comercial y la balanza de cuenta corriente, aumenten las entradas de capital extranjero a largo

plazo, se atiendan regularmente las obligaciones respecto del Banco Mundial, la CFI, el BEI, el Club de París y otros acreedores con los que se reglamentarán las relaciones de crédito, y que aumenten las reservas de divisas.

Seguirán utilizándose créditos del Banco Mundial destinados a aplicar reformas estructurales. Se prevé utilizar nuevas líneas de crédito para los sectores industriales y agrícolas y para carreteras.

También se espera obtener créditos del FMI, la CFI, el BERD y el BEI.

Para el próximo año se esperan grandes entradas de asistencia exterior oficial en forma de fondos y mercancías.

Proseguirá la política de mantenimiento de un tipo de cambio estable del denar. Si se registra una tendencia hacia la depreciación, se emitirá menos moneda primaria, se evaluará la situación de la balanza de pagos y, si el caso se agrava, se procederá a depreciar el denar.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial

La democracia parlamentaria de la República de Macedonia se basa en el principio de separación de los poderes legislativo (Asamblea), ejecutivo (Gobierno) y judicial (Tribunales).

El Presidente de la República de Macedonia representa al Estado. El Presidente es elegido en elecciones generales directas por votación secreta para un mandato de cinco años. Además de tener otros poderes constitucionales, el Presidente nombra a la persona encargada de constituir el Gobierno de la República, propone a los jueces del Tribunal Constitucional, nombra y destituye a determinados cargos del Estado y de la función pública, firma la promulgación de las leyes, etc. Si el Presidente de la República no firma la promulgación de una ley la Asamblea está obligada a examinarla nuevamente.

La Asamblea de la República de Macedonia es el órgano legislativo supremo, compuesto por 120 miembros elegidos por un mandato de cuatro años en elecciones generales directas por votación secreta. Las últimas elecciones se celebraron a finales de 1994. Entre otras cosas, la Asamblea aprueba las leyes y las interpreta de forma auténtica, aprueba el presupuesto y la balanza de pagos, adopta decisiones con respecto a las reservas del Estado, ratifica los acuerdos internacionales, elige al Gobierno de la República, controla y supervisa políticamente al Gobierno, adopta decisiones sobre la pertenencia a organizaciones internacionales, a propuesta del Presidente de la República, nombra al Gobernador del Banco Nacional de Macedonia y al Director de la Administración de Aduanas, etc.

Las leyes aprobadas por la Asamblea quedan promulgadas al firmarlas el Presidente de la República y el Presidente de la Asamblea.

La Asamblea elige al Gobierno de la República, por votación mayoritaria del número total de miembros, a propuesta del encargado a este respecto sobre la base de su programa. El Gobierno es responsable de su labor ante la Asamblea y posee el poder ejecutivo.

El Gobierno está compuesto por el Presidente del Gobierno, 3 Vicepresidentes y 15 Ministros. El Gobierno es responsable de la política de aplicación de las leyes y de otras normas aprobadas por la Asamblea. Entre otras cosas, propone leyes, el presupuesto y otras normas para su aprobación por la Asamblea, aprueba decretos y otras disposiciones necesarias para la ejecución de las leyes, propone

decisiones sobre las reservas de la República de Macedonia y supervisa su ejecución, establece principios de organización interna y de trabajo de los ministerios y otros órganos de la administración, etc. Los ministerios realizan independientemente su labor en su esfera jurisdiccional, sobre la base y en el marco de la Constitución y las leyes. Son responsables de su labor ante el Gobierno.

El poder judicial lo ejercen los tribunales, que son autónomos e independientes y juzgan basándose en la Constitución y las leyes, así como en los acuerdos internacionales ratificados por la República de Macedonia. El Tribunal Supremo es el de mayor rango de la República y se encarga de dar uniformidad a la aplicación de las leyes por parte de los tribunales.

2. Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior

El Ministerio de Relaciones Exteriores es un órgano gubernamental encargado de la política en materia de relaciones económicas exteriores. Desempeña sus responsabilidades en cooperación con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Desarrollo, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Recursos Hídricos, el Ministerio de Economía, etc. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en cooperación con otros ministerios competentes, se encarga de preparar las leyes y normas en materia de comercio exterior, que presenta al Gobierno, el cual las propone a continuación a la Asamblea. En el marco del Ministerio de Relaciones Exteriores existe una parte económica compuesta por el Sector de Relaciones Económicas Bilaterales, el Sector de la Unión Europea y las Organizaciones Económicas Internacionales, y el Sector de Integración.

Parte del mandato del Ministerio de Hacienda consiste en cooperar con las instituciones financieras internacionales y regular las relaciones de crédito con los acreedores extranjeros. Este Ministerio también se encarga de determinar la política aduanera, en cooperación con el Ministerio de Economía, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Desarrollo, la Administración de Aduanas y otros órganos del Estado. El Ministerio de Hacienda propone por medio del Gobierno la Ley de Arancel de Aduanas, que actualmente está en trámite en la Asamblea.

Además de otras competencias, el Ministerio de Economía desempeña una función específica en la esfera del turismo y la hostelería. Se encarga de establecer la política de desarrollo turístico, formulando propuestas sobre posibles zonas en que efectuar inversiones, fuentes de financiación extranjera, créditos bancarios de instituciones financieras internacionales y asistencia técnica, así como de la realización de la propaganda turística en general.

3. División de la autoridad entre el gobierno central y los gobiernos locales

En la República de Macedonia los gobiernos locales no tienen ninguna función directa en materia de operaciones de comercio exterior ni en el establecimiento de relaciones económicas con el extranjero. Habida cuenta del tamaño de la República de Macedonia, la autoridad en esta esfera corresponde al Gobierno central.

4. Programas legislativos o planes de modificación del régimen normativo

Está en curso la aprobación de la Ley del Arancel de Aduanas que se prevé para finales del primer semestre de este año. Por medio de la Secretaría de la OMC se informará a los Estados miembros acerca de las disposiciones de la indicada Ley tan pronto como la Asamblea la apruebe.

5. Leyes y otras normas jurídicas

1. Ley de Operaciones de Comercio Exterior (Gaceta Oficial N° 31/93, 41/93 y 78/93)
2. Ley de Operaciones Cambiarias (Gaceta Oficial N° 31/93)

3. Ley de Inversiones Extranjeras (Gaceta Oficial N° 31/93)
4. Ley del Arancel de Aduanas (Gaceta Oficial de la RFSY Nos 22/78, 5/79, 29/83, 7/84, 71/84, 69/85, 70/86, 81/87, 14/88, 55/89, 59/90, 75/91 y 96/91 y Gaceta Oficial de la República de Macedonia N° 1/94 y 70/94)
5. Ley de Aduanas (Gaceta Oficial N° 20/93)
6. Ley de Inversiones
7. Ley de Concesiones
8. Ley de Turismo y Servicios de Hostelería
9. Ley por la que se modifica la Ley sobre el Pago de Gravámenes Especiales para Equiparar los Pagos Fiscales por Mercancías Importadas (Gaceta Oficial Nos 70/94 y 34/92)
10. Reglamento sobre la importación y exportación temporal de mercancías (Gaceta Oficial N° 20/94)
11. Reglamento sobre la representación de personas físicas y jurídicas en la República de Macedonia en la esfera del comercio exterior (Gaceta Oficial N° 78/93)
12. Reglamento sobre pormenorización de los requisitos para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de representación de personas físicas y jurídicas en la República de Macedonia (Gaceta Oficial N° 25/95)
13. Resolución sobre la clasificación de las mercancías en los formularios de importación y exportación (Gaceta Oficial Nos 81/93, 38/94, 52/94, 57/94, 22/95 y 50/95)
14. Resolución sobre los requisitos, forma y plazos pormenorizados para celebrar acuerdos de trueque (Gaceta Oficial N° 70/94)
15. Resolución sobre asignación mediante subasta de contingentes de importación y exportación de determinadas mercancías (Gaceta Oficial Nos 30/94, 38/94, 70/94, 37/95 y 2/96)
16. Resolución sobre el reembolso de derechos de aduana y otros gravámenes a la importación y otras medidas para facilitar incentivos a la exportación (Gaceta Oficial N° 81/93)
17. Reglamento sobre los requisitos técnicos mínimos para prestar servicios de hostelería y en calidad de intermediario turístico
18. Ley del Impuesto de Estadía

6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales y de arbitraje o administrativos

En el marco de la Cámara de Comercio de Macedonia existe el Tribunal Arbitral (de arbitraje) y el Tribunal de Honor, que actúan como órganos independientes.

La organización, procedimiento y otras cuestiones relacionadas con la labor del Tribunal Arbitral están reglamentadas por un reglamento, establecido en el marco de la Cámara de Comercio de Macedonia.

Se trata de un Tribunal permanente cuya labor se basa exclusivamente en los principios de voluntariado, independencia y autonomía. Se encarga de resolver de forma no contenciosa las controversias que surgen en el comercio de mercancías y servicios (diferencias comerciales).

Con arreglo al reglamento del indicado Tribunal, si las partes acuerdan aceptar su jurisdicción, pueden incoar ante él actuaciones encaminadas a la mediación, acuerdo o solución de diferencias entre miembros de la Cámara de Comercio, así como de controversias en las que intervengan entidades extranjeras.

El acuerdo sobre la jurisdicción del Tribunal de arbitraje debe presentarse por escrito. Puede hacerse en forma de cláusula incluida en el acuerdo básico o en un acuerdo independiente de arbitraje

en el que se indique sin ambigüedad que la diferencia se resolverá de este modo, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del Tribunal.

El Tribunal de arbitraje tiene un Presidente, un Vicepresidente y árbitros designados por la Asamblea de la Cámara.

Las partes pueden escoger a los árbitros entre la lista correspondiente si no acuerdan otra cosa.

De conformidad con el reglamento de organización, procedimiento y funcionamiento del Tribunal arbitral establecido en el marco de la Cámara de Comercio de Macedonia, dicho Tribunal adopta decisiones en lo que respecta a infracciones de la buena práctica empresarial en las actuaciones de sus miembros, así como sobre las actividades que constituyan competencia desleal o conducta monopolística.

El Tribunal de Honor tiene un Presidente, un Vicepresidente y miembros designados por la Asamblea de la Cámara de Comercio.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación

En las disposiciones de la Ley de Operaciones de Comercio Exterior (Gaceta Oficial N° 31/93) figuran los requisitos necesarios para dedicarse a ese comercio, cuyo común denominador es su ulterior liberalización.

En la práctica, ello depende de la voluntad, política económica y objetivos de las empresas, es decir, de las entidades legales, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para la realización de actividades de comercio exterior (importación, exportación o importación/exportación). La condición fundamental para realizar comercio exterior es la decisión del órgano rector de la empresa de que ésta se dedique a esa actividad.

Las empresas y otras entidades legales pueden registrarse para realizar los fines siguientes:

- comercio exterior únicamente (importación, exportación o importación/exportación);
- comercio exterior como una de las actividades de la empresa;
- importación y exportación para atender necesidades propias.

En lo que se refiere al personal profesional necesario para las actividades de comercio exterior, la Ley establece que mediante sus reglamentos internos las empresas pueden determinar los requisitos que deben cumplir los empleados que se ocupen del comercio exterior.

b) Características del arancel nacional

Hasta ahora la República de Macedonia ha aplicado la Ley del Arancel de Aduanas heredada de la antigua RFSY, que no se ajusta a la estructura de su economía, desarrollo y política fiscal. Teniendo esto en cuenta, está en curso el procedimiento para aprobar la nueva Ley del Arancel de Aduanas, que se espera completar en un futuro próximo. Una vez aprobada la Ley, sus disposiciones se notificarán inmediatamente a los Estados miembros de la OMC por medio de la Secretaría de la Organización.

c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Véase IV.1.b).

d) Otros derechos y cargas

Véase IV.1.b).

e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias

Después de la aprobación de la Ley de Operaciones de Comercio Exterior y otras disposiciones jurídicas que el Gobierno adoptó en esta esfera en 1993 y 1994, existen las siguientes tres clases de importaciones:

- importaciones libres "LB";
- importaciones que requieren licencia, es decir, importaciones sometidas a contingentes "Q";
- importaciones que requieren licencia "L" (en caso de aplicación de acuerdos internacionales, reglamentación de la importación de material militar, importaciones de obras históricas y artísticas e importaciones de determinados metales preciosos, estupefacientes, etc.).

La Ley y el reglamento jurídico prevén la casi total liberalización de las importaciones de mercancías. Según el actual arancel de aduanas sólo 130 partidas están sometidas al régimen "Q" para su importación, lo que representa el 1,8 por ciento del total de partidas arancelarias aduaneras (7.220), es decir que al 98,2 por ciento se le aplica el régimen "LB". Por ejemplo, las mercancías más exportadas del país, entre otras los productos textiles, los productos químicos, los productos de cuero y la parte principal de la metalurgia no ferrosa, figuran en régimen "LB".

Además de las 130 partidas en régimen "Q", con el fin de salvaguardar la producción nacional se protege el 50 por ciento de las partidas agropecuarias, pero sólo con carácter estacional. También se protege de la misma manera parte de la producción de autobuses y de metales ferrosos.

La lista de productos en régimen "L" y "Q" figura en el anexo II del Memorándum.

Sobre la base de la recomendación del órgano estatal competente (Ministerio de Relaciones Exteriores) y tras haber recabado la opinión del Ministerio de Economía y del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Aguas, todos los años, el 31 de octubre, el Gobierno establece las cantidades y valores de los contingentes aprobados y la dinámica de importación del año de que se trata.

La resolución sobre la clasificación de las mercancías sujetas a régimen de importación se publica en la Gaceta Oficial.

El órgano estatal competente (Ministerio de Relaciones Exteriores) publica las decisiones sobre asignación de mercancías sujetas a contingentes o licencias.

La distribución de los contingentes suele planearse anualmente pero si la importación o exportación dura más de un año el contingente se determina con arreglo al plazo necesario.

f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación

A principios de 1994 el Gobierno publicó una resolución especial sobre la distribución mediante subasta de las mercancías sujetas a régimen de importación/exportación, es decir, introdujo un método más objetivo para asignar las mercancías en régimen de importación "Q". Esta asignación se realiza trimestralmente mediante subastas, procedimiento que se convino con las instituciones financieras internacionales en 1993.

Todas las entidades legales y los empresarios registrados para ejercer actividades de comercio exterior tienen derecho a participar en las subastas para la asignación de importaciones de mercancías en régimen "Q".

El Ministerio de Relaciones Exteriores realiza las subastas.

La Comisión que lleva a cabo la subasta está compuesta por su Presidente y cuatro miembros, tres de los cuales pertenecen al Ministerio de Relaciones Exteriores, y uno al Ministerio de Economía, el Ministerio de Agricultura o el Ministerio de Hacienda.

La Comisión programa la subasta e informa sobre ella en los medios de comunicación. En la invitación a participar debe indicarse lo siguiente:

- lugar, fecha y hora de la subasta;
- clase de mercancías y tamaño del contingente o parte del contingente que se asignará mediante la subasta;
- cantidad que debe pagarse como depósito para participar en la subasta;
- número de cuenta al que debe remitirse el depósito de participación;
- plazo límite para efectuar la importación;
- fecha límite y forma de la solicitud.

La Comisión debe mantener en secreto las solicitudes.

Las subastas son públicas y un representante de la empresa o un empresario puede tomar parte en ellas. La Comisión abre públicamente los sobres que contienen las solicitudes individuales y si considera que una aplicación contiene los elementos necesarios hechos públicos en la invitación a la subasta, la declara válida.

Al final del horario de trabajo del mismo día, la Comisión coloca en el tablón de anuncios del Ministerio de Relaciones Exteriores el orden de las empresas o empresarios cuyas solicitudes son correctas, con indicación de los elementos siguientes:

- nombre;
- cantidad de mercancías cuya importación se solicita;
- tamaño del contingente asignado.

En el caso de que haya un número superior de importadores que hayan ofrecido la misma cantidad se dará prioridad en la asignación al solicitante que haya presentado primero su solicitud.

Los participantes en la subasta a los que se haya asignado parte del contingente están obligados, a más tardar 10 días después de la subasta, a presentar a la Comisión pruebas de que se ha ingresado la cantidad adecuada.

Si algún participante no ha hecho el ingreso durante ese plazo o si el número de licitadores es inferior al mínimo indicado en la invitación a la subasta, ésta se repetirá en el plazo de 15 días. Si al

repetirse la subasta no se asigna una parte del contingente disponible, se procederá a asignarla en otra subasta pública.

Si nadie participa en la licitación de un contingente determinado o parte de éste, el contingente quedará sin asignar.

g) Otras medidas en frontera

Una forma especial de importación de mercancías lo constituye la importación temporal en caso de que las mercancías puedan importarse temporalmente con el fin de proceder a su refinado, acabado, elaboración o reparación, operaciones que pueden durar de 6 a 12 meses según el proceso de producción.

Las materias primas y las semimanufacturas utilizadas para fabricar productos finales destinados a la exportación pueden importarse con carácter temporal.

En la Ley figura en lugar especial la cooperación para la producción a largo plazo. Las empresas que hayan concertado un contrato de cooperación a largo plazo no están sujetas al régimen de importación de mercancías mientras esté en vigor dicho contrato.

h) Valoración en aduana

La valoración en aduana de mercancías, es decir, la determinación del valor aduanero, se lleva a cabo de conformidad con los artículos 37 a 48 de la Ley del Arancel de Aduanas (Gaceta Oficial N° 20/93). El valor en aduana es el precio de contrato o valor de transacción. El precio de contrato representa el precio realmente pagado o que debe pagarse por las mercancías adquiridas para su importación en la República de Macedonia e incluye todos los gastos efectuados y otros relacionados con la venta y entrega de mercancías en el lugar de entrada en el territorio aduanero de la República de Macedonia.

En consecuencia, además del precio de contrato de las mercancías, el valor en aduana incluye todos los gastos realmente pagados en el extranjero en relación con la entrega en el lugar de entrada en el territorio aduanero de la República de Macedonia.

Los costos y otros gastos calculados en el valor en aduana incluyen lo siguiente:

- los gastos de transporte al lugar de entrada en el territorio aduanero de la República de Macedonia;
- los gastos de seguro de las mercancías;
- los gastos de embalaje y de los materiales utilizados;
- los gastos de carga y descarga;
- todas las comisiones de intermediarios pagadas en relación con la venta de mercancías, así como las comisiones para el seguro y expedición de las mercancías y servicios similares pagados a los agentes en el extranjero;
- la parte proporcional del valor de otras mercancías que el comprador facilitó gratuitamente a precio reducido, utilizadas para la producción de las mercancías importadas;
- la parte proporcional del valor de herramientas, moldes, matrices y productos similares que el comprador haya facilitado gratuitamente o a precio reducido, utilizados para la producción de las mercancías importadas;
- las indemnizaciones y gastos efectuados para adquirir el derecho a utilizar patentes, modelos y marcas comerciales que el comprador pague directa o indirectamente, si la venta depende de dicho pago;

- la parte de la cantidad obtenida mediante la reventa, cesión o utilización de las mercancías importadas pagada directa o indirectamente al vendedor;
- la parte proporcional del valor de los servicios realizados en el extranjero que el comprador pague por separado, necesarios para la producción de las mercancías que se importen.

En el cálculo de la base aduanera no se incluye lo siguiente:

- los descuentos de todas clases;
- los descuentos en efectivo
- los gastos de instalación de máquinas, dispositivos y equipo fabricado en la República, a condición de que se especifiquen en la factura;
- los intereses de los créditos y otros gastos financieros;
- los gastos de sobrestadía de vehículos (vagones o camiones) o buques.

En el cálculo del valor en aduana no se incluyen las rebajas de precio de las mercancías si así se ha convenido y efectuado antes de proceder a importarlas.

El documento básico que sirve de prueba del valor de la operación es la factura del vendedor extranjero y por consiguiente este valor se llama valor de factura.

El valor en moneda extranjera se convierte en valor en denares al tipo de cambio vigente el día en que empieza la obligación de pagar el derecho aduanero.

i) Elementos del valor en aduana

Los elementos básicos de la base aduanera son el valor de factura de los gastos de transporte de las mercancías y los gastos relacionados con el envío de las mercancías al lugar de entrada en el territorio aduanero, así como el costo de seguro de las mercancías.

ii) Métodos de valoración en aduana

La República de Macedonia ha aceptado en su totalidad el Artículo VII del GATT y el orden de los métodos para la valoración en aduana, regulados por el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII.

El orden de los métodos para la valoración en aduana figuran en las disposiciones de los artículos 37 a 40 de la Ley del Arancel de Aduanas.

La valoración en aduana de las mercancías importadas puede hacerse sobre la base de seis métodos, por el orden siguiente:

1. Valoración en aduana sobre la base del precio de contrato, es decir, del valor de transacción;
2. Valoración en aduana sobre la base del precio de contrato de mercancías idénticas;
3. Valoración en aduana sobre la base del precio de contrato de mercancías similares;
4. Valoración en aduana sobre la base del precio por unidad;
5. Valoración en aduana sobre la base del valor calculado;
6. Valoración en aduana sobre la base de los datos disponibles.

Valoración en aduana sobre la base del precio de contrato, es decir, del valor de transacción

El valor en aduana es el precio de contrato que supone el precio realmente pagado por las mercancías. El precio realmente pagado por las mercancías que se importan incluye todos los pagos que el comprador ha hecho o se supone que ha hecho directa o indirectamente al vendedor.

El precio de contrato que determina el valor en aduana supone lo siguiente:

- inclusión de todos los costos y otros gastos con respecto a la venta y entrega de las mercancías en el lugar de entrada en el territorio aduanero de la República;
- exclusión de todos los gastos, gravámenes y cargas pagados en el territorio aduanero de la República;
- ninguna restricción sobre el comprador con respecto a la disposición o utilización de las mercancías, excepto las restricciones establecidas en reglamentos especiales, la relacionada con la prohibición de venta a terceros países o las que no influyan de manera esencial en el valor de las mercancías;
- el contrato de venta no contiene condiciones y obligaciones cuyo valor no pueda determinarse respecto del valor de las mercancías que deban despacharse en aduana;
- el vendedor no se beneficiará directa o indirectamente de la reventa o de otro tipo de disposición o utilización;
- el comprador y el vendedor no estarán vinculados entre sí, o si lo están el precio de contrato no estará influido por las relaciones comerciales, financieras o de otra índole existentes entre el comprador y el vendedor.

Valoración en aduana sobre la base del precio de contrato de mercancías idénticas y valoración en aduana sobre la base del precio de contrato de mercancías similares

Si la valoración en aduana de la mercancías importadas no puede hacerse sobre la base del precio de contrato o sobre la base de valor de transacción, se hará sobre la base del precio de contrato de mercancías idénticas adquiridas con fines de importación, a condición de que esas mercancías se importen al mismo tiempo que las que tienen que despacharse o en un período de tiempo próximo.

Si la valoración en aduana de las mercancías importadas no puede hacerse sobre la base del precio de contrato de mercancías idénticas, se utilizará el precio de contrato de mercancías similares adquiridas con fines de importación o importadas al mismo tiempo que las mercancías de que se trate o en un período de tiempo próximo.

Para la valoración en aduana se utiliza el precio de contrato de mercancías idénticas o similares vendidas de la misma forma (por menor o por mayor) y aproximadamente en las mismas cantidades que las mercancías que deben despacharse. Caso de no existir esas ventas, se aplicará el precio de contrato de mercancías idénticas o similares vendidas en formas diferentes o en cantidades distintas.

Cuando la aplicación de estos métodos determine la existencia de varios precios de contrato para mercancías idénticas o similares, a efectos de la valoración en aduana de las mercancías importadas se utilizará el precio de contrato más bajo.

Valoración en aduana sobre la base del precio por unidad

Cuando la valoración en aduana no pueda hacerse sobre la base de valor de transacción o del precio de contrato de mercancías idénticas o similares, se hará sobre la base del precio por unidad.

Cuando se vendan en la República de Macedonia, en las mismas condiciones, las mercancías importadas o mercancías idénticas o similares, la valoración en aduana se hará sobre la base del precio por unidad al que se vendan esas mercancías entre personas que no estén vinculadas entre sí, a condición de que a ese precio se le reste lo siguiente:

- para los productos usuales, los gastos de venta u otros beneficios relacionados con la venta de mercancías idénticas o similares importadas en la República de Macedonia;
- el transporte, el seguro y otros gastos habituales registrados en la República de Macedonia;
- el derecho de aduanas, los gravámenes a la importación y otras cargas e impuestos pagados por la venta de mercancías en la República de Macedonia.

Valoración en aduana sobre la base del valor calculado

Cuando la valoración en aduana no pueda hacerse sobre la base de los cuatro métodos antes indicados, se hará sobre la base del valor calculado, que comprende lo siguiente:

- valor de los materiales y gastos de producción de las mercancías importadas;
- ingresos y gastos que los productores de mercancías idénticas o similares del país exportador tengan habitualmente respecto de sus importaciones de la República de Macedonia; y
- otros gastos.

Valoración en aduana sobre la base de los datos disponibles

Cuando la valoración en aduana no pueda hacerse aplicando los métodos antes mencionados, se hará sobre la base de los datos disponibles.

La valoración en aduana no puede hacerse sobre las siguientes bases:

- el precio de venta de mercado de las mercancías nacionales en el país;
- el precio de venta de las mercancías en el mercado nacional del país exportador;
- los costos de producción, excepto los habituales de transporte, seguros y de otra índole registrados en la República de Macedonia;
- el precio de las mercancías de exportación a terceros países;
- valores arbitrarios y ficticios.

Es preciso tener en cuenta que no puede variarse el orden de los métodos de valoración en aduana.

i) Otras formalidades aduaneras

El despacho aduanero de vehículos automóviles viejos sólo puede llevarse a cabo en las oficinas de aduanas de Skopje, Bitola y Gevgelija.

La República de Macedonia ha establecido servicios de control veterinario y fitosanitario en frontera en determinados puntos fronterizos con sus países vecinos.

Este control lo llevan a cabo inspectores del Estado encargados de la protección de las plantas (inspectores fitosanitarios) o inspectores veterinarios para controlar los envíos de ganado, productos, materias primas y desechos de origen animal, semen para inseminación artificial y otros productos por los que puedan transmitirse enfermedades contagiosas. El control fitosanitario y veterinario puede realizarse en 10 puntos fronterizos de los que nueve disponen de inspección permanente, y en otro (Blato-Debar) el control lo realizan inspectores del punto fronterizo Kafasan-Struga.

Los puntos fronterizos disponen de material para la normal realización de la labor de los inspectores.

Se está procediendo actualmente a aumentar el equipo disponible en los puntos fronterizos (almacenes, laboratorios, zonas para la destrucción de material de reproducción vegetal y semen de baja calidad, conexión informática con el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Gestión de Aguas).

j) Inspección previa a la expedición

Esta esfera se rige por la Ley de Normalización y los reglamentos siguientes: normas macedonias, reglamento sobre la calidad de los productos y especificaciones del proceso tecnológico por los productores en caso de que no existan normas o reglamentos.

Los órganos de inspección competentes supervisan la aplicación de la indicada Ley y los reglamentos establecidos basándose en ella.

Esta esfera también se rige por la Ley de Control de la Calidad de los Productos Agropecuarios y Alimenticios en el Comercio Exterior, en virtud de la cual determinados productos agropecuarios y alimenticios y mercancías elaborados a partir de ellos y con destino a la exportación o la importación están sujetos al control de calidad, cantidad, envasado, marcado, materiales de embalaje y medios y forma de transporte.

El control de las mercancías destinadas a la exportación, además de realizarlo la Inspección del Mercado, corre a cargo de empresas autorizadas, de conformidad con las normas de calidad establecidas, es decir, las normas convenidas en negociaciones entre compradores y vendedores.

k) Impuestos internos aplicados a las importaciones

En el caso de determinados productos, tanto nacionales como importados, se aplica un impuesto sobre las ventas o el consumo con arreglo a la tasa establecida para dicho producto por el Arancel de Impuestos sobre las Ventas de Mercancías o el Arancel de Impuestos Indirectos (véase II.2 iii)). Esto significa que el impuesto sobre las ventas y el impuesto indirecto devengan la misma tasa, independientemente de que se trate de un producto nacional o importado.

El trato fiscal de un determinado producto, tanto en caso de importación como de venta de un producto nacional, depende del uso previsto para dicho producto. La imposición o no del gravamen o la imposición de una tasa reducida del 5 por ciento sobre determinados productos nacionales o

importados depende de si el producto se destina a reproducción, consumo final o utilización como equipo.

En el caso de las importaciones de productos destinados a reproducción no se paga el impuesto sobre las ventas de mercancías. Tampoco se paga en el caso de productos de origen nacional destinados al mismo fin.

Cuando una mercancía determinada está destinada a utilizarse como equipo se aplica un impuesto sobre las ventas del 5 por ciento a las importaciones y las adquisiciones a productores nacionales. La Ley establece que sólo las entidades registradas (entidades legales y personas autoempleadas) pueden adquirir equipo pagando la tasa del 5 por ciento. Además, se establecen condiciones con arreglo a las cuales deben llevarse a cabo estas transacciones. Son las siguientes: declaración escrita de que los productos que se adquieran se utilizarán para realizar actividades empresariales, pago no realizado en efectivo, emisión obligatoria de factura, indicación en la factura de que se ha hecho la declaración, etc.

En el caso de importaciones de mercancías para el consumo legal por parte de personas físicas y jurídicas se paga un impuesto de venta del 25 por ciento. Esta misma tasa se aplica a las compras de mercancías a productores nacionales destinadas al consumo final.

La Oficina de Aduanas calcula el impuesto sobre las ventas o sobre el consumo aplicable a las importaciones. La Oficina de Aduanas se encarga de cobrar impuestos sobre las ventas de los productos destinados al consumo final o de los productos importados como equipo. La Oficina de Aduanas cobra este impuesto junto con el derecho de aduanas y otros gravámenes de importación. La Oficina de Aduanas cobra el impuesto aplicado a las mercancías importadas que se destinen a su venta ulterior cuando el contribuyente no utiliza una garantía bancaria para efectuar dicho pago. Si el importador -contribuyente decide utilizar una garantía bancaria, el impuesto tiene que pagarse en el plazo de los 45 días siguientes a la fecha de emisión de la declaración aduanera de importación (fecha del despacho de aduanas).

En el comercio interno, el impuesto se paga dos veces al mes, los días 5 y 20, para los 15 días anteriores en que se han cobrado los productos vendidos. Las nuevas modificaciones de la Ley introducen en el comercio mayorista la restricción del derecho del contribuyente a no pagar el impuesto hasta que cobre la mercancía vendida. El contribuyente está obligado a pagar los impuestos correspondientes a mercancías no cobradas en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha de expiración de los 45 días siguientes al último del mes en que se efectuó la transacción, facturación o entrega.

l) Normas de origen

i) La decisión sobre la forma de determinar el origen de las mercancías (Gaceta Oficial N° 73/92) establece de qué manera tiene que demostrarse el origen de las mercancías importadas cuando el pago de los derechos de aduanas o de otra índole depende de dicho origen. De conformidad con dicha decisión, el principio básico es que se considerará que las mercancías se originan en un país determinado cuando se hayan fabricado completamente en dicho país o si el valor de los componentes importados y los insumos asciende como mínimo al 51 por ciento.

La selección, medición, marcado, embalaje, igualación, reunión, descarga, muestreo, etc. no hacen aumentar el valor.

En el caso de importación de máquinas, aparatos, dispositivos, etc. combinados que se mencionan en las secciones XVI, XVII y XVIII del Arancel de Aduanas, algunos de cuyos componentes tengan un origen múltiple, se considerará que la máquina tiene su origen en el país en

que se haya producido el componente que determine su carácter esencial de máquina importada, cuyo valor ascienda como mínimo al 51 por ciento.

ii) De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Operaciones de Comercio Exterior (Gaceta Oficial N° 31/93) y el reglamento que establece la competencia con respecto al registro de emisión de certificados y confirmación de hechos para las necesidades de los miembros de la Cámara de Comercio y otras entidades legales, aprobado de conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Cámara de Comercio de Macedonia (Gaceta Oficial N° 38/90) y los artículos 8 y 26 del Estatuto de la Cámara de Comercio de Macedonia, la Cámara de Comercio se encarga de emitir los certificados de origen de las mercancías macedonias.

Los criterios para la emisión de los certificados de origen figuran en el Decreto de emisión de certificados y verificación de certificados que acompañan a las mercancías importadas o exportadas (Gaceta Oficial de la RFSY N° 75/84), adoptado en virtud de la Ley Constitucional.

El Decreto de emisión de certificados y verificación de certificados que acompañan a las mercancías importadas o exportadas define las mercancías que han de considerarse de origen macedonio. Se trata de mercancías producidas completamente en la República de Macedonia: minerales extraídos de su territorio, animales criados en la República, así como los productos de ellos obtenidos; productos de la caza y la pesca; productos utilizados para regenerar materias primas obtenidas en la República de Macedonia; desechos de la producción industrial; y otras mercancías producidas en la República de Macedonia.

Entre los productos de origen macedonio también se incluyen los fabricados en la República de Macedonia y las mercancías importadas cuyas características originales se han modificado en el proceso de producción. Esto significa que a las mercancías importadas les corresponde una partida arancelaria y a las de nueva producción otra partida. Las mercancías importadas se considerarán de origen macedonio si el valor adicional obtenido durante el proceso de producción representa como mínimo el 50 por ciento, o sea, que el porcentaje del valor total de la nueva mercancía lo determinará el país importador. Cuando el valor adicional es fijo, se toma como base el precio de las mercancías importadas comparando con el precio fuera fábrica de las nuevas mercancías producidas.

En casos excepcionales puede emitirse un certificado de origen macedonio para las mercancías que no reúnan las características mencionadas si un socio extranjero exige que se cumplan determinadas condiciones.

No se considerará que las mercancías hayan sufrido cambios sustanciales respecto del estado original cuando se haya hecho lo siguiente: embalaje y reembalaje, selección, clasificación, enjuague, distribución mediante corte o embotellado, etiquetado y firma, conservación para el transporte, almacenado, amontonamiento o agrupamiento.

La Cámara de Comercio expide el certificado EUR 1 de conformidad con las normas de la Comisión de la UE (CEE N° 343/92, Diario Oficial L38/1, de 14 de febrero de 1992).

iii) Las mercancías producidas en la República y destinadas específicamente a la exportación se señalan con el código internacional NEA: para Macedonia este Código es 531. Indica el origen de las mercancías. A nivel del Estado, indica el productor.

En virtud de la Ley de Normalización, además del código los productos de Macedonia tienen que llevar obligatoriamente la indicación en inglés "Made in Macedonia".

m) Régimen antidumping

Las disposiciones de la Ley de Operaciones de Comercio Exterior (artículo 54) establecen la posibilidad de introducir derechos antidumping. Se considera que existe dumping cuando determinadas mercancías se importan a un precio inferior a su valor real, que causa o amenaza causar un daño importante a una rama de producción existente, o si dicha importación retrasa la creación de una rama de producción nacional.

El derecho antidumping no puede superar el margen de dumping y esta vigente durante el período y por el importe necesario para neutralizar el dumping.

La empresa interesada puede presentar por medio de la Cámara de Comercio de Macedonia una propuesta de introducción de un impuesto antidumping. La indicada propuesta tiene que contener pruebas de la existencia de dumping, de consecuencias perjudiciales y de relaciones fundamentadas entre la importación efectuada con dumping y el daño ocurrido y probable.

El procedimiento antidumping concuerda con la Ley por la que se ha aceptado el Código Antidumping del GATT.

Hasta ahora no se ha iniciado ningún procedimiento de esta clase.

n) Régimen de derechos compensatorios

Basándose en la Ley de Operaciones de Comercio Exterior (artículos 52 y 53) el Gobierno puede adoptar temporalmente la medida de aplicar derechos compensatorios a determinadas mercancías con el fin de neutralizar las consecuencias de las subvenciones o primas aprobadas directa o indirectamente en el país de origen o el país de exportación. Esta medida se aplica mientras existe esa perturbación, es decir, hasta que se ha neutralizado el daño.

Hasta ahora la República de Macedonia no ha introducido derechos compensatorios para proteger las importaciones de mercancías subvencionadas. Además, no existe ninguna norma que prescriba el procedimiento y condiciones para introducir y aplicar derechos compensatorios.

o) Régimen de salvaguardias

En caso de perturbaciones del comercio exterior y la balanza de pagos el Gobierno puede introducir temporalmente medidas de salvaguardia con arreglo a la Ley de Operaciones del Comercio Exterior, a fin de eliminar esas perturbaciones.

Se adoptan medidas si por razones imprevisibles las importaciones o exportaciones de determinadas mercancías que pueden perturbar el mercado interno o dañar gravemente la producción nacional o el comercio de esas mercancías ha aumentado de forma importante en un breve período de tiempo.

Estas medidas se aplican en tanto subsisten dichas perturbaciones, es decir, hasta que se neutralice el daño.

Antes de la introducción de estas medidas debe informarse al respecto a los Estados Partes en el GATT, lo que facilitará la celebración de consultas por las partes interesadas en mercancías cuyas importaciones o exportaciones originen la aplicación de dichas medidas.

Hasta ahora la República de Macedonia no ha introducido medidas de salvaguardia.

Además, no existe ninguna norma que establezca el procedimiento y condiciones para la introducción y aplicación de esas medidas.

2. Reglamentación de las exportaciones

a) Requisitos de registro para realizar actividades de exportación

Según la legislación vigente, los operadores económicos que deseen dedicarse al comercio exterior tienen que registrarse para efectuar simultáneamente exportaciones e importaciones. El que lleven a cabo una u otra actividad depende de la política empresarial del operador económico de que se trate. Los requisitos y las normas legales para realizar operaciones de comercio exterior figuran en IV.1.a).

b) Nomenclatura del arancel de aduanas, clases de derechos, tipos de los derechos, etc.

Hasta la fecha la República de Macedonia ha aplicado la Ley del Arancel de Aduanas heredada de la antigua RFSY, que no se ajusta a la estructura de la economía, el desarrollo y la política fiscal, razón por la cual está en curso el procedimiento encaminado a aprobar la nueva Ley del Arancel de Aduanas, trámite que se supone finalizará en un futuro próximo. Después de aprobada la Ley, se informará de inmediato a los Estados miembros de la OMC acerca de sus disposiciones, por medio de la Secretaría de la Organización.

c) Restricciones cuantitativas a la exportación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias

Con arreglo a la Ley de Operaciones de Comercio Exterior y otras normas aprobadas por el Gobierno en 1993 (Resolución sobre la clasificación de las mercancías sujetas a régimen de exportación e importación, Gaceta Oficial N° 81/93), las exportaciones se clasifican como sigue: exportaciones libres "LB", exportaciones con arreglo a contingentes "Q" y exportaciones que requieren licencia "L" (en caso de estupefacientes, armas, equipo militar, etc.).

Las exportaciones de mercancías de la República de Macedonia son, en principio, libres. Con arreglo a la legislación vigente, aproximadamente el 98 por ciento de las partidas del arancel de aduanas se exportan en régimen "LB". Con arreglo al artículo 12 de la Ley de Operaciones de Comercio Exterior, el Gobierno aprobó la resolución sobre la clasificación de las mercancías sujetas a régimen de exportación e importación (Gaceta Oficial N° 81/93), que se enmendó y modificó en 1994 y 1995. En virtud de la indicada resolución sólo el 2 por ciento de las mercancías está sujeto a los regímenes de exportación "Q" y "L". Las mercancías siguientes requieren licencia especial: régimen "Q": ganado y animales de cría, productos alimenticios de importancia vital para la nutrición de la población y los animales (maíz, trigo, piensos); régimen "L": explosivos comerciales, municiones, armas y otros productos de conformidad con los convenios internacionales. La lista de productos sometidos a los regímenes de exportación "Q" y "L" figura en el anexo II.

El régimen "L" no se aplica básicamente a las exportaciones. En la República de Macedonia el régimen "L" se aplica a las mercancías que en virtud de convenios internacionales están sometidas también a este régimen en otros países, por ejemplo, los "estupefacientes". Esto significa que el régimen "L" de la República de Macedonia es idéntico al de todos los demás países.

Para evitar perturbaciones en el suministro de productos alimenticios y otros productos estratégicos, así como proteger los recursos naturales, el Gobierno puede adoptar medidas encaminadas a limitar o prohibir temporalmente la exportación de esos productos.

d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación

A propuesta del órgano competente del Estado (Ministerio de Relaciones Exteriores) y tras recabar la opinión de otros órganos estatales, el Gobierno establece, al 31 de octubre de cada año, el tamaño de los contingentes de exportación de mercancías del año siguiente, por cantidades y dinámica. La determinación de los contingentes se lleva a cabo trimestralmente y la decisión sobre la clasificación de las mercancías sujetas a los diferentes regímenes se publica en la Gaceta Oficial.

Los productos sometidos a régimen "Q" o "L" pueden exportarse tras obtener la preceptiva licencia. El órgano competente del Estado (Ministerio de Asuntos Exteriores) adopta las decisiones en materia de productos de exportación sometidos a contingente o licencia, las cuales se expiden tras recabar la opinión respectiva de los ministerios competentes (Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura, Ministerio del Interior, etc.).

La asignación de los contingentes fijados se lleva a cabo al final del primer mes del trimestre correspondiente. Los criterios básicos para expedir las licencias de exportación residen en el principio de exportador tradicional y el principio del orden de presentación de solicitudes.

Después de concedida la licencia de exportación, las mercancías se exportan libremente sin ninguna carga de derechos o gravámenes aduaneros a la exportación.

e) Otras medidas

i) En la República de Macedonia no existe ninguna norma jurídica ni de otra índole que rijan la exportación en el sentido de determinar los precios mínimos correspondientes. En consecuencia, no existen restricciones a la exportación consistentes en la determinación de precios mínimos, o sea, que las entidades comerciales establecen libremente los precios de exportación de las mercancías.

ii) La República de Macedonia ha introducido limitaciones voluntarias con respecto a las exportaciones de determinados productos. Estas limitaciones se refieren principalmente a la exportación de carne de cordero y de ternera, vino, tabaco y productos textiles. Los contingentes de exportación son los heredados de la antigua RFSY y se aplican para facilitar el acceso de esos productos a los mercados de los países industrializados desarrollados.

Existen los siguientes contingentes de exportación para determinados productos agropecuarios de la República de Macedonia a la UE:

- para la carne de ternera el contingente es de 3.500 toneladas, 290 mensuales. La parte del contingente no utilizada un mes puede transferirse únicamente al siguiente;
- para la carne de cordero el contingente es de 1.750 toneladas. A diferencia de lo ocurrido en años anteriores cuando el contingente se dividió para su utilización trimestral, es decir, 435 toneladas por trimestre, el último año se autorizó la exportación del 70 por ciento del contingente durante el primer semestre del año y del 30 por ciento restante durante el segundo semestre;
- en el período anterior la exportación de vino a la UE superó los 260.000 hectolitros anuales. Se utilizó un contingente acumulativo de 545.000 hectolitros. Se estableció la lista de variedades representadas y las exportaciones de vino a la UE se realizaron con arreglo al calendario previsto;
- las exportaciones de tabaco ascienden por término medio a 2.100 toneladas de variedades orientales de este producto. La República de Macedonia fue el único

productor, entre los Estados sucesores de la antigua Yugoslavia, que produjo tabaco de variedad "Prilep", para la cual se utilizó el contingente acumulativo de 1.500 toneladas en las exportaciones a la UE.

También existen limitaciones voluntarias de las exportaciones de textiles. En IV.5 figura información al respecto.

f) Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones

Al establecerse y aplicarse el sistema económico inherente a la economía de mercado y debido a lo limitado del presupuesto, las subvenciones que recibe la economía se reducen al apoyo a la producción agropecuaria y a los incentivos a la exportación mediante la desgravación fiscal. La información sobre el apoyo facilitado a la producción agropecuaria figura en IV.4.c), y el relativo a los planes de desgravación fiscal de las importaciones en IV.2.i).

g) Prescripciones en materia de resultados de exportación

En la Ley de Operaciones de Comercio Exterior y demás normativa legal no figuran prescripciones de esta clase.

h) Planes de devolución de los derechos de importación

Las empresas y otras entidades legales que realizan actividades económicas, después de haber cobrado en moneda extranjera sus exportaciones de mercancías nacionales y haber proporcionado servicios a entidades extranjeras y servicios a entidades nacionales y extranjeras en lo que se refiere a transportes internacionales, pueden pedir la devolución de los derechos de importación que hayan pasado sobre los componentes extranjeros de esas mercancías y servicios.

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención

La subvención de la industria nacional se efectúa sobre la base de los principios de la economía de mercado. Con tal fin se adoptan medidas encaminadas a crear en la política económica y en los planes de desarrollo un ambiente plenamente compatible con los principios del mercado.

Las relaciones económicas exteriores se rigen por los acuerdos sobre protección de las inversiones y evitación de la doble imposición, y sobre regulación de las relaciones en materia de transportes y corrientes de mercancías y capitales. Se están realizando actividades encaminadas a definir la condición jurídica y la situación de la economía nacional como beneficiaria de las preferencias de la UE y los Estados Unidos de América.

Con el fin de aumentar la producción y encontrar soluciones adecuadas para superar la desfavorable estructura heredada y al mismo tiempo utilizar las ventajas comparativas de la economía macedonia y orientar esos cambios hacia una mayor integración futura en la economía mundial, se están realizando esfuerzos para establecer acuerdos financieros favorables con las instituciones financieras internacionales.

La Ley protege la propiedad intelectual mediante todas las medidas adecuadas y eficaces para la protección y utilización de patentes, precintos para servicios y modelos, derechos de autor y programas de informática garantizados por los convenios internacionales existentes.

La estrategia general de todo el desarrollo económico y social de la República de Macedonia a corto, mediano y largo plazo se basa en los siguientes principios:

- aplicación de la experiencia internacional en materia de establecimiento de políticas industriales en un nivel aceptable para el país, de conformidad con las características propias del desarrollo económico registrado hasta ahora, su nivel y la estructura económica existente;
- calidad y cantidad de los factores de la producción disponibles y, teniendo esto en cuenta, definición de las prioridades del desarrollo mediante la combinación óptima de esos factores con el fin de facilitar una producción eficiente;
- el entorno, es decir, las condiciones (externas e internas) para el desarrollo económico;
- establecimiento de condiciones para una producción eficiente orientada a la exportación mediante la aplicación de medidas de política económica;
- desarrollo de la agricultura y la cría de ganado y de los sectores industriales basados en materias primas;
- producción de mercancías en la fase de acabado -productos acabados en vez de materias primas y semimanufacturas;
- producción eficaz y eficiente en las instalaciones ya existentes y disponibles en determinados sectores industriales, como el textil, el del trabajo de los metales y el de la metalurgia no ferrosa, etc., logrando una utilización máxima para que las inversiones obtengan beneficios en el plazo más breve mediante la reestructuración y la privatización; y
- desarrollo de las empresas de pequeño tamaño, es decir de la pequeña y la mediana empresa, en todos los sectores y actividades de la economía, en los servicios, la artesanía, el turismo y el comercio.

b) Reglamentos técnicos y normas

El sistema de normalización de productos, mercancías y servicios, que supone la aprobación y aplicación de normas, reglamentos y medidas encaminados a facilitar la seguridad técnica y de construcción y la calidad de los productos, mercancías y servicios y el control de su aplicación, se rige por la Ley de Normalización (Gaceta Oficial N° 23/95).

De conformidad con el artículo 93 de la indicada Ley, las disposiciones jurídicas y las normas adoptadas de conformidad con la anterior Ley de Normalización (Gaceta Oficial de la RFSY Nos 37/88, 23/91 y 55/91) continuarán en vigor hasta que se aprueben las nuevas disposiciones jurídicas, reglamentaciones y normas.

Se han heredado de la antigua RFSY las siguientes leyes y disposiciones jurídicas:

- reglamentos normativos técnicos (94 en total);
- reglamentos sobre calidad (46 en total);
- reglamentos sobre especificación de la producción (4 en total);
- reglamentos sobre declaración, etiquetado, marcado y envasado de productos (6 en total);

- reglamentos relativos a los documentos que acompañan a las mercancías comercializadas (14 en total);
- reglamentos relativos a contenidos más específicos de las instrucciones técnicas (2 en total);
- reglamentos relativos a la atestación obligatoria (52 en total);
- reglamentos uniformes que constituyen parte integrante del Acuerdo de aceptación de condiciones de homologación idénticas y reconocimiento mutuo del equipo y la homologación de piezas de vehículos automóviles (49 en total);
- otros reglamentos (1 en total).

Se han heredado unas 12.000 normas, de las cuales 9.000 son obligatorias y 3.000 voluntarias. La mayor parte de ellas son idénticas y equivalentes a las normas internacionales ISO y CEI.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Normalización, en sus actividades de producción toda empresa o entidad legal está obligada a comprobar si un producto cumple las condiciones y requisitos contenidos en las normas obligatorias prescritas por los reglamentos adoptados de conformidad con dicha Ley. Este examen ha de realizarse en las condiciones y en la forma establecidos por esas normas, es decir, los reglamentos.

El importador o el representante de la empresa extranjera, en el caso de ventas de un almacén expedidor, tiene la obligación de comprobar que los productos importados cumplen con las condiciones y exigencias prescritos en las normas y reglamentos obligatorios adoptados de conformidad con la Ley.

Los órganos de inspección competentes llevan a cabo la supervisión de la aplicación de las disposiciones de la indicada Ley y de las normas y reglamentos adoptados con arreglo a ella. La supervisión de la inspección corre a cargo de la Inspección del Mercado, la Inspección Técnica, la Inspección de la Construcción, la Inspección del Trabajo y la Inspección Agropecuaria, según corresponda.

Con arreglo a la Ley de Unidades e Instrumentos de Medida (Gaceta Oficial N° 23/95) al importarse dispositivos de esta clase es obligatorio examinar los utilizados en el país para que los dispositivos importados cumplan los requisitos metrológicos y de otra índole prescritos por la Ley y los reglamentos legales.

La única institución competente para emitir certificados sobre la calidad del vino destinado a la exportación es el Instituto del Cultivo de la Vid y la Producción de Vino de la Facultad de Agricultura de Skopje.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

i) Las plantas agrícolas y forestales y los productos de ellas derivados, así como otros productos y objetos que puedan transmitir enfermedades y otras plagas, están sometidos a examen sanitario obligatorio. En caso de importaciones y tránsito este examen se efectúa en los puntos fronterizos determinados por una resolución del Gobierno.

Las expediciones de las plantas y productos antes mencionados, exportados, importados o en tránsito, tienen que disponer de un certificado de calidad sanitaria (fitocertificado) impreso en la forma que prescribe la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Los certificados de esta clase emitidos en un país exportador que no haya ratificado la indicada Convención sólo se considerarán válidos si su contenido básico corresponde a los requisitos previstos en los reglamentos de la República de Macedonia (Ley de Protección Fitosanitaria Respecto de Enfermedades y Plagas

que Afectan a todo el País y Reglamento de control sanitario de las plantas comercializadas en el extranjero).

El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos tiene que publicar una decisión (acuerdo) sobre las importaciones de semillas y plántones y materiales para la protección fitosanitaria.

ii) Las expediciones de animales, productos, materias primas y desechos de origen animal, semen para inseminación artificial, óvulos animales inseminados y otros materiales que puedan transmitir enfermedades contagiosas están sujetas a examen veterinario y sanitario obligatorio en caso de importación, exportación y tránsito.

Si las expediciones de animales, productos, materias primas y desechos de origen animal se transportan por ferrocarril o carretera, los exámenes se llevan a cabo en los puntos fronterizos designados. Si las expediciones destinadas a la importación se transportan por correo y por vía aérea la inspección veterinaria en frontera llevar á a cabo el examen en el aeropuerto o en la oficina de correos civil.

Las expediciones antes mencionadas, destinadas a la importación, la exportación o el tránsito, tienen que ir acompañadas del certificado sanitario correspondiente, impreso en la forma prescrita por el Convenio Internacional para la Protección de la Sanidad Animal. Los certificados emitidos por un país exportador que no haya ratificado dicho Convenio, emitidos de conformidad con la reglamentación del país de que se trate, sólo se considerarán válidos si cumplen los requisitos establecidos por la República de Macedonia (Ley de Protección Zoonosaria de todo el país y Reglamento para la carga, traslado y descarga de las expediciones de animales, productos, materias primas y desechos de origen animal).

En caso de importaciones y tránsitos de ganado y algunos productos de origen animal deberá contarse con un certificado veterinario-sanitario cumplimentado para esas expediciones. La emisión de este certificado corresponde a la persona responsable de la Oficina Veterinaria de la República, del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos.

El examen veterinario y sanitario para la importación, el tránsito y la exportación se efectúa en frontera, de conformidad con la Ley y el Reglamento. También es obligatorio cumplir los acuerdos preliminares con los países vecinos ya que todavía no se han firmado convenios internacionales sobre protección zoonosaria.

iii) El Ministerio de Salud adopta las medidas en materia de importación y exportación, que dependen del tipo de mercancías:

1. En lo relativo a los productos alimenticios y los bienes de consumo en general importados se aplican las medidas establecidas en el artículo 26 de la Ley de Calidad Sanitaria de los Alimentos y los Bienes de Consumo (Gaceta Oficial N° 31/91):

- a) las expediciones de esta clase de productos sobre las que el inspector en frontera albergue dudas acerca de su calidad sanitaria serán objeto de supervisión sanitaria temporal y las organizaciones especializadas autorizadas procederán a tomar una muestra en la forma establecida, y a examinarla;
- b) si los análisis de laboratorio, incluidos los microbiológicos, químicos y radiológicos, demuestran que las mercancías poseen buena calidad sanitaria, es decir, se ajustan a los requisitos sanitarios especiales de la República, se aprobará la importación;

- c) si los análisis demuestran que las mercancías no poseen una calidad sanitaria adecuada se adoptará la decisión de prohibir la importación y devolver las mercancías al remitente;
- d) si por algún motivo esas mercancías no pueden devolverse al remitente se procederá a su destrucción sobre la base de la decisión que adopte la inspección fronteriza.

2. Para importar venenos se aplican las medidas establecidas en los artículos 39 y 40 de la Ley de Venta de Venenos (Gaceta Oficial N° 13/91):

- a) se prohíbe la importación de sustancias venenosas cuya venta no esté autorizada en el territorio de la República, y se ordena su devolución al remitente;
- b) se prohíbe la importación de sustancias venenosas cuyo material de embalaje, forma de envasado y etiquetado no sean conformes a los requisitos establecidos, en cuyo caso se procede a devolverlas al remitente por no haber cumplido dichos requisitos.

3. Para la importación de medicamentos y material médico auxiliar se aplican las medidas establecidas en el artículo 51 de la Ley de Venta de Medicamentos (Gaceta Oficial N° 43/86);

- a) las importaciones de medicamentos o material médico auxiliar tienen que contar con la aprobación previa del Ministerio de Salud para su venta al por mayor;
- b) pueden importarse medicamentos o material médico auxiliar si las organizaciones que efectúan la importación han obtenido previamente la aprobación del Ministerio de Salud. Antes de examinar los ingredientes es preciso realizar pruebas de inocuidad y de los efectos del medicamento, así como seguir el procedimiento de autorización para la venta prescrito en la mencionada Ley.

4. Para la importación de estupefacientes y medicamentos que contengan sustancias de esta clase se aplicarán las medidas establecidas en los artículos 15, 17 y 19 de la Ley de Producción y Venta de Estupefacientes (Gaceta Oficial N° 13/91) y el Reglamento relativo a las condiciones y procedimiento para conceder licencias de importación de estupefacientes (Gaceta Oficial N° 50/79):

- a) la importación o exportación de estupefacientes y productos que contengan esas sustancias se efectuará por medio de empresas registradas exclusivamente para el comercio mayorista de medicamentos, es decir, el Ministerio de Salud las habrá autorizado a ejercer esa actividad;
- b) la importación y exportación de estupefacientes y productos que contengan esas sustancias requerirá licencia expedida por el Ministerio de Salud.

d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

La Ley de Inversiones Extranjeras (Gaceta Oficial N° 3/93) rige todo lo relacionado con dichas inversiones. Se trata de una Ley liberal que facilita las inversiones con el fin de realizar actividades económicas y no económicas.

Los principios fundamentales en que se basa esta Ley, que también figuran en el artículo 59 de la Constitución, son los siguientes:

- derecho a transferir libremente los beneficios;
- derecho a garantizar el carácter (inviolable) de las inversiones efectuadas por extranjeros.

Ninguna otra ley o reglamento puede reducir los derechos de los inversores extranjeros establecidos y protegidos por la indicada Ley.

La mencionada Ley de la República de Macedonia ha sentado las bases adecuadas para la inversión extranjera y, junto con otras leyes, establece el fundamento jurídico par atraer inversión exterior.

La Ley de Inversiones Extranjeras se basa en los principios siguientes:

- a menos que la Ley establezca otra cosa, se autorizan las inversiones en todas las esferas de la vida económica y social;
- en caso de inversiones mixtas las partes en el acuerdo disponen de autonomía;
- las empresas con capital extranjero tendrán la misma consideración y los mismos derechos y obligaciones que las empresas nacionales;
- existen facilidades especiales para el capital extranjero invertido en los sectores de producción;
- las entidades extranjeras pueden establecer sus propias empresas o invertir junto con personas físicas y jurídicas nacionales;
- se ha ampliado la definición de inversor extranjero;
- se autoriza la conversión de deudas extranjeras;
- en virtud de la Ley de Concesiones los inversores extranjeros pueden gozar de concesiones en determinadas actividades de interés público y social.

i) Definición de inversor extranjero e inversión extranjera

En virtud de la Ley de Inversiones Extranjeras se consideran inversores de esta clase:

- las entidades extranjeras legales;
- las personas de nacionalidad extranjera;
- los nacionales de la República de Macedonia que hayan adquirido el derecho a residir permanentemente en el extranjero;
- las personas de nacionalidad extranjera que posean sus propias empresas en la República de Macedonia.

La definición de inversión extranjera es bastante amplia e incluye toda clase de propiedades: dinero, objetos y derechos. Incluye el capital, el equipo, las piezas de repuesto, las materias primas, las semimanufacturas y los derechos intelectuales.

Los inversores extranjeros pueden desarrollar toda clase de actividades excepto las especificadas en la Ley (por ejemplo, militares y de armamento) o limitadas por acuerdos sobre concesiones.

ii) Derechos de los inversores extranjeros

Las empresas que tengan inversión extranjera poseen los mismos derechos que las demás empresas nacionales. En la Ley de Inversiones Extranjeras se enumeran los siguientes derechos de los inversores extranjeros, los cuales pueden además especificarse de forma más precisa en los acuerdos de inversión celebrados entre las partes.

- derecho a compartir los beneficios en proporción a la inversión, y a transferir y reinvertir libremente los beneficios;
- derecho a la restitución de determinados objetos invertidos;
- derecho a la restitución de la inversión efectuada en empresas nacionales;
- derecho a poseer parte de una propiedad neta y a repatriar esta parte si la inversión se ha efectuado en una empresa de propiedad mixta, tras la disolución de esa empresa;
- derecho a transferir los derechos y las obligaciones contractuales a otros inversores nacionales y extranjeros;
- derecho a gestionar la empresa, de forma proporcional a la participación.

iii) *Contrato de inversión*

El acuerdo de inversión de un inversor extranjero tiene que hacerse por escrito. Estos acuerdos pueden reglamentar las inversiones en empresas ya existentes o establecer otras nuevas. En lo relativo al origen del capital invertido, éste puede ser totalmente extranjero o mixto (nacional y extranjero). Las partes gozan de plena libertad para negociar todas las modalidades y condiciones que consideren necesarias, cuando no sean contrarias a la Ley. El acuerdo debe contener los siguientes elementos mínimos que dependen del tipo de empresa que se establezca:

- identificación de las partes;
- actividad y nombre de la empresa;
- valor y forma de la inversión individual;
- forma de distribución de los beneficios y de enjugar las pérdidas;
- forma de adoptar decisiones por parte de los inversores;
- duración del acuerdo;
- solución de posibles diferencias.

El acuerdo sobre inversión extranjera, así como el estatuto de la empresa, tienen que comunicarse al órgano competente del Estado (Ministerio de Relaciones Exteriores) en el plazo de los 30 días siguientes al de su firma. El registro se hace automáticamente ya que únicamente debe determinarse si la documentación presentada es conforme a la Constitución y las leyes. Si el Ministerio no rechaza la solicitud en el plazo de los 30 días siguientes al de su recepción, se considerará aprobada. Las reclamaciones contra las decisiones negativas pueden presentarse en un plazo de 15 días.

Las empresas nuevas tienen que registrar su documentación en el tribunal competente para convertirse en entidades legales. La documentación tiene que estar escrita en idioma macedonio y en el idioma del socio extranjero. La empresa tiene que poseer el número de identificación de la cuenta abierta en la Oficina de Pagos. Por último, los datos sobre la empresa tienen que comunicarse a la Oficina de Estadística y la Oficina de Aduanas.

Excepto lo indicado anteriormente, todas las reinversiones, nuevas inversiones, transferencias y repatriaciones de capital, modificaciones y condiciones tienen que comunicarse al Ministerio de Relaciones Exteriores con fines estadísticos y de otra índole.

¿Cuándo puede llevarse a cabo la transferencia de fondos?

La transferencia de beneficios puede efectuarse presentando pruebas adecuadas a la autoridad fiscal de que se han liquidado las obligaciones resultantes de los beneficios realizados en la República de Macedonia.

El órgano responsable de las operaciones de pago expide la prueba (certificado) de que se han satisfecho las obligaciones fiscales en materia de beneficios. Con arreglo a la Ley Fiscal de las

Personas Físicas y Jurídicas Extranjeras (Gaceta Oficial N° 47/87) las entidades legales extranjeras que mediante sus inversiones en una empresa nacional hayan obtenido beneficios de la empresa conjunta y deseen transferirlos al extranjero en calidad de beneficios de la entidad legal han de pagar un impuesto del 10 por ciento sobre dichos beneficios. Este impuesto lo calcula y paga la entidad legal nacional en que se ha efectuado la inversión de la entidad legal extranjera.

Esta obligación se aplica a las entidades legales extranjeras que poseen alguna empresa en el territorio de la República de Macedonia y que transfieran sus beneficios al extranjero.

Habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de Aguas, las exenciones previstas por la Ley del Impuesto sobre los Beneficios o Utilidades no se aplican a las contribuciones (cargas) para la gestión de los recursos hídricos, lo que significa que al transferir sus beneficios la entidad legal extranjera tiene que presentar pruebas de que ha pagado esa contribución con respecto a los beneficios que ha obtenido en la República de Macedonia.

iv) Incentivos para las inversiones extranjeras

Para alentar las inversiones extranjeras el Gobierno adopta diversas formas de iniciativas en materia de impuestos, cargas y gravámenes aduaneros y en el sistema cambiario y similar.

Cuando la inversión extranjera se hace en forma de equipo y tecnología con destino a la producción, la importación de ese equipo y tecnología está exenta de impuestos y gravámenes aduaneros. Durante los tres primeros años de la inversión el socio extranjero está exento del impuesto aplicable a la transferencia de beneficios.

Existen determinadas facilidades para el pago del impuesto sobre los beneficios si el socio extranjero los reinvierte.

e) Prácticas de comercio de Estado

En la República de Macedonia no hay empresas propiedad del Estado que se dediquen al comercio de mercancías. No obstante, con el fin de facilitar la estabilización del mercado, se ha establecido la Dirección General de Existencias y Reservas como órgano del Gobierno de la República. Es parte integrante del Ministerio de Economía.

La Dirección General de Existencias y Reservas se ha establecido con miras a garantizar la estabilidad de suministro a la población de los siguientes productos alimenticios e industriales:

- trigo, azúcar, aceite comestible, sal, medicinas y derivados del petróleo.

La labor de la Dirección General de Existencias y Reservas se rige por la Ley de Existencias de Seguridad.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Existencias de Seguridad (Gaceta Oficial N°s 41/87 y 19/93), la Dirección General actúa como agente de:

- compras de productos excedentarios sometidos a precios protegidos que no despiertan el interés de las empresas dedicadas a la elaboración y venta de esos productos;
- intervenciones del Estado en el mercado mediante la compra o venta de mercancías de las existencias de seguridad con el fin de evitar o suprimir grandes perturbaciones del mercado que puedan poner en peligro su estabilidad o causar un aumento

importante de los precios en comparación con los fijados por la política correspondiente durante el año en curso.

En algunos casos, cuando hay escasez de algunos productos de importancia fundamental para la vida y la salud de la población, por ejemplo alimentos, el Gobierno decide importar los productos que faltan.

La Dirección General de Existencias y Reservas no importa ni exporta productos. La importación y exportación de los productos que necesita la Dirección General corre a cargo de las empresas registradas para llevar a cabo actividades de comercio exterior. La selección de la empresa que efectuará la importación se realiza por concurso público o anuncio de licitación, lo que permite la participación de todas las empresas. Naturalmente, se selecciona la que ha ofrecido las condiciones más favorables. Este procedimiento se rige por la Ley de Existencias de Seguridad.

f) Zonas francas

No hay zonas francas en la República de Macedonia y la legislación no prevé su establecimiento.

g) Zonas de actividad económica libre

No hay en la actualidad zonas de actividad económica libre en la República de Macedonia aunque han surgido algunas iniciativas para su establecimiento.

La decisión sobre el establecimiento de zonas de actividad económica libre depende directamente del Gobierno.

h) Políticas medioambientales relacionadas con el comercio

De momento no existe en la República de Macedonia ningún reglamento ni medida que se ocupe de estas cuestiones.

i) Reglamentaciones sobre contenido nacional

En la legislación vigente no existe ninguna reglamentación de esta clase.

j) Comercio de compensación y trueque oficialmente impuestos

Existe una forma especial de comercio exterior -el trueque (exportaciones de mercancías y servicios que deben pagarse importando otras mercancías y servicios)- que está autorizada en virtud de decisiones especial del órgano competente del Estado (Ministerio de Relaciones Exteriores). Se aprueba el trueque si la importación desea efectuarse de países con dificultades de balanza de pagos, si se importa energía y otras materias primas y semimanufacturas, si se importa equipo en función de las exportaciones o si las exportaciones no pueden realizarse de otra forma.

Las operaciones exteriores de trueque pueden realizarlas empresas y otras entidades legales registradas para llevar a cabo actividades de comercio exterior (denominadas en lo sucesivo, empresas) y empresarios que obtengan la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores puede autorizar un trueque cuando el valor de exportación de las mercancías y servicios sea superior al valor de importación en dicha operación, en una relación de por lo menos 1,3 a 1.

El Ministerio de Relaciones Exteriores también puede aprobar trueques en que el valor de las exportaciones sea igual al valor de las importaciones, a condición de que se cumpla alguno de los requisitos siguientes:

- que las exportaciones de mercancías y servicios se destinen a países en que no puedan cobrarse las exportaciones debido a sus dificultades de balanza de pagos;
- que el trueque corresponda a la importación de energía y otras materias primas y semimanufacturas;
- que el trueque facilite la exportación de productos cuya venta sea difícil;
- que el trueque consista en una exportación que facilite la importación de productos de interés vital para el suministro del mercado interno;
- que el trueque permita la importación o el arrendamiento financiero de equipo y que la exportación de que se trate sirva para este fin.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está obligado a adoptar una decisión sobre la aprobación de las solicitudes en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de su recepción.

En el trueque (acuerdos de trueque) pueden participar varias empresas que tengan listas extensas de mercancías y servicios con fines de importación y exportación. Las partes en el trueque designan mediante un acuerdo la empresa que solicitará la autorización y presentará la lista de mercancías y servicios junto con los valores y cantidades que se desee exportar e importar, los plazos y dinámica de la exportación y la importación y otros elementos de importancia para el trueque.

Cuando se trate de productos exportados e importados sujetos a contingentes, licencias o acuerdo, la decisión de autorizar el trueque proporciona al mismo tiempo el derecho a exportar o importar esas mercancías.

El Ministerio de Relaciones Exteriores autoriza los trueques de conformidad con la resolución sobre los requisitos, forma y plazos pormenorizados para celebrar acuerdos de trueque (Gaceta Oficial N° 70/94).

k) Acuerdos comerciales para la asignación de contingentes específicos por países

La República de Macedonia no ha celebrado acuerdos de esta clase, excepto los acuerdos sobre productos agropecuarios y textiles que se explican en IV.2.c) y IV.5.

l) Prácticas de contratación pública

El procedimiento de contratación de mercancías y servicios por las autoridades del Estado, que se rigen por la Ley de Derechos, Deberes y Obligaciones de los Órganos del Estado con Respecto al Equipo de Propiedad Social que utilizan (Gaceta Oficial Nos 41/81 y 55/88), no se ajusta todavía a las circunstancias actuales. Por consiguiente, en espera de que se apruebe una nueva ley que reglamente esta esfera, el Gobierno ha aprobado un decreto sobre contratación (pública) (Gaceta Oficial N° 18/96) para regir estas cuestiones, es decir, las cuestiones de contratación pública, procedimientos de licitación, tramitación de licitaciones y adjudicación de los contratos.

Los órganos de administración del Estado, las organizaciones administrativas y otros beneficiarios del presupuesto, así como las empresas públicas establecidas por la Asamblea o por el Gobierno, pueden efectuar contrataciones públicas.

El procedimiento y la forma de celebrar contratos entre personas físicas y jurídicas se refieren a la contratación pública de mercancías, la prestación de servicios, los derechos materiales y la ejecución de obras de construcción en el marco de la financiación prevista en el presupuesto del año en curso.

Para facilitar la transparencia de la contratación pública, toda compra oficial se realiza mediante subasta pública anunciada en la Gaceta Oficial o en cualquier otro medio público del país o del extranjero, con el fin de que toda persona física o jurídica pueda presentar su oferta.

La subasta pública contiene, entre otras cosas, los datos y dirección de la parte que la ha convocado, el objeto de la contratación, su cantidad, la fecha límite de entrega o ejecución, el período de vigencia de la oferta y la fecha final para acudir a la licitación, en caso de que se prevea la apertura pública de ofertas, así como el lugar, fecha y hora de esa apertura pública y otros datos acerca de la participación en la contratación pública.

La invitación a participar en la licitación puede ser ilimitada o limitada.

El procedimiento de apertura de ofertas puede ser o no público.

El procedimiento de apertura pública de ofertas se lleva a cabo cuando el valor de la contratación pública supere el contravalor en denares de 100.000 marcos alemanes.

La presentación de ofertas sin apertura pública se lleva a cabo en caso de contrataciones cuyo valor oscile entre 30.000 y 100.000 marcos alemanes, en su contravalor en denares.

En algunos casos la contratación pública puede efectuarse por contrato directo con un determinado beneficiario.

Toda contratación pública requiere la firma de un contrato entre la parte que hace el pedido y la que obtiene el contrato, cuyos elementos sustanciales determina la Comisión Oficial de Contratación Pública.

m) Reglamentación del comercio de tránsito

El tránsito de mercancías por el territorio de la República de Macedonia se rige por la Ley de Aduanas y es prácticamente libre. El tránsito se lleva a cabo "bajo control aduanero", lo que significa que se fija un marchamo de aduanas sobre las mercancías. Sólo está prohibido el tránsito de mercancías perjudiciales para el medio ambiente y para la salud de las personas y los animales.

El comercio de tránsito requiere la licencia correspondiente que expiden las autoridades aduaneras fronterizas en el momento de entrada de las mercancías.

La entidad que organiza el tránsito de mercancías es responsable de su transporte hasta la aduana de salida. Las autoridades aduaneras de salida, después de comparar y determinar la validez de la documentación expedida en el momento de la entrada de las mercancías, así como otros documentos que las acompañen, autorizan su salida del territorio de la República de Macedonia.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

- Producción agropecuaria

La superficie total de tierras cultivables es de 655.891 ha de las cuales 458.338 (el 69,9 por ciento) pertenecen al sector privado, 146.051 (el 22,2 por ciento) al Estado y 51.502 (el 7,9 por ciento) carecen de organización.

i) *Cultivos*

Las zonas cultivadas de 1990 a 1995 oscilaron entre 400.130 ha en 1990 y 391.423 ha en 1995.

La superficie cultivada en 1995, según los tipos de cultivos, en comparación con la media de los cinco años anteriores (1990-1994), disminuyó en un 37 por ciento sólo en lo que respecta a los cultivos industriales. En cambio, en lo relativo a los cereales se registró cierto aumento (trigo, 13 por ciento, cebada 21 por ciento).

CUADRO 9

Zonas cultivadas, según los tipos de cultivos durante el período comprendido entre 1990 y 1995

CULTIVOS	en hectáreas							
	1990	1991	1992	1993	1994	1990/ 1994	1995	% en comparación con 1995
Trigo	112.750	112.783	111.995	117.807	122.031	115.473	130.092	113
Cebada	50.687	54.429	55.421	56.424	10.586	45.509	54.874	121
Maíz	41.181	42.169	43.772	44.693	42.719	42.906	42.489	99
Arroz	8.880	8.692	8.465	5.143	1.731	6.582	1.316	20
Remolacha azucarera	4.002	2.211	2.381	2.259	1.616	2.493	1.901	76
Tabaco	20.818	18.321	22.496	21.609	19.977	20.644	15.940	77
Girasol	27.734	28.571	30.417	27.775	20.833	27.066	14.480	53
Tomates	7.607	7.993	7.456	7.207	6.971	7.446	7.315	98
Pimientos	8.890	9.069	8.633	7.944	7.930	8.493	8.028	95
Melones	11.524	11.476	9.809	9.127	8.785	10.144	8.856	87
Alfalfa	19.706	18.901	19.375	19.740	19.738	19.488	19.608	101

Durante los cinco años analizados se registraron algunas oscilaciones con respecto a la producción de determinados tipos de cultivos, debido en primer lugar y sobre todo, a las consecuencias de las condiciones agrometeorológicas, y en segundo lugar a la política de restricción crediticia y monetaria en la agroindustria y también a la supresión de la paridad de los precios de salvaguardia en relación con el precio del trigo.

La producción de algunos cereales en 1995, en comparación con la producción media del período quinquenal anterior, aumentó como sigue: trigo, 31 por ciento, cebada, 23 por ciento y maíz, 43 por ciento. En cambio, disminuyó en un 74 por ciento la producción de arroz, debido en primer lugar y sobre todo a que se perdieron mercados a raíz de la imposición de sanciones contra la RF de Yugoslavia, así como al hecho de que el arroz no entraba en el grupo de cultivo a los que se asignaba precios de salvaguardia, y también a los largos años de sequía y falta de regadío.

La producción de cultivos industriales en 1995, en comparación con la del período analizado, es significativamente más baja: disminuyó un 24 por ciento la producción de remolacha azucarera, un 34 por ciento la de tabaco y un 47 por ciento la de girasol. La disminución de la producción de tabaco se debe, en primer lugar y sobre todo, a las perturbaciones registradas por los mercados tradicionales, la variación de las condiciones del mercado mundial de tabaco y cigarrillos, y el empeoramiento de las condiciones económicas de la República de Macedonia, plasmado en las medidas de política económica, los bajos precios de venta y el retraso sufrido por las ventas y, en definitiva, el cobro del tabaco vendido.

Debido a la falta de financiación de las instalaciones de elaboración y a las condiciones perturbadas del mercado, disminuyó el interés por el cultivo de girasol y remolacha.

La producción hortícola, para la que existen condiciones especialmente favorables, es muy importante en la República de Macedonia. Esta producción, de carácter no estacional, se obtiene principalmente mediante viveros y huertos bajo plástico.

En los viveros se cultivan principalmente tomates, con una producción de 7.000 toneladas, pepinos, con 5.000 toneladas y guindillas, con 6 millones de unidades.

La producción hortícola en instalaciones bajo plástico corre a cargo actualmente sobre todo de los agricultores privados. Su producción media es la siguiente: 37.000 toneladas de tomates, 12.500 toneladas de pepinos, 20.000 toneladas de pimientos y 12.000 toneladas de coles.

La producción hortícola, como rama de la agroindustria, constituye un sector importante de la economía general ya que proporciona al mercado interno y a la industria envasadora las materias primas necesarias. Además, se exportaron grandes cantidades de esos productos.

ii) Viticultura y producción de vino

La viticultura es un sector en el que existen favorables condiciones climáticas y de suelo y que abarca una superficie de 35.000 ha. Constituye uno de los sectores más importantes de la agroindustria. En una campaña normalmente buena la producción prevista en la indicada superficie es de 260.000 toneladas de uva, de las cuales 200.000 se dedican a la producción de vino y el resto a uvas de mesa. Debido a la elevada producción y a su calidad, las uvas de mesa se exportan principalmente a mercados extranjeros, por un total de 50.000 toneladas. La producción media de vino oscila entre 13.000 y 15.000 cisternas, producidas en 14 bodegas.

La producción de uvas registró la siguiente dinámica en los últimos años: 127.992 toneladas en 1993, 205.486 toneladas en 1994 y 190.677 toneladas en 1995, lo que indica en parte una disminución de la producción en comparación con la de una campaña normalmente buena, debido en primer lugar y ante todo a las desfavorables condiciones meteorológicas (inundaciones, granizo, sequías) registradas en la República de Macedonia durante los últimos años. En lo que se refiere a la producción de vino, todas las cantidades corresponden a denominaciones de origen. El 80 por ciento de los excedentes de vino se comercializan en mercados extranjeros, principalmente en Alemania, Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Canadá, etc.

iii) Cultivos frutícolas

Los cultivos frutícolas abarcan 23.700 ha. La producción de fruta en una campaña normalmente buena asciende a 160.000 toneladas. El primer lugar corresponde a las manzanas con aproximadamente el 30 por ciento y siguen después las ciruelas con aproximadamente el 18 por ciento, las cerezas y guindas con el 15 por ciento, las peras con el 13 por ciento, los albaricoques con el 13 por ciento y los melocotones con el 7 por ciento.

CUADRO 10
Producción según las clases de fruta

Clases de fruta	1993	1994	1995
Fresas	2.933	2.249	3.332
Cerezas	3.240	3.499	3.343
Guindas	6.840	6.057	5.300
Albaricoques	5.715	5.066	6.061
Manzanas	71.676	70.060	69.950
Peras	14.116	11.632	9.118
Membrillo	1.091	780	672
Ciruelas	21.200	25.230	17.221
Melocotones	5.293	5.405	4.333
Avellanas	2.969	3.008	2.838
Otras frutas	4.790	5.003	4.200
Total	140.003	137.989	126.268

iv) *Cabaña nacional*

No se han registrado cambios importantes en las cifras de la cabaña nacional que figuran en los datos estadísticos correspondientes a 1992, 1993 y 1994 (cuadro 11).

CUADRO 11
Cabaña nacional

	Ganado vacuno	Ganado ovino	Ganado porcino	Ganado caballar	Aves de corral	Colmenas de abejas
1992	284.919	2.351.408	173.006	64.576	4.297.350	71.600
1993	280.324	2.458.648	184.920	61.748	4.392.721	77.951
1994	281.336	2.466.099	171.571	61.797	4.685.021	73.980

Por término medio el 90 por ciento aproximadamente de la cabaña nacional es propiedad del sector privado y el 10 por ciento del Estado. Las necesidades anuales de alimentación de la cabaña son las siguientes: 600.000 toneladas de forrajes concentrados y 1,9 millones de toneladas de forrajes duros y celulósicos.

De la producción agropecuaria total se exportan excedentes de arroz blanco, cebada, tabaco, tomates, pimientos, pepinos, manzanas, cerezas, guindas, uvas, vino, carne de ovino, huevos, etc. Los principales productos agropecuarios de importación son los siguientes: trigo, maíz, leche, carne (excepto de ovino), forrajes concentrados, semillas, etc.

a) *Importaciones*

Con el fin de garantizar la estabilidad de la producción agropecuaria y una oferta adecuada del mercado de esos productos se han adoptado medidas de salvaguardia con respecto a su

importación. Del total de 980 partidas arancelarias de productos agropecuarios y alimenticios, 101 están sujetas a contingentes cuantitativos, y en ellas 48 productos tienen contingente "0". Cuando se haya aprobado la Ley del Arancel de Aduanas, que actualmente está en trámite en el Parlamento se comunicará información adicional sobre el valor de los gravámenes impuestos.

b) Exportaciones

En virtud de la resolución sobre incentivos a la exportación (Gaceta Oficial N° 81/93) y sus modificaciones (Gaceta Oficial N° 30/95) las empresas que transportan y obtienen ingresos de exportación de productos agropecuarios y alimenticios tienen derecho a las subvenciones siguientes: productos ganaderos, 16 por ciento; uvas y vino, 12 por ciento; frutas y verduras, 5 por ciento; arroz y productos hechos de arroz, 5 por ciento; y carne de ovino, 30 por ciento.

c) Prohibiciones y restricciones a las exportaciones

Para garantizar el suministro del mercado de determinados productos agropecuarios se introducen restricciones que se aplican respecto de las exportaciones. En la agroindustria, de un total de 980 partidas arancelarias de productos agropecuarios y alimenticios, 77 se encuentran en régimen de contingentes cuantitativos y 70 en régimen de contingente "0".

No se aplican impuestos a la exportación de productos agropecuarios.

d) Créditos a la exportación, garantías del crédito a la exportación o programas de seguro del crédito a la exportación

En 1993 se concedieron en general créditos a la exportación, y por tanto también a las exportaciones de productos agropecuarios, que se otorgaron mediante emisión primaria del Banco Nacional (créditos selectivos). Al haberse suprimido este método, ya no se conceden créditos a la exportación de productos agropecuarios.

e) Políticas internas

Debido a la necesidad de ampliar el alcance, calidad y variedad de la producción agropecuaria, en primer lugar para desarrollar y lograr una mayor participación de la cabaña nacional, así como niveles elevados de elaboración (leche, harina, azúcar, aceites comestibles) y para establecer las condiciones necesarias a fin de aumentar la producción, se registran intervenciones en forma de subvenciones como apoyo especial al desarrollo de la producción de determinados productos agropecuarios.

En 1994 los fondos destinados a subvencionar la producción agropecuaria se limitaron al 1,8 por ciento del PSB. Estos fondos se destinaron a otorgar primas para la venta de determinados productos agropecuarios y alimenticios básicos (trigo, girasol, nabo, remolacha y alfalfa) así como para subvencionar parte de los intereses de los créditos utilizados con el fin de financiar y almacenar la producción de trigo, maíz, girasol, nabo, remolacha azucarera y tabaco, la producción de leche y el engorde de novillos y corderos.

Algunos años la política macroeconómica amplía los precios de salvaguardia de determinados productos agropecuarios. La cuantía de los precios protegidos se determina sobre la base del menor costo unitario de producción en el país.

Así, en 1993 se establecieron los siguientes precios de salvaguardia por kg de determinados productos agropecuarios: trigo, 4,10 denares; girasol, 8,40 denares; nabos, 8 denares; remolacha

azucarera, 0,80 denares; tabaco en rama, 42 denares, y posteriormente 60; novillos de engorde, 29,70 denares; corderos, 75 denares (1 marco alemán = 27 denares).

En 1994 se establecieron los siguientes precios de salvaguardia: trigo, 10 denares, tabaco en rama, 82 denares; novillos de engorde, 60 denares; corderos, 50 denares. En 1995 fueron los siguientes: trigo, 10 denares; girasol, 12,50 denares; remolacha azucarera, 2 denares; novillos de engorde, 60 denares; corderos, 50 denares.

Sobre la base de la política macroeconómica se aprobó la Ley de Incentivos para el Desarrollo Agropecuario en la que se establece el derecho a primas por determinadas clases de productos agropecuarios básicos, subvenciones para materias primas, etc. Asimismo, en cumplimiento de dicha Ley, el Gobierno aprueba todos los años un programa de incentivos para el desarrollo agropecuario en el que se establecen los fondos que deben asignarse para determinados fines.

Los fondos destinados a subvencionar la producción agropecuaria en 1993 alcanzaron el 1,2 por ciento del PSB y en 1994 el 1,8 por ciento. Estas cantidades se dedican a primas para algunas clases de productos agropecuarios, subvenciones para variedades de semillas de calidad y para subvencionar parte de los intereses de los créditos asignados con el fin de financiar la producción y el suministro de determinados productos nacionales.

Para el período 1993-1996, las condiciones son las siguientes:

En 1993 la prima para el trigo fue del 20 por ciento, equivalente a 0,28 y a 1,10 denares (prima de estímulo); para el girasol del 15 por ciento o 1,26 denares; para los nabos del 15 por ciento o 1,29 denares; para la remolacha azucarera del 15 por ciento o 0,12 denares; para la leche de vaca de 1,43 denares y para la leche de oveja de 2,68 denares por litro.

En 1994 la prima se estableció en el 20 por ciento o 2 denares para el trigo; el 15 por ciento o 1,87 denares para el girasol; el 15 por ciento o 1,80 denares para los nabos; el 15 por ciento o 0,30 denares para la remolacha azucarera; y 3 denares para el litro de leche.

En 1995 la prima fue del 20 por ciento o 2 denares por kg para el trigo; del 15 por ciento o 1,8 denares por kg para el girasol; del 15 por ciento o 1,80 denares por kg para los nabos; del 15 por ciento o 0,30 denares por kg para la remolacha azucarera; y de 3 denares para el litro de leche.

Se subvencionan algunas clases de materias primas, por ejemplo semillas, abonos artificiales y materiales de protección, con el fin de disminuir los gastos materiales directos de la producción agropecuaria, así como para alentar a los campesinos y ganaderos a obtener productos de especial interés para el Estado utilizando materias primas de calidad, lo que a su vez es una condición previa importante para lograr una producción elevada y de calidad.

En 1993 se adoptaron medidas para subvencionar en un 20 por ciento del precio de producción corriente la adquisición de abonos artificiales y en un 30 por ciento de ese precio la compra de semillas de trigo, maíz, girasol, nabo y alfalfa.

En 1994 sólo se subvencionaron las variedades de semillas de calidad de los productos siguientes: trigo, maíz, girasol, nabo, remolacha azucarera y alfalfa, en un 20 por ciento del precio de producción correspondiente.

En 1995 sólo se subvencionaron las variedades de semillas de calidad de los cultivos siguientes: trigo, maíz, girasol, nabo, remolacha azucarera y alfalfa, en un 20 por ciento del respectivo precio de producción.

Medidas del Programa de Incentivos para el Desarrollo Agropecuario

Para facilitar el apoyo permanente a los incentivos destinados al desarrollo agropecuario, lo que a su vez facilita la introducción de variedades y razas rentables en la producción, todos los años se aprueba el Programa de Incentivos para el Desarrollo Agropecuario en la República de Macedonia.

El cultivo en las regiones montañosas se efectúa sobre todo con una baja capacidad de producción, utiliza nutrientes bastante pobres y se encuentra degradado como consecuencia de sus características geográficas y ecológicas.

Por consiguiente, la única posibilidad de utilizar más racionalmente esas tierras abandonadas y de baja productividad es transformarlas en prados artificiales. Esa transformación permite obtener mayores cantidades de forraje de calidad, necesario para alimentar los animales durante el invierno.

CUADRO 12

Fondos del Programa de Incentivos para el Desarrollo Agropecuario

	1993	1994	1995
Aumento de la producción de los prados artificiales y de semillas de esparceta	2.100.000 denares 700 ha de prados artificiales 400 ha de esparceta	7.651.563 denares 600 ha de prados artificiales 400 ha de esparceta	10.832.301 denares 1.100 ha de prados artificiales 725 ha de esparceta
Incentivos para el desarrollo de la ganadería, la pesca y la apicultura	5.597.667 denares	33.422.912 denares	23.561.149 denares
Cofinanciación de la construcción de presas de pequeños embalses y pequeños sistemas de recuperación de aguas con fines de desarrollo agropecuario	10.876.271 denares	22.962.040 denares	26.699.792 denares
Fomento de la producción agropecuaria individual:			
- cultivo de tierras	4.000.000 denares	7.844.680 denares	7.132.291 denares
- horticultura	150.000 denares	1.375.300 denares	1.590.000 denares
- fruticultura	150.000 denares	1.375.200 denares	1.590.000 denares
- viticultura	86.000 denares	750.000 denares	1.280.000 denares
- medida de carácter general (educación y productos agropecuarios)	625.000 denares 2.989.000 denares	770.000 denares 3.574.180 denares	175.000 denares 2.497.291 denares
Fondo para la protección y utilización de las tierras cultivables	2.100.000 denares para desbrozar 500 ha	2.667.600 denares para desbrozar 497 ha	2.400.000 denares para desbrozar 320 ha

Para intensificar la cría de animales, el Programa establece medidas con el fin de acelerar el mejoramiento de las razas, lo que supone al mismo tiempo aumentar la producción de leche y carne, mejorar las razas ovinas, establecer centros para la cría de ganado porcino y caprino, aumentar el número de colmenas de abejas sanas y repoblar de peces determinadas zonas de pesca y embalse y producir alevines de calidad.

Debido a la desigual distribución de las lluvias durante el año, algunas zonas carecen de regadío y otras utilizan este método para desarrollar la agricultura, criar animales y realizar otras actividades económicas. El agua de regadío destinada a la cría de animales y otras necesidades

agropecuarias, así como el suministro de agua potable, suelen conseguirse mediante la construcción de presas para formar pequeños embalses, depósitos para acumular agua de cursos fluviales y pequeños sistemas de recuperación de aguas.

Para acelerar el desarrollo de la producción agrícola y hortícola en el sector de los campesinos individuales se aplican medidas agrotécnicas modernas, se introducen nuevas variedades más productivas de productos hortícolas, se llevan a cabo experimentos de producción y demostración mediante la aplicación de nuevas selecciones e híbridos, etc. Para iniciar una producción competitiva en el mercado, así como para tratar de llegar a los mercados exteriores, existen subvenciones para semillas que han ayudado a mejorar la estructura de las zonas cultivadas con arreglo a los diferentes tipos y variedades.

Este Programa también proporciona financiación para establecer nuevas zonas de cultivo aprovechando superficies abandonadas, así como mediante la revitalización de las zonas de cultivo que antes se utilizaban para otros fines.

CUADRO 13

Fondos presupuestarios según el año y la finalidad

Finalidad	en millones de denares		
	1993	1994	1995
Primas totales	260,0	889,0	801,0
Subvenciones para variedades de semillas de calidad	240,0	176,5	278,0
Subvenciones para sufragar parte de los intereses	300,5	973,7	719,0
Programa de Incentivos para el Desarrollo Agropecuario	300,0	75,0	91,5
Revitalización de zonas rurales	25,0		15,0
Establecimiento de una bolsa de contratación agropecuaria	20,0		16,0
TOTAL	1.145,5	2.114,2	2.010,5

5. Políticas que afectan al comercio exterior de otros sectores

La importación de productos textiles no está limitada cuantitativamente.

Se aplican limitaciones voluntarias de las exportaciones de productos textiles destinados a la UE y los Estados Unidos de América.

Las limitaciones voluntarias de las exportaciones a la UE son conformes al Reglamento N° 517/94 del Consejo de la UE, de 7 de marzo de 1994, que establece las normas generales de importación de productos textiles de terceros países que no han suscrito acuerdos bilaterales, protocolos, otros tratados u otras normas de importación específicas de la Comunidad. El contingente de importación de productos textiles de la UE se divide en productos originarios de Bosnia-Herzegovina, Croacia y Macedonia. Existen limitaciones voluntarias especiales de las exportaciones con respecto a los productos textiles acabados y sin acabar.

V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Aspectos generales

Habida cuenta de que la propiedad intelectual tiene gran valor en la sociedad y las relaciones económicas modernas y que su espíritu mueve el desarrollo de la sociedad, la República de Macedonia ha dedicado notable atención a la protección de los derechos de propiedad intelectual desde el mismo comienzo de su independencia. Los derechos de propiedad intelectual están protegidos en la Constitución de la República de Macedonia desde el año 1991. Los derechos derivados de las obras científicas, artísticas e intelectuales de toda clase están garantizados por el artículo 47 de la Constitución de la República de Macedonia. Con arreglo a la mencionada disposición y las disposiciones legislativas vigentes, en especial las obligaciones derivadas de los convenios y tratados internacionales, Macedonia protege y respeta los derechos de propiedad intelectual de las personas nacionales y extranjeras.

El 23 de julio de 1993, la República de Macedonia ingresó en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). La República de Macedonia, como uno de los Estados sucesores de la antigua RFSY, pasó a ser miembro del Convenio por el que se establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual al suscribir la Declaración correspondiente, así como del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, el Acuerdo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas, el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. El Gobierno aprobó la Decisión pertinente el 12 de junio de 1995 y el Ministerio de Relaciones Exteriores llevó a cabo todas las actuaciones necesarias con el fin de ratificar el Convenio para la protección de las Obras Literarias y Artísticas y el Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite.

a) Régimen de propiedad intelectual

En la República de Macedonia los derechos de propiedad intelectual se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Ley de Propiedad Industrial (Gaceta Oficial N° 42/93);
2. Ley de Ratificación del Tratado de Cooperación sobre Patentes (Gaceta Oficial N° 19/95);
3. Ley de Derecho de Autor (Gaceta Oficial Nos 19/78, 24/86 y 21/90), aprobada como ley nacional por la Ley Constitucional para la aplicación de la Constitución de la República de Macedonia;
4. Directrices para la transferencia y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial adquiridos en la Oficina Federal de Patentes de la antigua RFSY (Gaceta Oficial N° 52/93);
5. Reglamento del procedimiento para el reconocimiento de patentes (Gaceta Oficial N° 15/94);
6. Reglamento del procedimiento para el reconocimiento de derechos sobre marcas (Gaceta Oficial N° 15/94);
7. Reglamento del procedimiento para el reconocimiento de derechos sobre dibujos industriales (Gaceta Oficial N° 15/94);
8. Reglamento del libro de registro de representantes y del contenido del examen profesional de representantes en el procedimiento de protección de la propiedad industrial (Gaceta Oficial N° 15/94);

9. Reglamento de la remuneración de las representaciones públicas y la interpretación o ejecución de obras musicales en público (Gaceta Oficial Nos 61/92, 3/93, 35/93, 60/93 y 17/94).

La legislación sobre propiedad intelectual se ajusta a las tendencias europeas y mundiales. En general estas normas se aprobaron después de la declaración de independencia de Macedonia. Los profesionales de la OMPI y de otras autoridades internacionales competentes tienen una opinión positiva de la mayoría de ellas.

El concepto de propiedad intelectual incluye el derecho de autor y derechos conexos y de propiedad industrial.

Desde el 27 de noviembre de 1995, la Asamblea está tramitando la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

La Ley de Derecho de Autor actualmente en vigor rige el derecho de los autores de obras literarias y artísticas y parte de los derechos conexos (derecho de los artistas-ejecutantes). Estos derechos quedarán totalmente reglamentados para los artistas-ejecutantes, los productores de fonogramas y videogramas (productores de películas), las organizaciones de redes y otros nuevos tipos de publicaciones mediante la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Los derechos de patentes, los derechos de dibujos industriales, los derechos de marcas comerciales, los derechos de denominaciones de origen, etc. se rigen por la presente legislación sobre derechos de propiedad industrial.

- b) Organismos encargados de la formulación y la aplicación de la política de propiedad intelectual

El Ministerio de Desarrollo (en lo que se refiere a los derechos de propiedad industrial) y el Ministerio de Cultura (en lo que se refiere al derecho de autor y derechos conexos) son responsables de la protección de los derechos de propiedad intelectual y de la legislación correspondiente.

- i) El Ministerio de Cultura es responsable del establecimiento y protección del derecho de autor y derechos conexos

Según la Ley vigente, la protección del derecho de autor corresponde personalmente al autor o a su representante. Según dicha Ley puede ser representante una persona física o una organización autorizada, por ejemplo, la mayor parte de agencias de autores y organizaciones colectivas de defensa de los derechos de música ligera (ZAMP) que, entre tanto, se han afiliado a la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores.

Según la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos la protección correspondiente debe solicitarse personalmente o por medio de un representante. La protección de esos derechos por medio de un representante también puede hacerse mediante organizaciones colectivas. Para algunas clases de derechos será obligatoria una solicitud colectiva. Las organizaciones colectivas de autores aprobarán tarifas generales para la utilización del derecho de autor y derechos conexos y se prevé la posibilidad de establecer tarifas especiales para utilizar diferentes tipos de derechos por parte de distintos usuarios.

Los autores cuyos derechos se hagan cumplir de forma colectiva podrán inspeccionar ese cumplimiento con arreglo a las normas generales de la organización colectiva.

El Ministerio de Cultura efectuará el control administrativo del cumplimiento colectivo del derecho de autor y derechos conexos.

La inspección se facilitará mediante la distribución por el Ministerio de Cultura de originales o copias de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos a las personas físicas y jurídicas que realizan esa actividad.

ii) La Oficina de Protección de la Propiedad Industrial se estableció el 1º de diciembre de 1993. La Oficina es el órgano del Ministerio de Desarrollo que tiene capacidad como entidad legal para proteger los derechos de propiedad intelectual y facilitar servicios a petición de las partes interesadas. La Oficina mantiene el libro de registro de representantes de la propiedad industrial. Asimismo, publica trimestralmente una Gaceta Oficial llamada GLASNIK en la que se comunican los derechos, los cambios y la finalización de derechos de propiedad industrial.

Dado que se garantiza legalmente la seguridad de los titulares de derechos, la República de Macedonia, de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial, aceptó que las disposiciones de la mencionada Ley se aplicarán a las solicitudes de reconocimiento de los derechos de propiedad industrial presentadas en la Oficina Federal de Patentes de la antigua RFSY hasta el 26 de abril de 1992, para las que no se hubiese completado todo el procedimiento administrativo. Para continuar dicho procedimiento, las personas físicas y jurídicas debían transferir las solicitudes a la Oficina de Macedonia hasta el 15 de julio de 1994. Los titulares de derechos de propiedad industrial adquiridos en la Oficina Federal de Patentes de la antigua RFSY que eran válidos el día de la entrada en vigor de la Ley de Propiedad Industrial debían transferirlos a más tardar el 15 de julio de 1995.

c) Participación en convenios internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual

La República de Macedonia ingresó como miembro en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el 23 de julio de 1993 en virtud de la declaración presentada al Director General de la OMPI. La República de Macedonia acepta los siguientes Convenios y Tratados, en calidad de sucesora de la antigua RSFY:

1. Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
2. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Intelectual;
3. Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas;
4. Acuerdo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas;
5. Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales;
6. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

Entre tanto, el Gobierno aprobó la Decisión N° 23-694/1, de 21 de marzo de 1994, sobre la adhesión al Comité Permanente de la OMPI de Información en materia de Propiedad Industrial y la Decisión N° 23-2440/1, de 19 de octubre de 1994, relativa a la adhesión al Tratado de Cooperación en materia de Patentes, y el Parlamento aprobó la Ley de ratificación de dicho Tratado (Gaceta Oficial N° 19/95).

La nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en fase de tramitación) prevé la ratificación y notificación de los siguientes instrumentos:

- Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (26 de octubre de 1961), respecto de la que se sugiere una reserva al párrafo 1 a) I) del artículo 16 en

relación con la no aplicación de las disposiciones del artículo 12, así como una reserva al párrafo 3 del artículo 5 en relación con la no aplicación de los criterios de ejecución en relación con el apartado c) del párrafo 1 del mismo artículo;

- Convenio para la protección de los productores de fonogramas frente a la reproducción no autorizada de sus fonogramas (1971).

La República de Macedonia no ha concertado ningún acuerdo bilateral o regional para regular el régimen de derechos de propiedad intelectual ni tampoco es miembro de ninguna organización regional de esta clase.

d) Aplicación del trato nacional y del trato n.m.f. a los ciudadanos de otros países

i) Las personas físicas y jurídicas extranjeras, de conformidad con el principio del trato nacional, tienen derecho a la protección del derecho de autor y derechos conexos, al igual que los nacionales, si está regulada por la Ley o los tratados internacionales, o existe una reciprocidad real.

De conformidad con la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en fase de tramitación) los autores extranjeros estarán protegidos en los casos siguientes: cuando sean residentes en la República de Macedonia, si las obras del autor se publican por primera vez en la República de Macedonia o si se publican en la República de Macedonia a más tardar 30 días después del día en que se publicaron en otro país, si el productor de la obra audiovisual reside en la República de Macedonia o si se trata de una obra pictórica incorporada como propiedad inmueble en el territorio de la República de Macedonia.

Los artistas intérpretes o ejecutantes extranjeros gozarán de protección si residen en la República de Macedonia, si las interpretaciones se realizan en la República de Macedonia, si se registran en fonogramas o videogramas, o si se registran en programas destinados a su difusión.

Los artistas intérpretes o ejecutantes de fonogramas y los productores cinematográficos tendrán derecho a protección si el fonograma o videograma se registra por primera vez en la República de Macedonia.

Los editores extranjeros gozarán de protección si la publicación aparece por primera vez en la República de Macedonia o se publica en la República de Macedonia a más tardar 30 días después de publicarse en el país extranjero.

Con arreglo a la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos los organismos extranjeros de radio y televisión gozarán de protección si retransmiten sus propios programas a través de una emisora que se encuentre en el territorio de la República de Macedonia.

ii) Las personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras gozan de igualdad de derechos y obligaciones en lo que se refiere a la protección de su propiedad industrial. Gozan de igualdad de trato independientemente de que sean ciudadanos de la República de Macedonia, extranjeros o residentes, o personas que vivan en la República de Macedonia.

Las obligaciones y la cuantía de los impuestos y tasas que deban satisfacerse son iguales para los ciudadanos nacionales y extranjeros. Esta práctica se ajusta a lo dispuesto en los convenios internacionales aceptados. Es obligatorio que las personas físicas y jurídicas extranjeras que adquieren derechos de propiedad industrial ante la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial y demás instituciones de la República de Macedonia posean un representante -una persona física (ciudadano de la República de Macedonia) o jurídica- registrada como representante de la propiedad

industrial. La Oficina posee la lista de representantes que, si se solicita, pone a disposición de las partes interesadas.

e) Derechos e impuestos

El régimen de pago de derechos e impuestos no se aplica al derecho de autor porque la República de Macedonia no acepta el régimen de registro de dicho derecho, lo que significa que sus titulares lo adquieren el día de la publicación de sus obras.

Para la protección de los derechos de propiedad industrial (patentes, dibujos industriales, marcas comerciales, denominaciones de origen, licencias, etc.) es preciso pagar tasas e impuestos. El precio de los servicios de la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial se rige por la Ley de Impuestos Administrativos (renglones arancelarios 86 a 102) y por la decisión relativa a la cuantía de los derechos especiales de tramitación y los derechos de la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial para proporcionar servicios de información.

La Ley de Impuestos Administrativos establece que deben pagarse impuestos para presentar solicitudes, mantener derechos, pedir la renovación de derechos, solicitar certificados, presentar propuestas para volver a una situación anterior, solicitar la cancelación de derechos, efectuar oposición, adoptar decisiones sobre las solicitudes de aprobación y cancelación de derechos adquiridos, solicitar la modificación de datos en el registro, efectuar solicitudes adicionales de patentes, etc. El importe oscila entre 100 y 3.000 denares macedonios.

La decisión relativa a la cuantía de los derechos especiales de tramitación y para los servicios de información establece el pago de derechos al presentar la solicitud, publicarse los datos sobre derechos adquiridos de propiedad industrial, imprimir el documento de patente, buscar bases de datos (nacionales y extranjeras), pedir extractos de los libros de registro, etc. La cuantía del derecho oscila entre 270 y 10.800 denares macedonios.

2. Normas sustantivas de protección

a) Derecho de autor y derechos conexos

El derecho de autor se rige por la actual Ley de Derecho de Autor hasta que se promulgue la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos que está tramitando actualmente la Asamblea. El 27 de noviembre de 1995, el Gobierno, en su 51ª sesión, aprobó el proyecto de Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Según la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos el derecho de autor corresponde a las obras individuales e intelectuales de carácter literario, científico y artístico, independientemente de su tipo, manera y forma de expresión. Gozan en especial de derecho de autor las obras literarias, los folletos, las obras y análisis científicos, los artículos, etc., así como los programas de informática (obras escritas), los discursos, las obras musicales con o sin texto, las obras teatrales, las obras musicales y de marionetas, las obras coreográficas y de pantomima, las obras fotográficas, las obras de arte, las obras de radio y televisión, los trabajos de arquitectura, los trabajos de cartografía, los dibujos artísticos e industriales aplicados y otras obras científicas, educativas, culturales y de otra índole.

También gozan de derecho de autor las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales, cambios y otras variaciones del derecho de autor original, que constituyan una obra intelectual individual. Existen derechos de autor autónomos colectivos, por ejemplo sobre enciclopedias, antologías, bases de datos, reuniones de datos, etc., que son obras intelectuales individuales por su origen, finalidad o contenido.

Por consiguiente, el autor de la obra es la persona física que la crea. Si el derecho de autor corresponde a dos o más personas físicas y no puede dividirse, todas las personas son coautores de la obra.

Con arreglo a la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, todos estos derechos son únicos y no pueden separarse de la obra. El derecho de autor moral, el derecho de autor material y otros derechos de autor tienen carácter exclusivo.

Por derecho de autor moral se entienden las relaciones intelectuales individuales del autor con la obra, que se expresan mediante derechos exclusivos de primera edición, reconocimiento de los derechos, oposición frente a todos los que utilicen la obra de forma que puedan perjudicar a la persona y fama del autor, y derecho del autor a prohibir la utilización del derecho de autor material.

El derecho de autor material protege los intereses de propiedad del autor e incluye el derecho de éste a autorizar la utilización de la obra de forma material (reproducción, distribución y arrendamiento), de forma no material (representación pública, transmisión pública, transmisión pública mediante fonogramas y videogramas, estreno público, programas de radio y televisión, transmisión por radio o televisión y transmisión secundaria por estos medios) y de forma modificada (traducción, elaboración y adaptación para la radio o la televisión).

El autor tiene derecho de iniciativa, cesión y sucesión.

En algunos casos la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos prevé limitar el monopolio del autor sobre su obra. Estos casos son los siguientes: permisos (licencias) legales para la enseñanza y la publicación en periódicos, libre utilización de información pública en el sentido habitual, enseñanza, reproducción privada u otra reproducción propia, derecho de cita, adiciones no esenciales, obras en lugares públicos (parques, calles, plazas), utilización de las obras en arbitraje, etc.

Con arreglo a la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos la protección del derecho de autor se extiende durante toda la vida del autor y hasta 70 años después de su muerte. En la actual Ley de Derecho de Autor esta protección dura 50 años después de la muerte del autor, y en algunos casos sólo 25 años.

Según la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, el derecho de autor no es transferible porque el autor no puede transferir el derecho moral, sólo puede transferir el material y otros derechos.

El derecho de autor en conjunto posee derecho de sucesión, excepto el de rescisión.

No se permite la ejecución forzosa, sino únicamente satisfaciendo el valor material del derecho de autor.

La transferencia de parte del derecho de autor material o de otros derechos de autor puede hacerse con arreglo al contenido, el espacio y el tiempo. Según la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos esta transferencia puede ser exclusiva. Si el titular del derecho de autor utiliza la obra de forma estrictamente determinada, ni el autor ni ninguna otra persona tienen derecho a utilizar la obra.

La nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos rige los siguientes acuerdos de derecho de autor: acuerdo de publicación, acuerdo de reproducción pública, acuerdo realizado en materia de relaciones laborales, acuerdo para la difusión de una adaptación por radio o televisión, acuerdo para la producción (cinematográfica) con destino a la radio o la televisión, y acuerdo para la

producción de fonogramas. En los acuerdos sólo se establecen las relaciones básicas, debido a la libertad que tienen las partes contratantes.

Los derechos relacionados con el derecho de autor, es decir, los derivados de la utilización del derecho de autor, son derechos conexos de los intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas, los productores cinematográficos, los organismos de radio y televisión y los editores.

Según la nueva Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, se entiende por intérpretes o ejecutantes los artistas, cantantes, músicos, bailarines y otras personas que, por separado o en grupo, representen obras de autor o folclóricas por medio de la danza, el canto o la palabra, recitando o de cualquier otra forma.

Los intérpretes o ejecutantes, por separado o en grupo, poseen el derecho moral exclusivo a que en caso de que se efectúe o se grabe la representación aparezca su nombre u otros signos. Los intérpretes o ejecutantes, por separado o en grupo, tienen el derecho moral exclusivo para oponerse a cualquier cambio o a que se utilice su representación de forma que pueda perjudicar su honor y fama.

Los intérpretes o ejecutantes poseen el derecho moral exclusivo sobre sus representaciones en programas de radio y televisión, la transmisión de la representación fuera de las zonas habilitadas al efecto, la grabación en directo de la representación, la reproducción de su representación en fonogramas y videogramas, y la distribución y el alquiler de los fonogramas y videogramas de su representación.

El intérprete o ejecutante tiene derecho a parte de la remuneración (50 por ciento) que recibe el productor de los fonogramas en caso de representación pública.

Los derechos de representación y ejecución duran 50 años desde el día de la representación, es decir, 50 años desde el día de la emisión o publicación legal. En la actual Ley de Derecho de Autor estos derechos duran 20 años desde el día de la ejecución, es decir desde el día de la representación o publicación legal.

El productor de los fonogramas es la persona física o jurídica que graba por primera vez el sonido de la ejecución o representación u otros sonidos. El productor de los fonogramas tiene el derecho exclusivo a reproducir, adaptar, distribuir y alquilar sus propios fonogramas. También tiene el derecho a cobrar por los programas de radio o televisión en que aparezca el fonograma o su reproducción.

Los derechos de los productores de fonogramas duran 50 años desde el día de su producción, o 50 años desde el día de su estreno o publicación legal.

El productor cinematográfico es la persona física o jurídica que en su propio nombre, por sí mismo o para otros, dirige y organiza la producción de una obra para su difusión y es responsable de su acabado.

El productor cinematográfico tiene derecho exclusivo a reproducir, distribuir, alquilar y estrenar sus propios videogramas. Tiene derecho a cobrar por su reproducción privada o de otra índole.

Los derechos de los productores cinematográficos duran 50 años desde el día de la producción, o 50 años desde el día del estreno legal o la representación pública.

Los órganos de radio y televisión tienen derechos exclusivos para la transmisión, presentación pública en lugares de pago, grabación y reproducción y distribución de los programas de sus propias producciones.

Los derechos de los órganos de radio y televisión duran 50 años desde la fecha de la primera programación.

Las personas que publiquen legalmente obras inéditas cuyo derecho de autor haya expirado disfrutan del derecho de autor material y otros derechos de autor durante 25 años desde la fecha de la primera edición.

Las personas que efectúen ediciones críticas o científicas de obras cuyo derecho de autor haya expirado, que sean fundamentalmente diferentes de las demás publicaciones conocidas de la obra, gozan del derecho de autor material y de otros derechos de autor durante 30 años desde la fecha de la primera edición legal de la obra.

La aplicación y protección del derecho de autor y derechos conexos se trata en el párrafo b) del artículo I del presente anexo.

b) Marcas de fábrica, incluidas las marcas de servicios

El derecho sobre marcas de fábrica se rige por la Ley de Propiedad Industrial y el reglamento del procedimiento para el reconocimiento de derechos sobre marcas. Las marcas de fábrica y las marcas de servicios protegen una indicación que sirve en el comercio para diferenciar las mercancías, o en su caso los servicios, del mismo tipo o de tipo similar. No se consideran marcas de fábrica los timbres, los sellos y las perforaciones (señal oficial de los metales preciosos, las medidas, etc.). Sólo pueden protegerse como marca las señales convenientes para diferenciar mercancías y servicios en la actividad comercial, por ejemplo: fotografías, dibujos, palabras, expresiones, croquis, códigos, combinación de esos signos y combinaciones de colores. La Ley establece la protección de las marcas de fábrica tridimensionales y colectivas.

La protección de las marcas de fábrica dura 10 años desde el día en que se hizo la solicitud. Este plazo puede renovarse de forma ilimitada.

El procedimiento para reconocer el derecho a una marca se inicia al presentarse la solicitud para que se otorgue ese derecho. Esta solicitud ha de presentarse en la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial (llamada en adelante la Oficina). El día de recepción de la solicitud completa de la marca de fábrica en la Oficina es la fecha a partir de la cual se da prioridad al solicitante frente a cualquier otra persona que presente una solicitud sobre la misma marca de fábrica.

Al recibir la solicitud, la Oficina examinará si es correcta. Si considera que no lo es, comunicará por escrito los motivos en que se basa e invitará al solicitante a subsanar los defectos en un plazo no superior a dos meses. Si el solicitante no subsana en el plazo determinado todos los defectos que está obligado a eliminar, la solicitud se rechazará mediante una decisión.

También mediante una decisión se reconocerá el derecho a una marca al solicitante que presentó en primer lugar la solicitud correspondiente. El derecho reconocido a una marca se registrará en el libro correspondiente de la Oficina. En dicho libro también se registrarán todos los cambios que se produzcan ulteriormente con respecto al titular del derecho y al derecho propiamente dicho. Los datos relativos al reconocimiento se publicarán en la Gaceta Oficial de la Oficina. Después de efectuado el registro, el documento que justifica la marca de fábrica se entregará al titular del derecho.

Si el titular de la marca, por razones injustificadas, no la utiliza para identificar las mercancías o servicios a que se refiere en los cinco años siguientes a la fecha de inscripción en el registro, o a la fecha en que la utilizó por última vez, a petición de una persona interesada podrá adoptarse la decisión de cancelar la marca. La validez de la marca de fábrica expirará en la fecha en que adquiera validez legal la decisión de cancelación, aprobada por la Oficina.

La decisión sobre el reconocimiento del derecho a la marca se declarará nula si se llega a la conclusión de que no existen las condiciones necesarias para dicho reconocimiento. La declaración de nulidad podrá hacerse de oficio en el curso de todo el período de vigencia de la protección, a propuesta de una persona interesada o del ministerio público.

Las marcas de fábrica reconocidas se cancelarán por decisión de los tribunales o de la Oficina antes de que expire su plazo de validez, y el titular perderá su derecho, si no paga los impuestos y tasas correspondientes o, si se trata de una persona jurídica, cuando haya dejado de existir, o haya muerto en caso de que se trate de una persona física.

El derecho a una marca de fábrica puede transferirse por contrato escrito. El acuerdo tiene que registrarse en la Oficina a petición de una de las partes contratantes. El derecho de utilización de la marca de fábrica puede concederse mediante licencia. El acuerdo correspondiente debe registrarse en la Oficina, a petición de una de las partes contratantes.

c) Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen

La denominación de origen protege el nombre geográfico del producto, cuyas características especiales dependan sobre todo del lugar, es decir, de la región donde se ha producido, si esas características dependen de causas naturales, de la influencia del clima o del suelo o de la forma y procedimiento habituales de producción o manufactura.

La denominación de origen también protegerá los nombres de los productos que, por su larga utilización en el comercio, se conozcan en general con el nombre de la marca originaria de determinado lugar o región.

La denominación de origen no protegerá el nombre geográfico del producto que, por su larga utilización en el comercio, se conozca en general como marca de determinada clase de productos.

La denominación de origen puede utilizarse para fabricar productos naturales, productos agropecuarios, productos industriales, productos manuales y productos de artesanía. Las denominaciones de origen tendrán vigencia ilimitada.

La Oficina, después de recabar la opinión de instituciones y órganos de la administración pertinentes reconocerá la denominación de origen, en la que debe constar lo siguiente: nombre geográfico que protege la denominación: productos que pueden ponerse a la venta con la denominación de origen: lugar, es decir región, de la que procede el producto con denominación de origen: características que debe reunir un producto para que pueda ponerse a la venta con indicación de su origen, y forma de identificar el producto.

La denominación de origen se establecerá inscribiendo el nombre geográfico del producto y la clase de producto de que se trate en el registro de denominaciones de origen. Su titularidad también podrá recaer en personas jurídicas extranjeras si existe un acuerdo internacional de protección recíproca de esas denominaciones, que haya firmado o al que se haya adherido la República de Macedonia.

La denominación de origen constituirá un derecho colectivo que podrán utilizar las personas físicas y jurídicas que produzcan o vendan un producto que posea dicha denominación y que estén inscritas como usuarios autorizados en el registro de usuarios de las denominaciones de origen.

Las personas físicas o jurídicas no autorizadas no podrán utilizar la denominación de origen aunque añadan a esa denominación las palabras "del tipo", "por el método", "por el procedimiento" u otras similares.

Los trámites para el reconocimiento de una denominación de origen se iniciarán mediante solicitud escrita en la que se pida protección del nombre geográfico del producto. Esta solicitud puede efectuarla un órgano del Estado, una comunidad local o el fabricante.

El derecho a utilizar una denominación de origen protegida no puede transferirse.

d) Dibujos industriales

El dibujo industrial tiene dos prototipos. El modelo y el dibujo. Una nueva configuración exterior o un producto manual o sus partes se protegerá mediante un modelo. Un nuevo grabado o diseño que pueda aplicarse a algún producto industrial o manual o sus partes estará protegido por un dibujo. Las obras fotográficas y cartográficas y los planes y dibujos técnicos no estarán protegidos por ningún modelo o dibujo.

La configuración de un objeto, un gráfico o un diseño son nuevos cuando son significativamente distintos de los registrados y disponibles públicamente antes de presentar la solicitud, excepto cuando ésta se retire antes de anunciarse la decisión de reconocimiento del modelo o dibujo. La evaluación de la novedad de la configuración del objeto, el gráfico o el diseño no se verá afectada por el hecho de que se ponga a disposición del público sin el consentimiento del autor como mínimo seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

El derecho al modelo y al dibujo tiene 10 años de duración desde la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo no puede renovarse en lo relativo a los dibujos industriales.

El procedimiento de reconocimiento de un dibujo industrial se iniciará cuando se presente la solicitud de concesión del derecho. Se presentará una solicitud separada para cada nueva configuración de un objeto, gráfico o diseño. La solicitud relativa a un dibujo industrial podrá contener varios modelos o dibujos aplicados a productos, clasificados en la misma categoría con arreglo a la clasificación internacional de dibujos industriales.

Desde la fecha en que la Oficina recibe la solicitud de patente, el solicitante tendrá prioridad frente a cualquier otra persona que presente posteriormente una solicitud relativa a la misma nueva configuración de un objeto, gráfico o diseño. En la solicitud relativa a un dibujo industrial no podrán modificarse sustancialmente con posterioridad la configuración del objeto, el gráfico o el diseño. La solicitud también deberá incluir lo siguiente: descripción del objeto, gráfico o diseño y fotografía o dibujo del mismo. La descripción del objeto, es decir, el gráfico, diseño, fotografía o dibujo del objeto tiene que poner claramente de manifiesto en qué consiste el nuevo invento para el que se pide protección.

Al recibir la solicitud la Oficina determinará si es correcta. Si considera que no lo es, indicará por escrito por qué e invitará al solicitante a subsanar los defectos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha en que le invite a hacerlo. Si el solicitante no subsana en el plazo prescrito todos los defectos que está obligado a suprimir, la solicitud se rechazará mediante una decisión.

Si la solicitud es correcta la Oficina estudiará la pertinencia de las condiciones para el reconocimiento del derecho al dibujo industrial, que se reconocerá mediante decisión comunicada al solicitante que presentó en primer lugar la solicitud pertinente.

La Oficina registrará en el libro correspondiente el reconocimiento del derecho. También registrará todos los cambios que se introduzcan posteriormente con respecto al titular del derecho y al propio derecho. Los datos sobre dibujos industriales registrados se publicarán en la Gaceta Oficial de la Oficina. Después de efectuarse el registro el titular del derecho recibirá el documento acreditativo pertinente.

El derecho reconocido a un dibujo industrial se cancelará antes de que expire el plazo de 10 años cuando el titular del derecho lo abandone, por decisión de los tribunales o de la Oficina si no paga los impuestos o tasas, cuando el titular del derecho es una persona jurídica que ha dejado de existir, o cuando ha muerto el titular si se trata de una persona física.

El derecho a un dibujo industrial puede transferirse total o parcialmente mediante contrato escrito. El acuerdo tiene que registrarse en el libro de la Oficina, a petición de una de las partes contratantes.

El derecho a utilizar un dibujo industrial puede asignarse mediante licencia. El acuerdo correspondiente tiene que registrarse en el libro de la Oficina, a petición de una de las partes contratantes.

e) Patentes

Se protegerán mediante patentes los inventos que representen nuevas soluciones técnicas de determinados problemas, nuevas clases de instalaciones y diferentes combinaciones resultantes de trabajos creativos, que sean técnicamente viables y que puedan aplicarse en la industria o cualquier otro tipo de actividad. No se considerarán inventos los descubrimientos científicos, las teorías científicas, los métodos matemáticos, las creaciones estéticas, los planes, principios y métodos para llevar a cabo trabajos intelectuales, y los programas informáticos y las maneras de ofrecer información. Las patentes no protegerán los inventos cuya exposición o utilización sean contrarios a la Ley o a la moral ni los inventos de métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales. Tampoco se referirán a productos, en especial a contadores o combinaciones utilizadas para la aplicación de uno de esos métodos.

El invento se considerará nuevo si antes de presentar la solicitud de patente no se ha presentado en la esfera técnica. El invento se considerará resultado de un trabajo creativo cuando a juicio de los expertos no exista solución para el problema técnico con los conocimientos existentes. Se considerará que el invento puede aplicarse en la industria cuando sea viable técnicamente y pueda fabricarse o utilizarse en la esfera económica u otras esferas.

El complemento de un invento destinado a mejorar otro invento puede protegerse mediante otra patente.

La patente tendrá una duración de 20 (veinte) años a contar desde el día de presentación de la solicitud. En caso de una patente adicional ésta no podrá durar más que la original a la que se refiere. Cuando deje de tener vigencia la patente original, la adicional también dejará de tenerla.

El procedimiento de reconocimiento de una patente se iniciará al presentarse la solicitud de concesión del derecho. Las solicitudes de patente podrán referirse a uno o más inventos, relacionados entre sí de forma que constituyan una sola idea. Desde la fecha en que la Oficina reciba la solicitud de patente el solicitante tendrá prioridad frente a cualquier otra persona que presente otra solicitud

para el mismo invento. La solicitud de patente no podrá modificarse ampliando la materia para la que se pidió protección.

Al recibir la solicitud la Oficina examinará si es correcta. Si considera que no lo es, comunicará por escrito por qué e invitará al solicitante a subsanar los defectos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de presentación de la invitación a hacerlo. Si el solicitante no subsana dentro del plazo determinado todos los defectos que está obligado a suprimir, la solicitud se rechazará mediante una decisión.

Si la solicitud es correcta se efectuarán investigaciones para determinar si se cumplen las condiciones necesarias para reconocer el derecho a la protección pedida.

Los datos que figuran en la solicitud de patente y un resumen, acompañado de un esbozo, en el que se indiquen las características técnicas del invento se publicarán en la Gaceta Oficial de la Oficina, transcurridos 18 (dieciocho) meses desde la fecha de presentación de la solicitud, es decir, desde la fecha del correspondiente derecho de prioridad. Después de su anuncio en la Gaceta Oficial de la Oficina, todos tendrán pleno acceso a la solicitud. El solicitante podrá pedir que la solicitud se anuncie antes de que expire el plazo de 18 (dieciocho) meses, pero no antes del plazo de tres meses desde la fecha de presentación en la Oficina.

Las patentes registradas en el libro correspondiente estarán reconocidas desde la fecha en que los datos contenidos en la solicitud y en el resumen se hayan publicado en la Gaceta Oficial de la Oficina. Si el solicitante paga dentro del plazo establecido los impuestos y derechos correspondientes, la Oficina expedirá el documento de reconocimiento de patente.

El titular de la patente o el propietario de los derechos exclusivos de patente estará obligado, por lo menos durante el plazo de nueve años de vigencia de la patente, a presentar a la Oficina pruebas escritas de que la patente registrada cumple todos los requisitos establecidos en lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Propiedad Industrial. Si el titular de la patente o el propietario del derecho exclusivo no cumple la obligación de presentar las pruebas escritas a la Oficina, la patente dejará de tener validez como máximo cuando expire el plazo de 10 años de vigencia. Como prueba escrita de que el invento cumple todos los requisitos estipulados en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Propiedad Industrial se reconocerá la patente de un invento idéntico que tras un detenido examen haya reconocido un Estado o una oficina internacional de patentes que con arreglo al artículo 32 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes posea la condición de institución internacional para el examen previo, o bien otra oficina de patentes con la que se haya concertado un acuerdo, o un informe de expertos sobre el examen de la novedad que supone la patente, emitido por una institución que con arreglo al artículo 16 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes posea la consideración de institución internacional para producir datos, u otra oficina de patentes con la que se haya concertado el acuerdo pertinente.

La Oficina, basándose en las pruebas presentadas, aprueba la decisión, en cuyo caso la patente tiene una vigencia de 20 (veinte) años.

Si no se consigue el objetivo mediante la concesión de una licencia obligatoria, a petición de una persona física o jurídica interesada y previa la opinión del ministerio competente en la esfera en que ha de utilizarse el invento podrá adoptarse la decisión de cancelar la patente. La solicitud de cancelación de la patente no puede presentarse antes de transcurridos dos años desde la fecha de expedición de la primera licencia obligatoria. La vigencia de la patente expirará el día en que adquiriera validez legal la decisión de cancelación adoptada por la Oficina.

Una patente reconocida se cancelará antes de que expire su vigencia cuando el titular del derecho lo abandone, por decisión de los tribunales o de la Oficina si no paga los impuestos y tasas

correspondientes, o si la persona jurídica titular del derecho ha dejado de existir, o cuando ha muerto el titular si se trata de una persona física.

La decisión de reconocimiento de una patente se declarará nula si se llega a la conclusión de que no se cumplen las condiciones establecidas para el reconocimiento de ese derecho. La decisión de reconocimiento de una patente puede declararse nula de oficio durante todo el período de protección, a propuesta de la persona interesada o del ministerio público.

Las patentes pueden transferirse por contrato escrito. El acuerdo tiene que registrarse en el libro de la Oficina, a petición de una de las partes contratantes.

El derecho a utilizar una patente puede asignarse mediante licencia. El acuerdo correspondiente tiene que registrarse en el libro de la Oficina, a petición de una de las partes contratantes.

f) Protección de las obtenciones vegetales

La protección de nuevas obtenciones vegetales y de híbridos en la República de Macedonia se hace mediante patente. Las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial y del Reglamento del procedimiento de reconocimiento de patentes que sirve para proteger los inventos también sirve para proteger las nuevas obtenciones vegetales y de híbridos.

La duración de la protección, el procedimiento de reconocimiento, la declaración de nulidad y los métodos de transferencia son idénticos a los de protección de patentes.

g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

La República de Macedonia no posee ninguna ley especial para proteger los diseños de trazado de los circuitos integrados. Al igual que en la mayoría de países del mundo, esta protección se efectúa con arreglo a las disposiciones de la Ley de Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, la Ley de Comercio (parte correspondiente a la competencia desleal) o una combinación de todas ellas. La República de Macedonia aplica las disposiciones del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

h) Principios sobre información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas

La República de Macedonia no posee ninguna ley especial para proteger la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas. La protección de la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales, se rige por las disposiciones de la Ley de Empresas (artículos 176 a 178b) y la Ley de Comercio (artículos 31 a 37), sobre todo por las disposiciones sobre competencia desleal. Los conocimientos técnicos de la parte interesada se rigen por la Ley de Actividades de Comercio Exterior. Como se ha indicado anteriormente, la República de Macedonia también aplica las disposiciones del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

Según lo dispuesto en la Ley de Empresas se considerarán secretos comerciales los documentos y datos que se indiquen en el estatuto, es decir en el reglamento u otras normas generales de autogestión, o en las normas generales de la empresa, cuya comunicación a una persona no autorizada sería contraria a las actividades de la empresa o dañaría sus intereses y fama. Los documentos y datos que se indican en el estatuto pueden ser comunicados a otra persona por una persona autorizada en virtud de dicha norma. La obligación de mantener el secreto comercial

continúa después de que una persona deje de trabajar en la empresa. Con arreglo a sus normas, las empresas conciertan contratos con el administrador general y otros trabajadores, que mientras estén empleados en la empresa y hasta dos años después no pueden establecer otra empresa que pueda dañar a la primera por causa de sus actividades. Si los trabajadores se oponen a esas condiciones, la empresa podrá pedir indemnización por daños ante los tribunales y tendrá derecho a solicitar el cese de la actividad perjudicial.

3. Medidas de control del abuso de los derechos de propiedad intelectual

i) Según la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en fase de tramitación) los autores y titulares del derecho de autor y derechos conexos, la inspección del Ministerio de Cultura, la policía y el ministerio público adoptarán medidas para evitar los abusos en esa esfera.

Los autores y otros titulares del derecho de autor y derechos conexos, de forma independiente o por medio de sus representantes, que puede ser una organización colectiva, están facultados para presentar una querrela criminal si existe la sospecha de que las autoridades deban intervenir con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en cuyo caso interviene el ministerio público. Al mismo tiempo pueden pedir medidas adecuadas de protección.

La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos determina las infracciones de todos esos derechos y las sanciones correspondientes.

La inspección del Ministerio de Cultura se ocupa de la inspección y el control ordinario y extraordinario e investiga cada caso por separado. En los casos en que se establece la existencia de perjuicio contra el derecho de autor o los derechos conexos de alguien, adopta medidas jurídicas contra la infracción. Pueden pedirse medidas de protección adecuadas al mismo tiempo que medidas contra la infracción.

ii) Las aduanas, la inspección del mercado, la policía y el ministerio público adoptan medidas para evitar abusos en materia de derechos de propiedad industrial. La Oficina de Protección de la Propiedad Intelectual informa al ministerio público, la policía, la aduana y la inspección del mercado cuando el titular de un derecho de propiedad industrial le comunica una violación de ese derecho.

La inspección del mercado efectúa el control regular e investiga cada caso por separado, y si se infringe algún derecho de propiedad industrial comunica a los tribunales la actividad infractora o que ha causado el delito económico.

Si se sospecha la existencia de actos criminales en violación de algún derecho de propiedad industrial, la Oficina o la inspección del mercado informa al ministerio público para que actúe en consecuencia. Pueden pedirse al mismo tiempo medidas de garantía adecuadas.

La aduana controla los abusos de los derechos de propiedad intelectual en las fronteras mediante el control de los productos, es decir, comprueba si los productos poseen el certificado adecuado.

Con arreglo a la Ley de Comercio, la Comisión del Ministerio de Economía controla las actividades ilegales de limitación del mercado, competencia desleal y de otra índole contrarias al mercado y la libre competencia. Si la Comisión reconoce la existencia de actividades de esta clase, tiene derecho a comprobar la documentación. Si determina que se desarrollan actividades de esta clase, tiene la obligación de informar al Ministerio de Economía para que adopte las medidas adecuadas.

4. Observancia

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

Con arreglo a la actual legislación sobre derechos de propiedad intelectual (Ley de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y Ley de Comercio) esos derechos gozan de protección civil en la República de Macedonia. La persona cuyo derecho se viola puede presentar cargos ante los tribunales. La utilización, la manipulación y la imitación no autorizadas constituyen infracciones de los derechos de propiedad intelectual. El titular del derecho violado puede solicitar indemnización por daños y perjuicios, la prohibición de ulteriores infracciones y el anuncio público de la decisión de los tribunales sobre las acusaciones contra el demandado. El solicitante, el titular del derecho, el usuario autorizado y el beneficiario de la licencia pueden presentar querrela.

La Ley prevé que los autores puedan presentar querrela durante todo el tiempo de vigencia de su derecho.

i) De conformidad con la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en fase de tramitación) se prevén medidas judiciales de protección contra las infracciones del derecho de autor y derechos conexos: prohibición de preparar esas infracciones, tanto presentes como futuras; obligación de que el infractor elimine las condiciones provocadas por la infracción; y destrucción de las copias de la obra producidas ilegalmente y de su material de embalaje, así como destrucción de los medios y el equipo de fabricación utilizado en la infracción.

Según la mencionada futura Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se prevé el denominado castigo civil cuando existe violación, intencionada o por omisión, del derecho de autor material u otro derecho de autor. Esta disposición establece imponer el pago del derecho de autor convenido o habitual, incrementado en un 200 por ciento, independientemente de que exista o no daño material.

ii) El plazo para presentar una acusación por violación del derecho de propiedad industrial es de tres años a contar desde el día en que el demandante tiene conocimiento de la infracción. Existe independientemente la acusación por establecimiento de marcas de fábrica similares o idénticas, en cuyo caso el plazo es de cinco años a contar desde el día de la inscripción en el registro de marcas.

Las querrelas por violación del derecho de propiedad intelectual siguen el procedimiento de urgencia. Después de la decisión en primera instancia, la parte insatisfecha tiene derecho a reclamar. La sentencia adquiere validez legal cuando se decide acerca de la reclamación. Existe la posibilidad de presentar recursos judiciales extraordinarios después de que la sentencia sea firme.

La persona cuyos derechos han sido violados puede solicitar que se publique la sentencia, por cuenta del demandado.

b) Medidas provisionales

Con arreglo a la Ley del Procedimiento Ejecutivo (artículos 262 a 274) los titulares del derecho de propiedad intelectual pueden solicitar una decisión de los tribunales en el sentido de aceptar su petición de medidas provisionales, tras presentar una querrela, o al mismo tiempo que se presenta, por presunta violación del derecho de propiedad intelectual.

Las medidas provisionales pueden establecerse antes del procedimiento judicial o administrativo o durante el mismo, así como después de finalizado dicho procedimiento.

Pueden establecerse medidas provisionales para atender reclamaciones no monetarias cuando el acreedor hizo posible la reclamación y hay el peligro de que en otro caso la realización de la reclamación se vea frustrada o resulte muy difícil. Pueden establecerse medidas provisionales en el caso de que el acreedor considere posible que la medida es necesaria para evitar la utilización de la fuerza o un daño irremediable. Pueden necesitarse y establecerse varios tipos de medidas provisionales. En la propuesta de medidas provisionales debe determinarse su duración. Si el acreedor no sustancia los cargos en los plazos determinados, es decir, no tiene otra manera de justificar las medidas provisionales, o ha transcurrido el plazo determinado para la medida provisional, el tribunal, a propuesta del deudor, paralizará el procedimiento y lo dará por finalizado. El deudor tiene derecho a indemnización del acreedor por los daños causados por una medida provisional que se determine ha sido infundada, o que el acreedor no haya sustanciado.

Las propuestas de medidas provisionales siguen el procedimiento de urgencia.

Las disposiciones de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en fase de tramitación) en materia de medidas provisionales y pruebas están armonizadas con las leyes básicas, es decir, la Ley del Procedimiento Ejecutivo y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Es importante que ambas puedan aplicarse sin previa información e interrogación de la parte contraria, lo que resulta especialmente adecuado para las infracciones del derecho de autor y derechos conexos.

c) Procedimientos y recursos administrativos

i) Los titulares del derecho de autor incluirán en el original o las copias de sus propias obras la señal "C", junto a su propio nombre o título y el año de la primera edición.

Los titulares de derechos exclusivos sobre fonogramas incluirán en el original o las copias de sus propias obras o el material de embalaje la señal "P", junto al nombre o título y el año de la primera edición.

El derecho a registrar los originales o las copias de obras, fonogramas, videogramas u objetos relacionados con esos derechos en el registro del representante o la organización colectiva tiene carácter facultativo.

ii) Los derechos de propiedad industrial deben registrarse en la Oficina. El trámite que debe seguirse es una combinación del procedimiento administrativo general y del procedimiento administrativo especial establecido en la Ley de Propiedad Industrial y el Reglamento de los derechos sobre patentes, marcas de fábrica y dibujos industriales.

Este trámite figura en la parte relativa a derechos sobre patentes, dibujos industriales, marcas de fábrica y denominaciones de origen.

La Oficina adopta las decisiones en primera instancia. El Ministerio de Desarrollo lo hace en segunda instancia. Si el solicitante no está conforme con la decisión, puede plantear un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo de la República de Macedonia, a más tardar 30 días después de la fecha de recibir la decisión.

d) Medidas especiales en frontera

Las medidas en frontera que pueden establecer las autoridades aduaneras son las previstas en los artículos 9 y 10 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, con arreglo a los convenios que incluyen normas jurídicas. Estas medidas pueden aplicarse a petición del titular del derecho o de la licencia.

Las características de las medidas provisionales son las mismas que las de las medidas en frontera previstas por la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y su adopción corresponde al órgano encargado de las aduanas.

Estas medidas se cancelan en el plazo de 10 días si el titular del derecho no presenta cargos o no inicia otro procedimiento para la adopción de otras medidas.

e) Procedimientos penales

La actual Ley Penal de la República de Macedonia prevé dos delitos penales -el que atenta contra la protección del derecho de los inventores y el de utilización sin autorización de la firma y la marca de fábrica registrada ajena- en sus artículos 165 y 250. El ministerio público persigue de oficio a los autores de esos delitos penales.

La Ley de Derecho de Autor prevé los siguientes delitos penales: plagio, modificación sin autorización de los trabajos de autor ajenos, utilización sin autorización de los trabajos de autor ajenos, e introducción en el comercio o presentación o transmisión pública, por radiodifusión o cualquier otro medio, de obras de autores copiadas o reproducidas sin autorización para conseguir beneficios materiales. Los autores de estos delitos penales serán perseguidos a instancia de parte.

La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en fase de tramitación) establece los siguientes delitos penales perseguidos a instancia de parte: publicación sin autorización, representación, exhibición o difusión de trabajos ajenos con otro nombre o con el propio nombre o sin permiso del intérprete ejecutante, o grabación de ejecuciones o difusiones, realización de copias e introducción en el comercio o de otra forma que viole el derecho de autor o el derecho del intérprete o ejecutante. Se considerarán delitos penales perseguidos de oficio por el ministerio público los casos en que alguien utilice sin autorización la obra de un autor o pretenda conseguir grandes beneficios materiales de forma ilegal (5 y 50 salarios, respectivamente).

5. Leyes, decretos, reglamentos y otras normas jurídicas relativas a los aspectos anteriormente mencionados

El cumplimiento y protección del derecho de autor y derechos conexos y los derechos de propiedad industrial se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Ley de Propiedad Industrial (Gaceta Oficial N° 42/93);
2. Ley de Ratificación del Tratado de Cooperación sobre Patentes (Gaceta Oficial N° 19/95);
3. Ley de Derecho de Autor (Gaceta Oficial Nos 19/78, 24/86 y 21/90), aprobada como Ley Nacional por la Ley Constitucional para la Aplicación de la Constitución de la República de Macedonia;
4. Instrucciones para la transferencia y el mantenimiento de los derechos de propiedad industrial adquiridos en la Oficina Federal de Patentes de la antigua RFSY (Gaceta Oficial N° 52/93);
5. Reglamento del procedimiento de reconocimiento de patentes (Gaceta Oficial N° 15/94);
6. Reglamento del procedimiento de reconocimiento de derechos sobre marcas (Gaceta Oficial N° 15/94);
7. Reglamento del procedimiento de reconocimiento de derechos sobre dibujos industriales (Gaceta Oficial N° 15/94);
8. Reglamento del Libro de Registro de representantes y contenido del examen profesional de representantes en el procedimiento de protección de la propiedad industrial (Gaceta Oficial N° 15/94);

9. Reglamento relativo a la remuneración de las representaciones públicas y la ejecución en público de obras musicales (Gaceta Oficial Nos 61/92, 3/93, 35/93, 60/93 y 17/94);
10. Instrucciones para transferir y mantener la validez de los derechos de propiedad industrial adquiridos ante la Oficina Federal de Patentes de la antigua RFSY (Gaceta Oficial N° 52/93);
11. Ley de Comercio (Gaceta Oficial N° 23/95);
12. Ley del Procedimiento Administrativo General;
13. Ley de Enjuiciamiento Civil;
14. Ley de Enjuiciamiento Criminal;
15. Ley del Procedimiento Administrativo General;
16. Ley del Procedimiento Ejecutivo;
17. Ley de Empresas;
18. Ley Penal;
19. Ley de Litigios Administrativos;
20. Ley de Actividades Comerciales Extranjeras;
21. Ley de Obligaciones;
22. Ley de Impuestos Administrativos (arancel 86 a 102);
23. Ley de Tribunales;
24. Decisión sobre la cuantía de los derechos procesales especiales y los derechos para proporcionar servicios de información de la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial.

6. Datos estadísticos sobre la solicitud y el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual

i) Patentes

Aumentó el número de datos relativos a las solicitudes de patentes, tanto nacionales como extranjeras, presentadas en la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial de la República de Macedonia. El número de solicitudes de patentes en 1994 aumentó de forma significativa respecto de 1993, en especial de patentes extranjeras -cuatro veces- y dos veces el conjunto de solicitudes.

En 1994 se presentaron 378 solicitudes, de las cuales el 19,6 por ciento fueron nacionales y el 80,4 por ciento extranjeras.

CUADRO 14
Solicitudes anuales de patentes

Año	Extranjeras	Nacionales	Total
1992	-	14	14
1993	70	66	136
1994	304	74	378
TOTAL	374	154	528

En comparación con 1993, el número de solicitudes nacionales disminuyó del 48,5 por ciento al 19,6 por ciento y el de solicitudes extranjeras aumentó del 51,5 al 80,4 por ciento. Estos cambios son muy relativos ya que la participación de las solicitudes nacionales disminuyó debido a que los solicitantes extranjeros reaccionaron con gran rapidez.

El número de solicitantes de Alemania aumentó del 11,8 por ciento al 17,7 por ciento y lo mismo ocurrió con las solicitudes procedentes de los Estados Unidos de América (del 0,7 al 13,7 por ciento) e Italia (del 2,2 al 7,7 por ciento). Disminuyó la participación de varios países, por ejemplo de Suiza (del 16,9 al 5,3 por ciento) y de Gran Bretaña (del 3,8 al 2,6 por ciento), pero en cifras absolutas las solicitudes de Gran Bretaña aumentaron.

ii) *Marcas de fábrica*

En comparación con 1993 el número de solicitudes se multiplicó por dos en 1994. El número de solicitudes de ciudadanos extranjeros aumentó seis veces y el de nacionales disminuyó el 70,6 por ciento. La reducción de las solicitudes nacionales se debe al elevado número de solicitudes registrado en 1993.

El número total de solicitudes en 1994 fue de 3.739, de las cuales el 9,6 por ciento fueron nacionales y el 90,4 por ciento extranjeras.

CUADRO 15

Solicitudes anuales de marcas de fábrica

Año	Total	Extranjeras	Nacionales
1992	21	20	1
1993	1.787	562	1.225
1994	3.739	3.379	360
TOTAL	5.547	3.961	1.586

El número de solicitudes nacionales disminuyó , del 31,4 al 9,6 por ciento, y el de solicitudes extranjeras aumentó del 68,6 al 90,4 por ciento, en comparación con 1993.

Las solicitudes procedentes de la RFS de Yugoslavia fueron las más numerosas en 1994 (pasando del 0,3 al 4,9 por ciento), seguidas por las de Eslovenia (del 3,2 al 13,4 por ciento) y Croacia (del 5,8 al 6,6 por ciento). Comparado con el año anterior, en 1994 disminuyó el número de solicitudes de los Estados Unidos de América, Gran Bretaña y el Japón.

iii) *Dibujos industriales*

Los datos sobre las solicitudes de dibujos industriales indican un aumento, tanto de las solicitudes nacionales como de las extranjeras. En 1994 el número de solicitudes aumentó aproximadamente 2,8 veces (2,2 veces las nacionales y 5 veces las extranjeras).

CUADRO 16

Solicitudes anuales de dibujos industriales

Año	Total	Extranjeras	Nacionales
1992	4	-	4
1993	21	4	17
1994	58	21	37
TOTAL	83	25	58

Hasta el 30 de junio de 1995 la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial registró 125 patentes, 15 dibujos (modelos) industriales y 493 marcas de fábrica. No está registrada ninguna denominación de origen.

VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS

1. Banca

El sector bancario se rige por la Ley de Bancos e Instituciones de Ahorro (Gaceta Oficial de la República de Macedonia Nos 31/93 y 78/93).

De acuerdo con lo dispuesto en la indicada Ley, los bancos e instituciones de ahorro se definen como entidades legales que operan independientemente con el fin de obtener beneficios.

Los bancos son entidades anónimas limitadas. Sus fundadores pueden ser personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en igualdad de condiciones. Los bancos extranjeros pueden establecer sucursales y oficinas de representación.

El capital nominal mínimo necesario para establecer un banco es de 3 millones de marcos alemanes y para una sucursal se necesita 1 millón de marcos. Estas cantidades se incrementarán en el futuro. Si el banco quiere realizar operaciones exteriores, el capital nominal mínimo necesario para su establecimiento es de 9 millones de marcos alemanes.

No se limita la inversión extranjera total en el capital nominal mínimo. Para establecer un banco cada acción fundadora individual puede representar hasta el 20 por ciento en efectivo del capital nominal mínimo. El Banco Nacional expide la licencia necesaria para el establecimiento y funcionamiento de los bancos y las sucursales bancarias extranjeras, y puede controlar sus operaciones. Hasta ahora se han concedido 21 licencias para el establecimiento de bancos, 8 de las cuales lo son para bancos de propiedad mixta y una para la sucursal de un banco extranjero.

Los bancos pueden llevar a cabo las operaciones siguientes:

1. Recibir toda clase de depósitos en efectivo de personas físicas y jurídicas;
2. Conceder y recibir créditos;
3. Realizar operaciones cambiarias;
4. Comprar letras de cambio y cheques;
5. Emitir garantías;
6. Emitir tarjetas de crédito;
7. Mantener y gestionar valores, objetos hechos de metales preciosos y otros objetos de valor;
8. Comprar y vender títulos y valores;
9. Emitir garantías, garantías de cobertura y otros tipos de garantía;
10. Realizar operaciones de pagos en el país;
11. Realizar operaciones de pagos exteriores;
12. Realizar operaciones de crédito y garantía exterior;
13. Asegurar depósitos;
14. Pagar y contraer deudas;
15. Realizar operaciones de corretaje en el mercado de valores;
16. Comprar y cobrar créditos;
17. Realizar trabajos de consultoría económica y financiera;
18. Actuar de intermediario en el arrendamiento financiero de activos fijos;
19. Cobrar facturas, mantener registros y financiar créditos a corto plazo hasta su cobro;

20. Llevar a cabo otras clases de servicios financieros (alquiler de cajas de caudales; servicios de consultoría, etc.);
21. Otras operaciones bancarias.

El Banco Nacional de Macedonia garantiza los depósitos de ahorro en denares por un importe cuyo contravalor no supere 10.000 marcos alemanes, y la entidad bancaria tiene que garantizar todos los depósitos (en denares y en moneda extranjera). Se prevé introducir cambios en lo que se refiere a las garantías del Banco Nacional, es decir, se prevé establecer otra institución que garantice los depósitos de ahorro.

Pueden establecer instituciones de ahorro las personas jurídicas que posean su sede registrada en la República de Macedonia y las personas físicas que sean ciudadanos de la República de Macedonia. El capital nominal mínimo necesario para establecer una institución de ahorro es de 150.000 marcos alemanes.

El Banco Nacional concede las licencias de establecimiento.

Las instituciones de ahorro reúnen fondos de personas físicas, a las que pueden conceder créditos. Los fondos excedentarios pueden prestarse a entidades legales, pero sólo por medio de un banco.

El Banco Nacional no garantiza los depósitos efectuados en las instituciones de ahorro.

Hay 22 instituciones de ahorro en la República de Macedonia.

Otro tipo de institución de ahorro es el Banco Postal, establecido por la Empresa de Correos y Telecomunicaciones, con un capital nominal mínimo de 500.000 marcos alemanes.

Los bancos extranjeros pueden establecer sucursales u oficinas de representación.

El capital nominal mínimo necesario para establecer una sucursal de un banco extranjero es de 1 millón de marcos alemanes. La sucursal tiene la consideración de entidad legal pero no está autorizada a efectuar operaciones de pagos exteriores. El banco realiza las operaciones de pagos exteriores por medio de un banco de la República de Macedonia autorizado a efectuar esas operaciones en el extranjero, excepto en lo que respecta a los pagos realizados a la central de su banco o a recibir remesas en divisas con motivo de relaciones de capital, actividades que realiza directamente la institución de ahorro.

La oficina de representación de un banco extranjero no tiene la condición de entidad legal y por consiguiente no puede efectuar operaciones bancarias. La oficina de representación realiza actividades representativas, facilita información y promociona al banco extranjero. Para que pueda establecerse una oficina de representación de un banco extranjero es necesario que el Banco Nacional conceda una licencia.

2. Seguros

En la República de Macedonia los seguros se rigen por la Ley de Seguros de Propiedades y Personas (Gaceta Oficial N° 49/93).

De conformidad con las disposiciones de la indicada Ley, las compañías del ramo aseguran las propiedades y las personas y llevan a cabo otros tipos de actividades conexas. El seguro de propiedades y personas abarca lo siguiente: celebración y aplicación de contratos de seguro de

propiedades y personas, contratos de reaseguros y actividades con respecto a la prevención de riesgos que pongan en peligro las propiedades o personas aseguradas.

Otros tipos de actividades de seguros son las siguientes: correduría y representación en actividades de seguros; evaluación de riesgos y establecimiento y evaluación de daños; consultoría jurídica y otros servicios intelectuales y técnicos relacionados con las actividades de seguros.

Están autorizadas a concertar seguros:

1. Las compañías de responsabilidad limitadas que establezcan personas físicas y jurídicas nacionales. Estas compañías están autorizadas a realizar toda clase de seguros.
2. Las compañías públicas establecidas por decisión del Gobierno de la República de Macedonia para asegurar valores de interés común frente a los riesgos que constituyan una amenaza general. Hasta la fecha no se ha establecido ninguna compañía pública de seguros.
3. Las compañías que realizan actividades de correduría y representación en el sector de los seguros, establecidas por compañías de seguros en colaboración con personas físicas y jurídicas nacionales.

El Ministerio de Hacienda concede la licencia necesaria para establecer una compañía de seguros. Para cada tipo de actividad se ha fijado una cuantía diferente del capital nominal mínimo necesario para el establecimiento de una compañía de seguros:

- compañías que se dedican al seguro de vida: 500.000 marcos alemanes;
- compañías que se dedican a asegurar propiedades: 1 millón de marcos alemanes;
- compañías que se dedican a los reaseguros: 1 millón de marcos alemanes;
- compañías que se dedican a actuar de intermediarios y representantes en actividades de seguros: 1 millón de marcos alemanes.

Hasta la fecha se han establecido ocho compañías de seguros en la República de Macedonia, dos de las cuales se dedican a los seguros de propiedades y de vida y a los reaseguros, una a asegurar propiedades y a seguros de vida, tres a asegurar propiedades, una a seguros de vida y otra a correduría.

Las personas físicas y jurídicas extranjeras pueden fundar compañías de seguros mixtas sólo en colaboración con personas físicas y jurídicas nacionales.

Las compañías de seguros mixtas no pueden dedicarse a los reaseguros ni a asegurar empresas que se dediquen a la producción y el comercio de armas y equipo militar.

Las compañías de seguros extranjeras pueden establecer oficinas de representación pero necesitan licencia del Ministerio de Hacienda. La oficina de representación no puede proporcionar servicios (realizar seguros) en el territorio de la República de Macedonia.

La Ley de Seguro de Propiedades y Personas no prohíbe que los nacionales de la República de Macedonia se aseguren con empresas extranjeras. Sin embargo, ese seguro no tiene efectos jurídicos en la República de Macedonia.

3. Turismo

- i) Los siguientes servicios de hostelería y turismo se regulan en la Ley correspondiente:

- servicios de alojamiento y alimentación en las instalaciones básicas y complementarias;
- organización y realización de viajes de turismo, salidas, excursiones y otras actividades turísticas en el país y en el extranjero;
- servicios de información turística;
- venta y correduría de servicios turísticos y de hostelería;
- venta de billetes y seguro de viajeros y turistas;
- servicios de publicidad, promoción y representación con respecto a las ventajas turísticas y la oferta turística general;
- organización de acontecimientos culturales y deportivos;
- operaciones cambiarias;
- alquiler de vehículos y embarcaciones;
- venta de recuerdos y publicaciones turísticas, así como de otros productos comercializados habitualmente en el mercado turístico.

La Ley de la Industria Hotelera y el Turismo (Gaceta Oficial N° 23/95) establece las condiciones y formas de realización de actividades en la industria de la hostelería y el turismo.

Según lo dispuesto en la indicada Ley no se requiere licencia especial para realizar operaciones turísticas. Facilitan servicios turísticos las personas jurídicas inscritas en el registro de los tribunales, así como los comercios sin personalidad jurídica registrados en las dependencias de distrito del Ministerio de Economía.

Para que puedan realizarse las operaciones turísticas y de hostelería es necesario que se cumplan las condiciones técnicas mínimas establecidas que figuran en el Reglamento de condiciones técnicas mínimas para la realización de operaciones turísticas y de hostelería, así como en el reglamento de clasificación de las instalaciones turísticas (Gaceta Oficial N° 95/95), aprobado por el Ministerio de Economía.

El Ministerio de Economía tiene una comisión que clasifica las instalaciones turísticas y posteriormente adopta una decisión al respecto.

De conformidad con la Ley de la Industria Hotelera y el Turismo los guías turísticos sólo pueden ser nacionales de la República de Macedonia que hayan terminado como mínimo la educación secundaria y hayan aprobado los exámenes necesarios.

ii) Los departamentos del Gobierno competentes en la esfera de servicios turísticos son los siguientes:

- Ministerio de Economía, autorizado a: desarrollar y fomentar el turismo, elaborar medidas y programas en favor del turismo y cooperar con instituciones turísticas internacionales;
- Dirección General de Turismo, perteneciente al Ministerio de Economía, encargada del seguimiento de las tendencias del desarrollo y de realizar actividades en la esfera de la publicidad y la información turísticas;
- Ministerio de Economía, que por medio de su inspección del mercado controla la aplicación de las leyes y disposiciones por las que se rige el turismo;
- Otros órganos: las uniones y asociaciones turísticas están autorizadas a realizar actividades de información; la Cámara de Comercio, por medio de las Asociaciones

de Hostelería y las Agencias de Turismo, se ocupan del seguimiento de las actividades en esta esfera.

iii) La regulación de los recursos jurídicos contra las decisiones administrativas que afectan a los servicios turísticos y de hostelería se basa en el establecimiento de tribunales y órganos de la administración del Estado. El artículo 15 de la Constitución garantiza el derecho a apelar contra las medidas jurídicas concretas adoptadas en primera instancia por un tribunal, organización u órgano administrativo u otra institución de carácter público, lo que significa que puede apelarse en segunda instancia contra toda medida jurídica adoptada por un órgano administrativo, órgano de inspección u otro órgano y que la decisión del tribunal de segunda instancia puede apelarse ante el Tribunal Supremo, cuya decisión es ya jurídicamente vinculante.

iv) El sistema jurídico prohíbe los monopolios en las actividades turísticas. Ninguna persona jurídica tiene el monopolio de servicios turísticos en la República de Macedonia.

v) Los extranjeros que prestan servicios turísticos poseen igual consideración jurídica, independientemente de su país de origen.

4. Telecomunicaciones

El órgano del Estado encargado de reglamentar la esfera de las telecomunicaciones es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La empresa pública de servicios postales y de telecomunicaciones "Macedonia" de Skopje lleva a cabo todas las actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento y utilización de la infraestructura postal y de telecomunicaciones en el territorio de la República de Macedonia. Esta empresa es la única que ofrece servicios postales y de telecomunicaciones para el país y el extranjero.

La empresa pública "Macedonia" actúa independientemente en lo relativo a su política comercial y la prestación de servicios postales y de telecomunicaciones. Habida cuenta del interés público general, el Gobierno influye en la labor de la empresa de servicios postales y de telecomunicaciones a través de su Consejo de Administración compuesto por miembros designados por el Gobierno de la República de Macedonia.

El Parlamento está examinando actualmente el proyecto de ley de telecomunicaciones que, en su calidad de ley fundamental en esta esfera, facilitará por primera vez la liberalización del mercado en el sector de las telecomunicaciones.

De conformidad con la Ley de Concesiones y la Ley de Inversiones Extranjeras se establecen las condiciones para la participación de extranjeros en las inversiones y los servicios del sector de las telecomunicaciones.

En el cuadro 17 se indica el número total de abonados al teléfono y datos sobre el tráfico telefónico total en 1993, 1994 y 1995.

CUADRO 17
Tráfico telefónico

	1993	1994	1995
Abonados al teléfono	325.000	338.000	350.000
Número total de impulsos telefónicos en el tráfico nacional e internacional	4.300 millones de impulsos telefónicos	4.400 millones de impulsos telefónicos	4.600 millones de impulsos telefónicos
Nivel total del tráfico telefónico internacional	25 millones de minutos	30 millones de minutos	38 millones de minutos
Nivel total del tráfico telefónico internacional	54 millones de minutos	63 millones de minutos	64 millones de minutos

5. Tráfico aéreo

La Dirección General de Aviación Civil, que forma parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se encarga de las cuestiones en materia de aviación civil y de tráfico aéreo. También se encarga de regular las cuestiones de importancia para la seguridad aeronáutica y para garantizar la seguridad y regularidad del tráfico aéreo.

La Dirección General de Aviación Civil, por medio de su Departamento de Control de Vuelos, guía a las aeronaves y se encarga de las operaciones de aterrizaje y despegue en los aeropuertos de Skopje y Ohrid.

La Dirección General también se encarga de conceder las licencias para el tráfico aéreo comercial de las líneas regulares y los vuelos fletados.

Asimismo, la Dirección General mantiene un registro de todas las aeronaves de la República de Macedonia y está autorizada a conceder los certificados siguientes: de operador aéreo, de navegabilidad, de registro y de nivel acústico, y puede conceder licencias para los servicios de mantenimiento de aeronaves.

La Dirección General de Aviación Civil también organiza el servicio de inspección en este sector (inspección técnica, inspección de tripulaciones y demás personal, transporte y despacho de pasajeros, mercancías y correo en aeronaves, inspección sanitaria y de salud, inspección de aeropuertos).

La preparación de los proyectos de ley y otras medidas jurídicas en la esfera de la aviación civil y el tráfico aéreo también es responsabilidad de la indicada dirección general, que asimismo se encarga directamente de su aplicación.

En la República de Macedonia el tráfico aéreo público (líneas regulares y vuelos fletados) se efectúa con arreglo a lo dispuesto en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional aprobado en Chicago en 1944, junto con sus posteriores modificaciones y enmiendas, y con arreglo al Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte internacional aéreo, aprobado en Varsovia, junto con sus posteriores modificaciones y enmiendas, así como de conformidad con otros convenios en esta esfera, relacionados principalmente con el transporte aéreo civil. La República de Macedonia también ha celebrado acuerdos bilaterales sobre tráfico aéreo regular con los 11 países europeos

siguientes: República de Turquía, República de Eslovenia, República de Croacia, República de Italia, República de Austria, Confederación Suiza, Reino de Suecia, Reino de Dinamarca y Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y está preparando la celebración de acuerdos con otros cuatro o cinco países: Reino de los Países Bajos, República Federal de Yugoslavia, Federación de Rusia, Ucrania y República de Albania. El tráfico aéreo con estos países se realiza basándose en las disposiciones contenidas en los indicados acuerdos y, cuando no existen acuerdos de esta clase, sobre la base de licencias temporales concedidas por la Dirección General de Aviación Civil aplicando el principio de reciprocidad. Las condiciones por las que se rige el tráfico aéreo internacional se establecen en los acuerdos bilaterales y en las licencias temporales concedidas por la indicada dirección general a las líneas aéreas nacionales y extranjeras, lo que se ajusta plenamente a la práctica internacional en materia de tráfico aéreo civil.

VII. BASE INSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios

La República de Macedonia ha concertado los acuerdos siguientes:

- Acuerdo de cooperación económica entre la República de Macedonia y la República de Eslovenia;
- Acuerdo de comercio y cooperación económica entre la República de Macedonia y la República de Turquía;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Croacia sobre comercio y cooperación económica;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Bulgaria sobre comercio y cooperación económica;
- Acuerdo de comercio y cooperación económica celebrado entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la Federación de Rusia;
- Acuerdo sobre cooperación comercial entre la República de Macedonia y la República de Bosnia-Herzegovina;
- Acuerdo entre la República de Macedonia y la República de Turquía sobre cooperación turística;
- Declaración de los gobiernos de los países de la AELC y el Gobierno de Macedonia.

En 1995 Macedonia solicitó la condición de observador en reuniones de los Estados miembros del ACELC.

Se han iniciado los siguientes acuerdos de cooperación económica:

- Acuerdo de comercio y cooperación económica entre la República de Macedonia y la República Popular China;
- Acuerdo de comercio y cooperación económica entre la República de Macedonia y la República de Albania;

- Acuerdo de comercio y cooperación económica entre el Gobierno de Macedonia y el Consejo Federal Suizo;
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Macedonia y el Gobierno de la República de Hungría sobre comercio y cooperación económica.

Se está negociando el Acuerdo de cooperación entre la República de Macedonia y la Unión Europea.

Se están preparando sendos acuerdos de cooperación económica con Polonia y Rumania.

ANEXO

Mercancías sujetas al régimen "KK" de exportación e importación (contingente cuantitativo) desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1996

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
1.	Caballos sementales para la cría y la reproducción	0101.193	0
2.	Yeguas para la cría y la reproducción	0101.194	0
3.	Terneros y terneras para la cría y la reproducción	0101.195	0
4.	Caballos de pura raza, para la cría y la reproducción	0101.1	0
5.	Animales vivos de la especie bovina, animales de pura raza, para la cría y la reproducción	0102.10	0
6.	Animales vivos de la especie bovina, los demás, toros jóvenes que pesen entre 280 kg y 450 kg	0102.905	150
7.	Animales vivos, los demás, toros jóvenes	0102.906	50
8.	Terneros y terneras	0102.907	0
9.	Animales vivos de la especie porcina, animales de pura raza, para la cría y la reproducción	0103.10	0
10.	Animales vivos de la especie porcina, los demás	0103.9	0
11.	Carnes de animales de la especie bovina, frescas o refrigeradas, canales y medias canales	0201.10	150
12.	Cuartos compensados de toros jóvenes	0201.2021	200
13.	Cuartos traseros de toros jóvenes	0201.2023	250
14.	Carne deshuesada	0201.30	0
15.	Carnes de animales de la especie bovina, congeladas, canales y medias canales	0202.10	0
16.	Carnes de animales de la especie bovina, congeladas, los demás trozos sin deshuesar	0202.20	0
17.	Carnes de animales de la especie bovina, congeladas, deshuesadas	0202.30	0
18.	Carnes de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas	0203.10	0
19.	Carnes de animales de la especie porcina, congeladas	0203.2	0
20.	Leche y nata, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1%	0401.10	0
21.	Leche y nata, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo, con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1%, pero inferior o igual al 6%	0401.20	0
22.	Leche y nata, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo, con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6%	0401.30	0
23.	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo	0402.	0
24.	Mantequilla y demás materias grasas de la leche	0405.00	0
25.	Ámbar gris	0510.00	2,5
26.	Alubias (<i>Vigna spp.</i> y <i>Phaseolus spp.</i>), frescas o refrigeradas	0708.20	300
27.	Alubias de las especies <i>Vigna mungo (L.) Hepper</i> o <i>Vigna radiata (L.) Wilczek</i> , secas	0713.31	0
28.	Alubias (Adzuki) (<i>Phaseolus Vigna angularis</i>)	0713.32	0
29.	Alubias para la siembra	0713.321	0

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
30.	Alubias, las demás	0713.329	0
31.	Trigo duro	1001.10	0
32.	Los demás trigos	1001.90	0
33.	Centeno	1002.00	0
34.	Cebada	1003.00	0
35.	Avena	1004.00	0
36.	Maíz para la siembra	1005.10	0
37.	Maíz, los demás	1005.90	0
38.	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón	1101.00	0
39.	Harina de centeno	1102.10	0
40.	Harina de maíz	1102.20	0
41.	Grañones y sémola	1103.1	0
42.	"Pellets" de trigo o de los demás cereales	1103.2	0
43.	Semilla de girasol, incluso quebrantada	1206.00	0
44.	Conos de lúpulo sin quebrantar ni moler ni en "pellets"	1210.10	0
45.	Conos de lúpulo quebrantados, molidos o en "pellets"; lopulino	1210.20	0
46.	Remolacha azucarera	1212.91	0
47.	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"	1213.00	0
48.	Harina y "pellets", de alfalfa	1214.10	0
49.	Los demás	1214.90	0
50.	Manteca de cerdo; las demás grasas de cerdo y grasas de ave, fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes	1501.00	0
51.	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, en bruto o fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes	1502.00	0
52.	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar ni mezclar, ni preparar de otra forma	1503.00	0
53.	Aceite de soja en bruto	1507.10	0
54.	Los demás aceites de soja	1507.90	0
55.	Aceite de girasol en bruto, cártamo o algodón	1512.11	0
56.	Los demás aceites	1512.19	0
57.	Aceites de nabina, de colza o de mostaza, en bruto	1514.10	0
58.	Los demás aceites en bruto	1514.90	0
59.	Las demás grasas y aceites vegetales fijos	1515.00	0
60.	Azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear	1701.1	0
61.	Los demás azúcares refinados	1701.9	0
62.	Las demás melazas	1703.90	0
63.	Los demás extractos y preparaciones	1901.90	0
64.	Harina, polvo y "pellets" de carne o de despojos; chicharrones	2301.10	0
65.	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o de otros invertebrados acuáticos	2301.20	0
66.	Salvados, moyuelos y demás residuos del maíz	2302.10	0
67.	Salvados, moyuelos y demás residuos del arroz	2302.20	0
68.	Salvados, moyuelos y demás residuos del trigo	2302.30	0
69.	Salvados, moyuelos y demás residuos de los demás cereales	2302.40	0
70.	Salvados, moyuelos y demás residuos de leguminosas	2302.50	0

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
71.	Residuos de la industria del almidón y residuos similares	2303.10	0
72.	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	2303.20	0
73.	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	2303.30	0
74.	Tortas, de soja	2304.001	0
75.	Las demás tortas	2304.009	0
76.	Tortas, de girasol	2306.30	0
77.	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	2309.90	0
78.	Sal de mesa	2501.001	0
79.	Aceites de minerales bituminosos	2709.009	0
80.	Gasolina para motores, incluida la gasolina de aviación	2710.001	0
81.	Carburante para reactores del tipo de la gasolina	2710.002	0
82.	Otros aceites ligeros	2710.003	0
83.	Petróleo, petróleo lampante (para motores)	2710.0041	0
84.	Carburantes para reactores del tipo del petróleo lampante	2710.0042	1.250
85.	Los demás aceites medios	2710.005	0
86.	Gasoiils	2710.006	0
87.	Aceites para barcos y los demás	2710.007	0
88.	Los demás gasoiils	2710.008	0
89.	Fueloils de bajo contenido de sulfuro para la industria metalúrgica	2710.009	0
90.	Los demás fueloils	2710.010	0
91.	Petróleo bruto	2710.011	0
92.	Aceites agrícolas residuales	2710.012	0
93.	Destilados pesados	2710.013	0
94.	Aceites de engrase para motores	2710.014	4.000
95.	Aceites de engrase para la aviación	2710.015	0
96.	Aceites de engrase para cilindros	2710.016	1.000
97.	Aceites de engrase para turbinas	2710.017	0
98.	Aceites de engrase para transformadores	2710.018	50
99.	Compuestos para el trabajo de metales	2710.019	0
100.	Grasas lubricantes	2710.020	0
101.	Otros aceites pesados	2710.099	0
102.	Gas natural	2711.11	0
103.	Propano	2711.12	0
104.	Butanos	2711.13	0
105.	Etileno, propileno, butileno y butadieno	2711.14	0
106.	Mezclas de propano y butanos	2711.191	0
107.	Los demás	2711.199	0
108.	Gases del petróleo en estado gaseoso	2711.2	0
109.	Coque de petróleo	2713.1	0
110.	Betún de petróleo	2713.20	0
111.	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos	2713.90	0
112.	Abonos y minerales químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	3105.20	20.000

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
113.	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	3105.40	15.000
114.	Fertilizantes complejos que contengan nitratos y fosfatos	3105.511	1.500
115.	Pieles enteras de bovino	4101.10	40
116.	Los demás cueros y pieles de bovinos, frescos o salados	4101.2	40
117.	Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otra forma	4101.30	10
118.	Cueros y pieles de equinos	4101.40	10
119.	Pieles de ovinos con su lana	4102.10	400
120.	Pieles de ovinos sin su lana	4102.2	0
121.	Otras pieles y cueros en bruto de cabras o cabritos	4103.10	50
122.	Las demás pieles y cueros de porcino y las demás pieles y cueros de otros animales	4103.90	0
123.	Cueros y pieles enteros, de bovino o equino, sin terminar	4104.101	0
124.	Cueros y pieles, de bovino, con precurtido vegetal, sin terminar	4104.211	0
125.	Cueros y pieles, de bovino, precurtidos de otra forma, sin terminar	4104.221	0
126.	Los demás cueros y pieles, sin terminar	4104.291	0
127.	Los demás cueros y pieles, sin terminar	4104.391	1.000
128.	Cueros y pieles de porcino, sin terminar	4107.101	25
129.	Leña	4401.10	5.000 m3
130.	Madera en plaquetas o en partículas	4401.2	0
131.	Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares	4401.30	0
132.	Carbón vegetal	4402.00	0
133.	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	4403.10	0
134.	Los demás, madera de coníferas	4403.20	2.000 m3
135.	Madera en bruto, de roble	4403.91	300 m3
136.	Madera en bruto, de haya	4403.921	2.000 m3
137.	Madera en bruto de los demás árboles de madera dura, excepto las coníferas	4403.991	250 m3
138.	Madera para triturar de los demás árboles de madera dura, excepto las coníferas	4403.992	0
139.	Madera en bruto de chopo	4403.993	200 m3
140.	Madera para triturar de chopo	4403.994	200 m3
141.	Madera en bruto de los demás árboles de madera blanda, excepto las coníferas	4403.995	0
142.	Madera para triturar de los demás árboles de madera blanda, excepto las coníferas	4403.996	0
143.	Las demás maderas en bruto	4403.999	500 m3
144.	Flejes de madera, de coníferas	4404.10	0
145.	Flejes de madera, distintas de las de coníferas	4404.20	25.000 pcs.
146.	Lana (viruta) de madera; harina de madera	4405.00	0
147.	Traviesas de madera para vías férreas o similares, sin impregnar	4406.10	0
148.	Las demás	4406.90	0
149.	Desperdicios y desechos de papel o cartón kraft crudo o de papel o cartón ondulado	4707.10	0

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
150.	Desperdicios o desechos de otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	4707.20	0
151.	Desperdicios y desechos de papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, diarios, periódicos e impresos similares)	4707.30	0
152.	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar de papel y cartón	4707.90	100
153.	Desperdicios y desechos, de fundición	7204.10	0
154.	Desperdicios y desechos, de acero inoxidable aleado	7204.21	0
155.	Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados	7204.30	0
156.	Los demás desperdicios y desechos de hierro o de acero	7204.4	0
157.	Lingotes de chatarra	7204.50	0
158.	Desperdicios y desechos de cobre	7404.00	25
159.	Desperdicios y desechos, de níquel	7503.00	0
160.	Desperdicios y desechos, de aluminio	7602.00	25
161.	Desperdicios y desechos, de plomo	7802.00	0
162.	Desperdicios y desechos, de cinc	7902.00	0

Mercancías sujetas al régimen "KK" de importación (contingente
cuantitativo) desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1996

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
1.	Animales de la especie ovina	0104.10	100 pcs
2.	Animales de la especie caprina	0104.20	400 pcs
3.	Pollitos del género <i>Gallus domesticus</i> , para la cría y la reproducción	0105.111	5
4.	Canales o medias canales, de cordero, frescas o congeladas	0204.10	0
5.	Las demás carnes de ovinos, frescas o refrigeradas	0204.2	0
6.	Canales y medias canales de cordero, congeladas	0204.30	0
7.	Las demás carnes de ovino, congeladas	0204.401	0
8.	Carnes de animales de la especie caprina	0204.50	0
9.	Truchas, vivas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>)	0301.91	4
10.	Carpas, vivas	0301.93	200
11.	Truchas, frescas o refrigeradas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Salmo gairdneri</i> , <i>Salmo clarki</i> , <i>Salmo aguabonita</i> y <i>Salmo gilae</i>)	0302.11	150
12.	Huevos de gallina	0407.005	0
13.	Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes e injertos	0602.10	0
14.	Árboles, arbustos, plantones y matas, de frutos comestibles, incluso injertados	0602.20	5
15.	Claveles	0603.101	10
16.	Las demás patatas, frescas o refrigeradas ¹	0701.90	0
17.	Tomates, frescos o refrigerados ²	0702.00	0
18.	Cebollas y chalotes, frescos o refrigerados ³	0703.109	0
19.	Coles, frescas o refrigeradas ⁴	0704.90	0
20.	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados ⁵	0707.00	0
21.	Pimientos del género <i>Capsicum</i> o del género <i>Pimenta</i> ⁶ , dulces	0709.601	0
22.	Otros pimientos ⁷	0709.609	0
23.	Melones (incluidas las sandías) ⁸	0807.10	0
24.	Cebollas secas	0712.20	20
25.	Uvas	0806.10	0
26.	Manzanas	0808.10	0
27.	Peras y membrillos	0808.20	0
28.	Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas	0809.30	0
29.	Ciruelas y endrinos	0809.40	0

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
30.	Fresas frescas	0810.10	0
31.	Pimientos secos, del género <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , sin pulverizar	0904.201	50
32.	Pimientos secos, del género <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , pulverizados	0904.209	30
33.	Trigo duro para la siembra	1001.101	0
34.	Los demás trigos duros	1001.109	0
35.	Los demás trigos para la siembra	1001.901	0
36.	Los demás trigos	1001.902	0
37.	Morcajo o tranquillón	1001.909	0
38.	Arroz con cáscara (arroz paddy o arroz palay)	1006.10	0
39.	Arroz descascarillado (pardo)	1006.20	0
40.	Arroz semiblanqueado o blanqueado, esté o no pulido o glaseado	1006.30	0
41.	Arroz partido	1006.40	400
42.	Harina de trigo	1101.001	0
43.	Harina de morcajo o tranquillón	1101.009	0
44.	Harina de arroz	1102.30	0
45.	Las demás harinas	1102.90	0
46.	Miel artificial	1702.901	0
47.	Gomas de mascar (chewing gum)	1704.10	10
48.	Extractos de regaliz con más del 10%, en peso, de sacarosa	1704.901	0
49.	Chocolate blanco	1704.902	40
50.	Caramelos	1704.903	100
51.	Los demás	1704.909.	30
52.	Cacao en polvo, azucarado o edulcorado de otro modo	1806.10	20
53.	Las demás preparaciones en bloques o en barras con un peso superior a 2 kg, o bien líquidas, pastosas, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg	1806.20	60
54.	Los demás, en bloques, en tabletas o en barras, rellenos	1806.31	50
55.	Los demás, en bloques, en tabletas o en barras, sin rellenar	1806.32	50
56.	Los demás chocolates	1806.90	50
57.	Pan crujiente llamado "Knackebrot"	1905.10	10
58.	Pan de especias y similares	1905.20	10
59.	Galletas dulces; "gaufres", barquillos y obleas	1905.30	200
60.	Pan tostado y productos similares tostados	1905.40	15
61.	Productos de panadería de pastelería y los demás	1905.30	200
62.	Pepinos preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	2001.101	5

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
63.	Pepinillos preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	2001.109	5
64.	Pimientos del género <i>Capsicum</i> , preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	2001.902	5
65.	Pimientos dulces preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	2001.9091	5
66.	Tomates, enteros o en trozos	2002.10	5
67.	Los demás	2002.90	5
68.	“Ajvar”	2004.9091	5
69.	“Ajvar”	2005.901	5
70.	Ñame	2007.992	15
71.	Jugo de tomate	2009.50	0
72.	Jugo de uva (incluido el mosto)	2009.60	2,5
73.	Jugo de manzana	2009.70	2,5
74.	Jugo de cerezas	2009.802	75
75.	Levaduras activas	2102.10	50
76.	Las demás levaduras	2102.209	5
77.	Salsas de tomate	2103.20	2,5
78.	Vino espumoso en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	2204.101	20
79.	Vino espumoso en recipientes con capacidad superior a 2 litros	2204.109	20
80.	Los demás vinos en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	2204.21	10
81.	Vinos de mesa	2204.291	0
82.	Vinos de calidad	2204.292	40.000 hl
83.	Vinos de postre	2204.293	0
84.	Los demás vinos	2204.299	0
85.	Los demás mostos de uva	2204.30	0
86.	Vermut	2205.101	15
87.	Los demás vinos	2205.109	0
88.	Los demás	2205.90	0
89.	Alcohol etílico y otros líquidos alcohólicos desnaturalizados de cualquier graduación	2207.20	50
90.	Coñac, Armagnac	2208.201	50
91.	Aguardiente	2208.202	0
92.	Aguardiente de vino	2208.902	0
93.	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido del trigo	2302.30	2.000

Nº	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
94.	Tortas de girasol	2306.30	2.500
95.	Tortas de navina o de colza	2306.40	0
96.	Tabaco sin desvenar	2401.10	1.000
97.	Tabaco total o parcialmente desvenado	2401.20	0
98.	Desperdicios de tabaco	2401.30	0
99.	Cigarrillos que contengan tabaco	2402.20	100
100.	Los demás cigarrillos	2402.90	0
101.	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	2403.91	20
102.	Cemento Portland	2523.299	6.500
103.	Concentrados de plomo	2607.002	0
104.	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	3105.20	1.250
105.	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	3105.40	1.000
106.	Abonos complejos que contengan nitratos y fosfatos	3105.511	300
107.	Preconcentrados con Cineb, Ciram y Tiram (TMTR)	3808.2011	1
108.	Preparados para el galvanizado	3823.901	30
109.	Cueros y pieles, de bovino, terminados	4104.399	500
110.	Neumáticos recauchutados	4012.10	0
111.	Neumáticos usados	4012.20	0
112.	Los demás	4012.90	0
113.	Los demás papeles impresos para decorar	4811.391	5
114.	Ferromanganeso que contenga más del 2% de carbono	7202.11	0
115.	Ferrosilicio que contenga más del 55% de silicio	7202.21	0
116.	Ferrosílicomanganeso	7202.30	0
117.	Ferrocromo que contenga, en peso, más del 4% de carbono	7202.41	0
118.	Ferróníquel	7202.60	0
119.	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir	7208	1.000
120.	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir	7209	500
121.	Galvanizados electrolíticamente	7210.3	100
122.	Galvanizados de otro modo	7210.4	500
123.	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	7210.70	750

N°	Designación de las mercancías	Código del SA	Total parcial trimestre I
1	2	3	4
124.	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir	7211	300
125.	Productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos	7212	250
126.	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	7304.10	125
127.	Tubos de entubado de los demás aceros, con un diámetro externo igual o superior a 16"	7304.203	50
128.	Tubos de los demás aceros	7304.205	150
129.	Tuberías espiradas o laminadas en frío	7304.31	125
130.	Tuberías espiradas o laminadas en frío	7304.51	0
131.	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados), de secciones interior y exterior circulares, de diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o de acero	7305	0
132.	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o de acero	7306	50
133.	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	7306.30	0
134.	Barras y perfiles, de aluminio sin alear	7604.10	15
135.	Barras y perfiles, de aleaciones de aluminio	7604.2	15
136.	Tubos de aluminio sin alear	7608.10	15
137.	Tubos de aleaciones de aluminio	7608.20	50
138.	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales	7610.10	0
139.	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción	7610.901	0
140.	Los demás	7610.909	15
141.	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones	8456.10	0
142.	Centros de mecanizado	8457.10	0
143.	Mandrinadoras-fresadoras de control numérico	8459.31	0
144.	Fresadoras de consola de control numérico	8459.51	0
145.	Las demás fresadoras	8459.599	0
146.	Autobuses	8702.101	10 (nuevo)
147.	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías	8704.213	0
148.	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías y remolques para cualquier vehículo (todas las subpartidas)	8704;8716	0

1. 0701.90 de 15.04 a 15.06. Se sustituye "LB" por "KK".
 2. 0702.00 de 15.01 a 15.03. Se sustituye "LB" por "KK".
 3. 0703.109 de 15.05 a 15.06. Se sustituye "LB" por "KK".
 4. 0704.90 de 10.06 a 30.09. Se sustituye "LB" por "KK".
 5. 0707.00 de 15.02 a 15.07. Se sustituye "LB" por "KK".
 6. 0709.601 de 15.03 a 30.10. Se sustituye "LB" por "KK".
 7. 0709.609 de 15.03 a 30.10. Se sustituye "LB" por "KK".
 8. 0807.10 de 15.06 a 30.09. Se sustituye "LB" por "KK".
-